BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia Instrucción Pública - Antiguo Tabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Lunes 10 de Abril de 1916

AÑO XXIV NÚM. 6669

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Aduana de La Palta. — Modificación del Decreto de Julio 17 de 1915, sobre despacho de productos del petróleo (1).

Buenos Aires, Marzo 27 de 1916.

Exp. 1394-L-916. — D. Nº 120. — Vista la nota del Administrador de la Aduana de La Plata, sobre las dificultades que ofrece el despacho de algunos productos del petróleo cuyas densidades no coinciden con las fijadas en el Decreto de Julio 17 de 1915, y que por ello vendrían a quedar aquéllos gravados con derechos mayores de los señalados en la partida 3183, de la Tarifa de Avalúos que los comprende, y

Considerando:

Que la Oficina Química Nacional en el informe precedente, indica las modificaciones que deben introducirse en el mencionado Decreto para evitar dificultades en su aplicación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Los incisos 1º C., 2º y 3º del Art. 2º del Decreto de Julio 17 de 1915, quedan corregidos en la forma siguiente:

Art. 2º Inciso 1º C. — Los aceites para la fabricación del gas (gas Oil), y los aceites de esquistos; productos no refinados ni clarificados del petróleo o de los esquistos; densidad de 15º C, comprendida entre 0,830 y 0,900 que destilen menos del 20 % de su volumen, antes de los 300º C., con el método de Engler, o que en caso de destilar más de 20 % los productos de esta destilación tengan una densidad superior a 0,830 a los 15º; punto de inflamación interior a 150º C., en el aparato de Pensky Martens y viscosidad Engler a los 20º C., inferior a 6º. — Para que estos aceites puedan ser despachados libres, es indispensable que sean importados exclusivamente por las compañías de gas para la carburación.

Inciso 2º. — Serán considerados residuos de «petróleo impuro», de la partida 3270 del Arancel, los residuos no refinados de la destilación del petróleo, con densidad al 15º C., superior a 0,900, que destile menos de 20 % en volumen antes de los 300º C., con el método Engler y cuya viscosidad a 20º C, sea mayor a 6º Engler.

Inciso 3º. — Bajo la denominación de «ligroinas y sus similares», de la partida 3183 del Arancel, se clasificará las mezclas de hidrocarburos que tengan una densidad de 15º C, que no pase de 0,780, y que por el método de Engler no destilen menos de 90 % en volumen hasta 180º C.; y las «bencinas no rectificadas», de cualquier procedencia con densidad al 15º C., mayor de 0,780, en la que se constate la presencia predominante de hidrocarburos bencénicos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín Oficial.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

(1) Se publica de nuevo por haber aparecido con error de copia.

Alifano Hermanos. — Causa fiscal

Buenos Aires, Abril 5 de 1916.

Exp. 576-I-916. — Número 96 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Santa Fe, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra los señores Alifano Hermanos, hasta obtener el cobro de la suma de ($ 110,10 m/n) ciento diez pesos con diez centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de fecha Agosto 28 de 1915.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Caminiti Francisco. — Causa fiscal

Buenos Aires, Abril 5 de 1916.

Exp. 440-I-916. — Número 86 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Santa Fe, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra Francisco Caminiti, hasta obtener el pago de la suma de ($ 113,45 m/n) ciento trece pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Octubre 16 de 1915.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Ferres Emilio. — Causa fiscal

Buenos Aires, Abril 5 de 1916.

Exp. 517-I-916. — Número 88 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Santa Fe, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra el señor Emilio Ferres, hasta obtener el pago de la suma de ($ 48,00 m/n) cuarenta y ocho pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre alcohol, según resolución de la mencionada Administración de fecha Octubre 23 de 1915.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

García Fernández Manuel. — Causa fiscal

Buenos Aires, Abril 5 de 1916.

Exp. 1477-I-915. — Número 82 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Tucumán, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra el señor Manuel García Fernández, hasta obtener el cobro de la suma de ($ 7,047 m/n) siete mil cuarenta y siete pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto sobre alcohol, se-

gún resolución de la mencionada Administración de fecha Diciembre 6 de 1915.
Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.
PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

———

Gay Domingo. — Causa fiscal

Buenos Aires, Abril 5 de 1916.

Exp. 516-I-916. — Número 89 C.— De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de La Plata, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra el señor Domingo Gay hasta obtener el cobro de la suma de ($ 52,53 m/n) cincuenta y dos pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre específicos y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Noviembre 24 de 1915.
Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.
PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

———

Jubilaciones ordinarias y pensiones

Buenos Aires, Marzo 20 de 1916.

Exp. 1615-O. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Servando Ortega, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios como empleado de la Administración Nacional.
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos pesos (pesos 200 m/n moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento noventa pesos (pesos 190 m/n) moneda nacional, a don Servando Ortega, Vista Contador Interventor de la Aduana de Monte Caseros.
2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.
3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

———

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Marzo 20 de 1916.

Exp. 1617-V. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Nicanor Teodomiro Valenzuela, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado 26 años, 9 meses y 10 días, de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 14 años, 7 meses y 1 día, corresponden a funciones privilegiadas.
Que de conformidad con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios reconociéndose al postulante una antigüedad de treinta (30) años de servicios y se han computado los anteriores a la edad de 18 años.
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos pesos (pesos 800 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos reglamentarios.
Que en mérito de lo expuesto, de conformidad con lo prescripto por los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y demás constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de setecientos sesenta pesos (pesos 760 m/n) moneda nacional, a don Nicanor Teodoro Valenzuela, Secretario de Juzgado en los Tribunales de la Capital.
2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la cantidad de doscientos diez y nueve pesos y veinticuatro centavos (pesos 219,24 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos correspondientes a servicios anteriores a los 18 años de edad. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

———

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Marzo 10 de 1916.

Exp. 1641-B. — Vistas estas actuaciones promovidas por la señora Teresa Clementina Montolo de Bravo Zamora, por sí y por sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Nereo Bravo Zamora, y
Considerando:
Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos al presente beneficio.
Que por el expediente agregado se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes por resolución de la H. Junta del 4 de Febrero de 1914, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo, del 26 del mismo mes y año.
Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52, de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de setenta y un pesos veinticinco centavos ($ 71,25 m/n) moneda nacional, a doña Teresa Clementina Montolo de Bravo Zamora, y a doña Esther Benedicta, doña Zulema, doña Nélida, doña Emelina, don Néreo, doña Irma Argentina, doña Elsa, doña Blanca, don Mario Argentino y doña Hilda Bravo Zamora, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Nereo Bravo Zamora.
2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

———

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Marzo 20 de 1916.

Exp. 1616-V. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Elena y don Ricardo Valle, solicitando acogarse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijos legítimos del ex empleado de la Aduana de la Capital, don José Alejandro Valle, y
Considerando:
Que las certificaciones producidas conforme a lo establecido por la reglamentación de la Ley 4349, atribuyen al causante, una antigüedad de 29 años, 4 meses y 26 días, al servicio de la Administración Nacional.
Que la totalidad expresada, 6 años y 14 días, han sido prestados como Telegrafista de la Prefectura General de Puertos, servicios que por la índole de las funciones ejercidas gozan del privilegio establecido por el artículo 31 de la Ley 4349 y sus reformas 9º de la 4870 y 1º de la 5143; correspondiendo la bonificación acordada por el Poder Ejecutivo.
Que para resolver el punto de la calificación de tales servicios, considera la Junta que debe prescindirse de la repartición en que éllos se prestaron concretándose a la función con relación a la finalidad y disposiciones terminantes de la ley.
Que en tal concepto es innegable que la ley beneficia la función de telegrafista sin que se establezca distingo que permita suponer que su alcance está limitado para los de dependencia directa de la Dirección General de Correos y Telégrafos.
Si el privilegio creado por las disposiciones recordadas tiene su fundamento en la índole de la función, resultaría inadmisible un criterio restrictivo, estableciendo limitaciones no prescriptas por la ley, y desconociendo derechos perfectamente adquiridos; máxime si se tiene en cuenta la analogía y caracteres de la misión que corresponde a los empleados referidos.
Que robustece estas afirmaciones no sólo esa analogía sino también la responsabilidad atribuída a todos los telegrafistas; circunstancia que hace improcedente una interpretación limitativa de la disposición del artículo 31 de la Ley 4349.
Que practicada la bonificación se reconocen al causante treinta y un (31) años de servicios administrativos; término suficiente para adquirir derechos a la jubilación ordinaria con sujeción a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497.
Que se han formado cargos por los descuentos no sufridos desde Enero de 1901, a Septiembre de 1905; únicos con que no había contribuído.
Que con la documentación presentada, prueban los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante.
Que si bien don Ricardo Valle, es menor de edad, tal circunstancia no obsta al reconocimiento de los derechos que le asisten en el presente beneficio; debiendo únicamente reservarse la parte que le pueda corresponder, hasta tanto gestione su cobro el tutor legal.
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos al presente beneficio,
Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52, de la Ley 4349, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional, a doña María Elena y don Ricardo Valle, hijos legítimos del ex empleado de la Aduana de la Capital, don José Alejandro Valle.
2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo retenerse la parte que corresponde a don Ricardo Valle, hasta tanto gestione su cobro el tutor legal.
4º Cobrar el cargo adeudado por el causante por descuentos no sufridos, de los primeros haberes de la pensión. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

———

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Abril 5 de 1916.

Nº 221. — Visto, que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y pensiones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de fecha 20 de Marzo, del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa pesos ($ 190 m/n) moneda nacional, a don Servando Ortega, Vista Contador Interventor de la Aduana de Monte Caseros, (expediente 1615-O).
b) La de fecha 20 de Marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de setecientos sesenta pesos ($ 760 m/n) moneda nacional, a don Nicanor Teodomiro Valenzuela, Secretario de Juzgado en los Tribunales de la Capital, (expediente 1617-V).
c) La de fecha 10 de Marzo del corriente año, acordando pensión por el término de quince años, de setenta y un pesos con veinticinco centavos ($ 71,25 m/n) moneda nacional, a doña Teresa Clementina Montolo de Bravo Zamora y a doña Esther Benedicta, doña Zulema, doña Nélida, doña Emelina, don Nereo, doña Irma Argentina, doña Elsa, doña Blanca, don Mario Argentino y doña Hilda Bravo Zamora, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Nereo Bravo Zamora, (expediente 1641-B.).
d) La de fecha 20 de Marzo del corriente año, acordando pensión por el término de quince años, de ciento catorce pesos (pesos 114 m/n) moneda nacional, a doña María Elena y don Ricardo Valle, hijos legítimos del ex empleado de la Aduana de la Capital, don José Alejandro Valle, (expediente 1616-V).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pasa a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.
PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

———

Jubilación extraordinaria y Pensión

Buenos Aires, Marzo 10 de 1916.

Exp. 1653-R. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Benjamín Rispoli, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y
Considerando:
Que el Departamento Nacional de Higiene, ha dictaminado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el postulante ha prestado diez y siete (17) años de servicios como empleado de la Prefectura General de Puertos;
Que los servicios de Prefectura deben considerarse comprendidos dentro de los términos del Art. 1º de la Ley 5143, porque su naturaleza especial y la forma en que han sido desempeñados los equipara a las funciones de Policía de Seguridad.
Que de acuerdo con lo estatuído por la Ley 3445 y los Decretos dictados por el P. E., en acuerdo de Gobierno, sobre jurisdicción y competencia de los empleados de la prefectura, éstos desempeñan funciones de policía de seguridad marítima y fluvial;
Que en el ejercicio de estas funciones

deben intervenir en los hechos, delitos y contravenciones que se cometan dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones; con prescindencia de toda otra policía.

Que por su parte instruyen sumarios, promueven indagatoria y proceden en un todo conforme con la misión de la policía de seguridad de tierra.

Que establecida la identidad de funciones, procede aplicar al caso ocurrente la letra de las disposiciones que rigen la situación de éstos en los que respecta a la jubilación;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos pesos (pesos 200 m/n) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos ordenados por la ley.

Que en mérito de estas circunstancias y antecedentes el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento por cada año de servicios; de acuerdo con lo establecido por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 51 por ciento del sueldo o sea la suma de ciento dos pesos ($ 102 m/n), moneda nacional, a don Benjamín Rispoli, empleado de la Prefectura General de Puertos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. Señor:

En mi opinión V. E. debe confirmar la jubilación dada por la Caja.

El recurrente tiene diez y siete años de servicios comprobados desde que la fracción de ocho meses once días se computa a su favor como un año.

Por la Ley 6007, Art. 31, se han acordado estos beneficios y los del artículo 10 de la Ley 4870, a los empleados de policía de seguridad con la sola excepción de los que tengan puestos administrativos;

La ley al hablar de Policía de seguridad no ha hecho distinción si se refiere a la Policía terrestre o fluvial, y como ambas se encuentran en las mismas condiciones, no hay razón para hecer excepciones que la Ley no determina. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Marzo 10 de 1916.

Exp. 1631-G. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carlota Isnardi de Gastaldi, y los señoritas María y Lucía Gastaldi, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-empleado de la Prefectura General de Puertos don José Gastaldi, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos al presente beneficio.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y siete (17) años de servicios en la Administración Nacional.

Que los servicios de Prefectura deben considerarse comprendidos dentro de los términos del artículo 1º de la Ley 5143, porque su naturaleza especial y la forma en que han sido desempeñados, los equipara a las funciones de policía de seguridad.

Que de acuerdo con lo estatuído por la Ley 3445 y los Decretos dictados por el P. E., en Acuerdo de Gobierno, sobre jurisdicción y competencia de los empleados de la Prefectura, éstos desempeñan funciones de policía de seguridad marítima y fluvial.

Que en el ejercicio de estas funciones deben intervenir en los hechos, delitos y contravenciones que se cometan dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones con prescindencia de toda otra policía.

Que por su parte instruyen sumarios, promueven indagatorias y proceden en un todo conforme con la misión de la policía de seguridad de tierra.

Que establecida la identidad de funciones, procede aplicar al caso ocurrente, la letra de las disposiciones que rigen la situación de éstos en lo que respecta a la jubilación.

Que consta asimismo que el causante había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios, circunstancias que lo colocaban en situación de jubilarse extraordinariamente con un 3 por ciento del sueldo, por cada año de servicios, conforme a lo establecido por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de setenta y seis pesos cincuenta centavos ($76,50 m/n) moneda nacional, a doña Carlota Isnardi de Gastaldi y a doña María y Lucía Gastaldi, viuda e hijas legítimas del ex-empleado de la Prefectura General de Puertos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. Señor:

En mi opinión V. E. debe confirmar la jubilación dada por la Caja.

El recurrente tiene diez y siete años de servicios comprobados desde que la fracción de ocho meses once días se computa a su favor como un año.

Por Ley 6007, artículo 31, se han acordado estos beneficios y los del artículo 10 de la Ley 4870, a los empleados de la policía de seguridad con la sola excepción de los que tengan puestos administrativos.

La Ley al hablar de Policía de seguridad no ha hecho distinción si se refiere a la Policía terrestre o fluvial, y como ambas se encuentran en las mismas condiciones, no hay razón para hecer excepciones que la Ley no determina. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Abril 5 de 1916.

Nº 222. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones acordando jubilación extraordinaria y pensión; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de fecha 10 de Marzo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento dos pesos ($ 102 m/n) moneda nacional, a don Benjamín Rispoli, empleado de la Prefectura General de Puertos, (expediente 1633-R).

b) La de fecha 10 de Marzo del corriente año, acordando pensión por el término de quince años, de setenta y seis pesos con cincuenta centavos (pesos 76,50 m/n) monada nacional, a doña Carlota Isnardi de Gastaldi y a doña María y Lucía Gastaldi, viuda e hijas legítimas del ex-empleado de la Prefectura General de Puertos (expt. 1631-G).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

———

Licencia

Buenos Aires, Abril 5 de 1916.

220

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese cuatro meses de licencia, sin goce de sueldo y sin viático, por asuntos propios, al Subinspector de 1ª de la Administración General de Impuestos Internos, don Julio A. Balmaceda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

———

Licencias

Buenos Aires, Abril 5 de 1916.

219

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital: cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y por razones de enfermedad, al Guarda de 1ª del Resguardo, don Ramón Lemiña; cuarenta y cinco días, sin goce de sueldo, al Guardaalmacén don Juan Ruíz Díaz, por igual causa.

De la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata: treinta y seis días, con goce de sueldo y por razones de enfermedad, al Cambista de Tráfico, don Juan Aizaguer.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín y Registro Nacional y pase a la Contaduría General.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

———

Licencia

Buenos Aires, Abril 5 de 1916.

223

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese treinta y un días de licencia, con goce de sueldo, al peón de los Depósitos Fiscales de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, don Antonio Pera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase a la mencionada repartición para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Licencia

Buenos Aires, Abril 5 de 1916.

224

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese cuarenta y un días de licencia, con goce de sueldo por enfermedad, al Peón de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, don Manuel González.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la mencionada repartición para su archivo y reposición de sellos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

———

Mierez Alfredo. — Causa fiscal

Buenos Aires, Abril 5 de 1916.

Exp. 515-I-1916. — 90 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Corrientes, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Alfredo Mierez, hasta obtener el pago de la suma de ($ 14,85 m/n.), catorce pesos ochenta y cinco centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Noviembre 6 de 1915.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc:

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

———

Perazzo Eugenio. — Causa fiscal

Buenos Aires, Abril 5 de 1916.

Exp. 519-I-1916: — 94 C: — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art: 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Formosa, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Eugenio Perazzo, hasta obtener el pago de la suma de ($ 487,24 m/n.), cuatrocientos ochenta y siete pesos con veinticuatro centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración, de fecha Agosto 14 de 1915.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc:

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

———

Pérez Gervasio: — Causa fiscal

Buenos Aires, Abril 5 de 1916.

Exp. 577-I-1916. — 95 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art: 1º Pase al señor Procurador Fiscal de La Plata, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Gervasio Pérez, hasta obtener el cobro de la suma de ($ 10 m/n.) diez pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de reposición de sellos, según resolución de la mencionada Administración, de fecha Enero 14 de 1916.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc:

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

———

Pontoni Hermenegildo. — Causa fiscal

Buenos Aires, Abril 5 de 1916.

Exp. 440-I-1916. — 87 C: — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Santa Fe, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra Hermenegildo Pontoni, hasta obtener el pago de la suma de ($ 25 m/n.) veinticinco pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración, de fecha Octubre 16 de 1915.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc:

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

———

Regas José. — Causa fiscal

Buenos Aires, Abril 5 de 1916.

Exp. 1084-R-1915. — 83 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor José Regas, hasta obtener el pago de la suma de ($ 61,20 m/n.). sesenta y un pesos con veinte centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre

alcohol y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración, de fecha Enero 30 de 1915.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.
PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Rigo Miguel. — Causa fiscal

Buenos Aires, Abril 5 de 1916.

Exp. 521-I-1916. — 91 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Santa Fe, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Miguel Rigo, hasta obtener el pago de la suma de ($ 104,72 m/n.) ciento cuatro pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración, de fecha Octubre 30 de 1915.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.
PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Sociedad Anónima «Destiladora del Norte». — Causa fiscal

Buenos Aires, Abril 5 de 1916.

Exp. 557-I-1916. — 97 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de La Plata, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra la Sociedad Anónima «Destiladora del Norte», hasta obtener el pago de la suma de (pesos 2,94 m/n.) dos pesos noventa y cuatro centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto sobre bebidas alcohólicas, según boleta de deuda número 2313.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.
PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Sola Julián. — Causa Fiscal

Buenos Aires, Abril 5 de 1916.

Exp. 518-I-1916. — 93 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal del Rosario, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra el señor Julián Sola, hasta el cobro de la suma de ($ 63,36 m/n.) sesenta y tres pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre grappa y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Noviembre 3 de 1915.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.
PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Santoro Salvador. — Causa fiscal

Buenos Aires, Abril 5 de 1916.

Exp. 512-I-1916. — 85-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de La Plata para que en representación del fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Salvador Santoro, hasta obtener el pago de la suma de ($ 25 m/n) veinticinco pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa sobre naipes, según resolución de la mencionada Administración de fecha Noviembre 24 de 1915.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Salomón Domingo. — Causa fiscal

Buenos Aires, Abril 5 de 1916.

Exp. 520-I-1916. — 92-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Paraná, para que en representación del fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Domingo Salomón, hasta obtener el pago de la suma de ($ 98,09 m/n) noventa y ocho pesos con nueve centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Diciembre 18 de 1915.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Torrens Pedro. — Causa fiscal

Buenos Aires, Abril 5 de 1916.

Exp. 1220-T-1915. — 84-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal del Rosario, para que, en representación del fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Pedro Torrens, hasta obtener el pago de la suma de ($ 40 m/n) cuarenta pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Noviembre 14 de 1914.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
PLAZA.
FRANCISCO J. OLIVER

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional Bernardino Rivadavia — Renuncia y nombramientos

Buenos Aires, Abril 5 de 1916.

Visto lo expuesto en la nota precedente del Rectorado del Colegio Nacional Bernardino Rivadavia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Secretario-Tesorero de dicho Establecimiento señor Ernesto Gerdinc, y promuévese a dicho cargo al Bibliotecario señor Carlos Giménez Pastor; en reemplazo de éste al escribiente señor Antinio Bermúdez Millán y en su lugar al señor Pedro T. Santos Muñoz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Escuela Normal de San Luis. — Licencia a una Profesora

Buenos Aires, Marzo 28 de 1916.

Vista la precedente solicitud y de acuerdo con lo propuesto por la Dirección de la Escuela Normal de San Luis,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia desde el primero del mes en curso hasta el primero de Mayo próximo, a la Profesora de Grado del mencionado Establecimiento, señorita Ofelia S. Parellada, y desígnese para reemplazarle, entre tanto, a la Maestra Normal señora Hortensia M. Parellada de Velázquez, quien sera remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Traslado de varios Profesores de Establecimientos dependientes del Ministerio.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1916.

En atención a las consideraciones aducidas en la precedente comunicación, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9º del Decreto de 15 de Diciembre de 1911,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Trasládase al Profesor de Inglés (dos cátedras) de la Escuela Normal de Profesorado en Lenguas Vivas señor Ernesto Pellotier de Jandriac, al Colegio Nacional Bernardino Rivadavia y a la Escuela Superior de Comercio Sección Sud, a hacerse cargo de las cátedras de la misma asignatura de que son titulares, respectivamente, los señores Ricardo Blamey Laffone y Williams W. Hayward, debiendo pasar éstos a ocupar las que desempeña en aquella Escuela el señor Pellotier de Jandriac.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Escuela Normal Mixta de Profesores de Concepción del Uruguay. — Renuncia y nombramiento de Secretario-Tesorero.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1916.

Vista la presente renuncia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la señora Rosa R. de Scelzi, del cargo de Secretaria-Tesorera de la Escuela Normal Mixta de Profesores de Concepción del Uruguay (Entre Ríos).

Art. 2º Nómbrase en su reemplazo, Secretario-Tesorero de la Escuela Normal mencionada al señor Licinio Scelzi.

Art. 3º Comuníquese, etc.
PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Escuela Nacional de Tandil. — Licencia a la Directora

Buenos Aires, Marzo 31 de 1916.

Vista la precedente solicitud, el certificado médico adjunto y de acuerdo con lo propuesto por la Dirección de la Escuela Normal de Tandil,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de tres meses, a contar desde el 1º del mes en curso, a la Directora de Grado del referido Establecimiento señora Hermelinda G. de García, debiendo continuar reemplazándole por el término indicado la señorita Matea Antonia Loza quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Escuela Normal de Santo Tomé (Corrientes). — Licencia a una Profesora

Buenos Aires, Marzo 31 de 1916.

Vista la precedente solicitud y de acuerdo con lo propuesto por la Dirección de la Escuela Normal de Santo Tomé (Corrientes),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese cuatro meses de licencia a la profesora de Música del referido Establecimiento señorita Angélica Meza, y desígnase para reemplazarla, por igual tiempo, al señor Nicolás Mastroiacovo, quien será remunerado con el sueldo de la titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Procedimiento aprobado

Buenos Aires, Abril 5 de 1916.

Exp. 1615-C-916. — R.V. Nº 480. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que comunica que a fin de facilitar la entrada al vapor «La Rosarina», autorizó el alije a la lancha «Diógenes», en la rada, de los explosivos que dicho vapor traía a bordo para su defensa; atento lo informado por el Ministerio de Marina, y

Considerando:

Que la operación autorizada por la Aduana de la Capital, está justificada por razones de urgencia,

SE RESUELVE:

Apruébase el procedimiento de que se da cuenta.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Aduana de la Capital. — Procedimiento aprobado

Buenos Aires, Abril 5 de 1916.

Exp. 1534-C-1916. — R.V. Nº 467. — Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que comunica que a fin de facilitar la entrada al puerto del vapor «Sutherland Grange», autorizó el alije a lanchas, en la rada, de los proyectiles que dicho vapor traía a bordo para su defensa; atento lo informado por el Ministerio de Marina, y

Considerando:

Que la operación autorizada por la Aduana de la Capital, está justificada por razones de urgencia,

SE RESUELVE:

Apruébase el procedimiento de que da cuenta la Aduana de la Capital.

Pase a la repartición nombrada, a sus efectos.

OLIVER

Aduana de la Capital. — Procedimiento aprobado

Buenos Aires, Abril 5 de 1916.

Exp. 1569-C-1916. — R.V. Nº 466. — Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que comunica que a fin de facilitar la entrada al puerto del vapor «Araguaya», autorizó el alije a la lancha «Diógenes», en la rada, de los proyectiles que dicho vapor traía a bordo para su defensa; atento lo informado por el Ministerio de Marina, y

Considerando:

Que la operación autorizada está justificada por razones de urgencia,

SE RESUELVE:

Apruébase el procedimiento de que da cuenta la Aduana de la Capital.

Pase a la repartición nombrada, a sus efectos.

FRANCISCO J. OLIVER

Aduana de la Capital. — Procedimiento aprobado

Buenos Aires, Marzo 31 de 1916.

Exp. 1520-C-1916. — R. V. Nº 448. — Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que da cuenta de que a fin de facilitar la entrada del vapor «El Argentino», autorizó el alije a la lancha «Diógenes», en la rada, de los explosivos que dicho vapor traía a bordo para su defensa; atento lo informado por el Ministerio de Marina, y

Considerando:

Que la operación autorizada por la Aduana de la Capital, está justificada por razones de urgencia,

RESUELVE:

Apruébase el procedimiento de que se dá cuenta.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

OLIVER

Aduana de la Capital. — Procedimiento aprobado

Buenos Aires, Marzo 30 de 1916.

Exp. 1519-C-1916. — R. V. Nº 425. — Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que comunica que a fin de facilitar la entrada del vapor inglés «Canonesa», autorizó el alije a la lancha nacional «Diógenes», en la Rada, de los explosivos que dicho vapor traía a bordo para su defensa; atento lo informado por el Ministerio de Marina, y

Considerando:

Que la operación autorizada por la Aduana de la Capital, está justificada por razones de urgencia,

SE RESUELVE:

Apruébase el procedimiento de que dá cuenta la Aduana de la Capital, y pase a la misma, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

———

Aduana de la Capital. — Resolución aprobada.

Buenos Aires, Abril 3 de 1916.

Exp. 1449-C-1916. — R. V. Nº 414. — Visto que la Aduana de la Capital comunica que ha permitido el almacenamiento provisorio de cascos de vino nacional en el Galpón Nº 7 de la Empresa de las Catalinas, y

Considerando:

Que el depósito de que se trata se encuentra totalmente vacío, habiéndose adoptado todas las medidas de seguridad necesarias, con lo que han desaparecido todas las probabilidades de perjuicios para los intereses fiscales,

SE RESUELVE:

Apruébase la resolución de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

FRANCISCO J. OLIVER

———

Aduana de Gualeguaychú. — Consulta evacuada.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1916.

Exp. 1345-G-1916. — R. V. Nº 439. — Vista la consulta formulada por la Aduana de Gualeguaychú sobre el alcance del artículo 33 de la reglamentación de la Ley 7049, y

Considerando:

Que por el artículo 4º de la Ley citada se faculta al Poder Ejecutivo, entre otras cosas, para simplificar los requisitos y formalidades aduaneras a los barcos de cabotaje que conduzcan las cargas en bodegas marchamadas, y admitir a bordo empleados aduaneros encargados de la fiscalización de las operaciones.

Que de acuerdo con esta autorización, el artículo 33 especifica los requisitos que deben observarse con las mercaderías embarcadas por puerto de un país limítrofe, modificando así la exigencia del detalle que prescribe el artículo 31 de la Ley Nº 4933. Pero debe entenderse que aquel artículo sólo rige en los casos de que el buque haya cumplido la condición impuesta en el artículo 4º de la ley; pues, de no ser así, el Poder Ejecutivo carecería de facultad para suprimir requisitos especialmente establecidos en una disposición legislativa derogando de hecho el artículo 31 de la 4933.

Que esto resulta de los propios términos del artículo citado al imponer al Resguardo la confrontación del libro de sobordo con la copia que debe entregar el Capitán, después de revisar la carga con el Guarda de custodia,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Aduana de Gualeguaychú para que proceda en la forma que se deja expresada y a los demás efectos.

OLIVER.

———

Arrizabalaga Juan F. — Cargo anulado

Buenos Aires, Abril 3 de 1916.

Exp. 409-A-1916. — R. V. Nº 459. — Vista la presentación del señor Juan F. Arrizabalaga, en la que solicita la anulación del cargo 2971 formulado por la Contaduría General por demora en la finiquitación del despacho número 224067; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la demora ha obedecido a causa de fuerza mayor,

SE RESUELVE:

Anúlase el cargo de que se reclama.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER.

———

A. M. Delfino y Hno. — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1916.

Exp. 173-D-1916. — R. V. Nº 442. — Visto el pedido de reconsideración formulado por los señores A. M. Delfino y Hno., de la resolución de 10 de Febrero último, y

Considerando:

Que el beneficio acordado por el artículo 3 de la Ley 4925 se circunscribe a aquellas embarcaciones que se destinan al servicio exclusivo del puerto, estando excluídas de él las que realicen análogas operaciones en los ríos.

Que el vapor Sansón ha tenido cinco entradas al puerto en el año ppdo., con procedencia de Fray Bentos, Santa Fe, Rosario y Campana lo que demuestra haber extendido sus servicios a los ríos, operaciones éstas que le quitan su carácter de embarcación de puerto colocándolo en la situación prevista por el artículo 11 de la reglamentación de la Ley,

Que la circunstancia de haberse munido de la patente como remolcador y registrándola ante las autoridades en esta Capital, no le inhabilita para operar en la forma que lo ha hecho ni quita al Fisco el derecho que tiene para tratarlo en las condiciones de la ley con arreglo a esas operaciones y que por lo tanto corresponde hacer efectivo el cobro que se reclama,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

OLIVER

———

Almacenes Sud Americanos Gath y Chaves Limitada. — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1916.

Exp. 5168-G-1915. — R. V. Nº 420. — Vista la presentación de los Almacenes Sud Americanos Gath y Chaves Limitada, en la que pide se deje sin efecto el reparo Nº 2523 formulado por multa de 5 % por demora en el retiro de una mercadería, fundada en que dicho retardo se debe a la tramitación de un pedido de avería; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los pedidos de avería no pueden considerarse litigios aduaneros a que se refiere el artículo 7 de la Ley número 8878.

Que por consiguiente se ha debido retirar la mercadería dentro del plazo legal y al no hacerlo se ha incurrido en la multa de que se reclama,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

———

Agentes del vapor «Windber». — Devolución de derechos

Buenos Aires, Marzo 29 de 1916.

Expte. 4821-C-915 — R. V. Nº 423. — Vista la presentación de los Agentes del vapor «Windber», en la que solicitan les sea devuelto lo abonado en concepto de derechos de entrada, permanencia, muelles, faros, valizas y sanidad, por el referido vapor que entró de arribada forzosa, al sólo objeto de proveerse de víveres y combustible; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se han comprobado los extremos en que el pedido se funda.

Que la Ley 4926 exonera de los derechos de puerto a los buques de arribada forzosa.

Que esos derechos son los de entrada, permanencia y muelle, no comprendiéndose los de faros, valizas y sanidad regidos por leyes especiales que no consagran igual franquicia.

Que habiéndose girado el buque al Dock Sud y abonádose a la Empresa concesionaria los derechos de permanencia y muelle, debe reclamarse de la misma su devolución,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución del derecho de entrada abonado por el vapor «Windber», y no ha lugar a la de faros, valizas y sanidad.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires para que practique la planilla de liquidación y vuelva a los efectos ulteriores.

OLIVER.

———

Barrios y Díaz de Vivar. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Abril 3 de 1916.

Expte. 117-B-916 — R. V. Nº 460. — Vista la presentación de los señores Barrios y Díaz de Vivar en la que piden se deje sin efecto el cargo formulado a los manifiestos números 200.239-40 del año 1910; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los manifiestos se presentaron después de los ocho días de entrada del buque importador.

Que la Oficina de Registros no formuló el recargo legal en los documentos al recibirlos porque tomó erróneamente como fecha de entrada el día 7 de Diciembre, en vez del 6 que correspondía.

Que se trata de omisiones reparables en los términos del artículo 433 «in fine» de las Ordenanzas de Aduana, como lo ha resuelto este Ministerio,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

———

Bordigoni Amadeo. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Abril 3 de 1916.

Expte. 5014-B-915 — R. V. Nº 461. — Vista la presentación del señor Amadeo Bordigoni, en la que pide se deje sin efecto el reparo Nº 2615 formulado por la Contaduría General al manifiesto número 175.535, por demora en su presentación; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el reparo de que se trata es procedente, pues el manifiesto nombrado se presentó fuera del término legal.

Que, como lo ha declarado este Ministerio en la resolución de Diciembre 30 ppdo., la falta de cobro de la multa de que se trata es de los errores que puede reclamarse en el término de diez años que establece el artículo 433 «in fine», de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

———

Bunge y Born. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Abril 1º de 1916.

Expte. 661-B-1916 — R. V. Nº 455. — Vista la presentación de los señores Bunge y Born en la que solicitan les sea devuelto lo abonado de más en concepto de servicios por una partida de harpillera que documentaron sin conocimiento, asignándole mayor peso; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de un despacho finiquitado ya, siendo improcedente la gestión de acuerdo con el artículo 148 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

———

Barrios y Díaz de Vivar. — Reducción de un reparo

Buenos Aires, Marzo 30 de 1916.

Expte. 4906-B-915 — R. V. Nº 434. — Vista la presentación de los señores Barrios y Díaz de Vivar, en la que piden se deje sin efecto el reparo número 1865 formulado por la Contaduría General en concepto de multa de 5 % por demora en el retiro de la mercadería documentada en el despacho número 145.691, y se les exima de la reposición de sellos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Aduana de la Capital, se ha incurrido en error al establecer la fecha de salida de la mercadería, pues cuatro de los cinco bultos fueron entregados con tiempo, correspondiendo solamente a uno, la multa de que se trata, y, en consecuencia, reducir el reparo en la misma forma.

Que en cuanto a la exención del sellado que se pretende, no está justificada desde que si bien se ha incurrido en error al formular el reparo, los ocurrentes han solicitado más de lo que tenían derecho y con este motivo han originado actuaciones innecesarias,

SE RESUELVE:

Redúcese el reparo de que se trata, debiendo cobrarse la multa de 5 % al bulto que se retiró fuera de tiempo y no ha lugar a la exención de sellado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

———

Castellanos y Sosa. — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1916.

Expte. 4859-C-915 — R. V. Nº 443. — Vista la presentación de los señores Castellanos y Sosa, en la que piden se anule el reparo número 2470 formulado por la Contaduría General en concepto de multa de 5 % correspondiente al manifiesto número 189.552 por demora en el retiro de las mercaderías, y

Considerando:

Que de los informes producidos, resulta que las mercaderías de que se trata, se retiraron el 1º de Diciembre de 1910, cuando ya había vencido el plazo legal para la finiquitación del despacho.

Que en consecuencia, la multa de que se trata es procedente,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

———

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas. — Sobre retorno libre de derechos de 15 reses.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1916.

Expte. 472-C-916 — R. V. Nº 437. — Vista la presentación de la Compañía Sansinena de Carnes Congeladas en la que pide el retorno libre de derechos de 15 reses de cerdo congeladas que se devolvieron de Liverpool; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Aduana de la Capital, las reses de que se trata han sido introducidas e inutilizadas a causa de su descomposición.

Que si bien la inutilización se ha hecho sin conocimiento de la Aduana, el procedimiento se justifica en atención a la especialidad de la mercadería que es de fácil deterioro.

Y, que tratándose de un producto de origen nacional, sin lugar a dudas, puede autorizarse la exoneración de derechos solicitada,

SE RESUELVE:

Accédese a lo pedido.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

———

Compañía Argentina de Pesca. — Despacho de carbón

Buenos Aires, Marzo 30 de 1916.

Expte. 1609-C-916 — R. V. Nº 427. — Visto el presente pedido formulado por la Compañía Argentina de Pesca, en la que solicita se permita que el velero «Mariota», de bandera uruguaya, sea despachado con 1800 toneladas de carbón para combustible de sus buques pesqueros y 5000 cascos vacíos usados para envase de aceite de ballena, manifestando que no se trata propiamente de una operación de cabotaje, sino que el velero nombrado va como bodega de sus buques de matrícula nacional para procurarles el combustible que éstos necesitan, habiéndose visto obligadas a utilizar dicho velero por la notoria escasez de buques existentes, y

Considerando:

Que se trata de una Compañía Nacional y en efecto la operación solicitada no tiene carácter de comercial, pudiendo por lo tanto considerarse excluída de la prohibición que contiene la Ley número 7049.

Que la denegación del pedido ocasionaría perjuicios considerables a la Compañía, cuyo desarrollo debe fomentarse por el contingente que aporta a la economía del país,

SE RESUELVE:

Concédese por excepción y sin que el hecho siente precedente, el permiso que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Compañía de Navegación Nicolás Mihanovich. — Cargos anulados

Buenos Aires, Abril 5 de 1916.

Expte. 4252-M-916 — R. V. Nº 482. — Vistas estas actuaciones producidas con motivo de las diferencias encontradas en dos partidas de tabaco reembarcadas por la Compañía de Navegación Nicolás Mihanovich Ltda; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que no es posible al resolver el presente caso prescindir de los antecedentes y circunstancias que lo especializan, pues la operación que ha dado lugar a los cargos de que se reclama, no es la que debió realizarse con la mercadería en su primera documentación ante la Aduana, ya que las distintas partidas de tabaco hasta completar los 4.095 fardos que se relacionan a fojas 19, fueron introducidos por siete vapores diferentes, en tránsito todos para el exterior, mediante el trasbordo directo de buque a buque y hubieron de permanecer en lanchas primero, y depositarse después por causas imprevistas y accidentales.

Que si la Aduana teniendo en cuenta estas circunstancias, y en el deseo de dar a los consignatarios las facilidades que reclamaban, permitió la permanencia en varias lanchas primero y la concentración de todas las partidas después en una sola, concediendo más tarde el depósito provisorio del tabaco, sin que la operación perdiera su carácter de tránsito que tenía al arribo de cada uno de los siete vapores que la condujeron, no sería equitativo exigir el pago de derechos por mercaderías inexistentes en el acto del reembarco, cuando no se ha constatado ni error en la manifestación, ni fallas en los bultos que presentaban todos la misma condición buena con que fueron recibidos en los almacenes, máxime cuando en el acto de su entrada no se estableció el peso de cada bulto porque su aspecto externo hacía innecesario este requisito.

Que se trata además de un producto el cual según lo informa la Oficina Química es enfardado sin que haya perdido la totalidad del agua que contiene, y cuya merma por disecación oscila entre 7 y el 15 %, producto que no debía permanecer en el país sino el tiempo indispensable para su trasbordo y que por las causas accidentales que son del dominio público, ha prolongado su permanencia por cerca de un año. Desde luego si alcanzaba a su arribo un grado de hidratación, elevado como es presumible las diferencias responden sin lugar a dudas a la pérdida del agua que contenía, ya que no exceden la cifra dentro de la cual oscila la humedad de las substancias vegetales.

Que es de tener presente además, que la cantidad expresada en el manifiesto y conocimientos es la que ha servido de base para el pago de los derechos de exportación a que está sujeta la mercadería en el país de origen y si pudo adulterarse no es presumible se hiciera manifestando más cantidad que la real si no menos, a fin de eludir el gravamen correspondiente.

Que este cúmulo de circunstancias y lo excepcional del caso, justifican el pedido que se formula, no habiendo existido peligro alguno para la renta, pues el almacenaje, eslingaje y guinche, han sido liquidados con arreglo a la primitiva declaración,

SE RESUELVE:

Anúlanse los cargos de que se reclama.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

———

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 30 de 1916.

Expte. 1221-E-916 — R. V. Nº 428 — Vista la solicitud presentada a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires por la Comisión Liquidadora de la Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone Ltda., en el sentido de que se subdivida la deuda actual de D. Félix Fresone para abonar lo que corresponde a la superficie ocupada con los guinches marca Wilson, números 910, 913 y 955 que se encuentran depositados en la zona fiscal del Puerto y que la sociedad recurrente pretende retirar; atento lo informado, y

Considerando:

Que las concesiones acordadas por el Poder Ejecutivo y en cuya virtud funcionaban los guinches que se pretende retirar, lo fueron a nombre de don Félix Fresone, y no al de la Empresa de cuya liquidación está encargada la Comisión en cuya representación se formula el pedido.

Que por lo tanto y sin entrar a considerar los argumentos que se aducen, procede desestimar la presente gestión desde que se carece de personería para formularla,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

OLIVER

———

Dodero Hermanos. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 30 de 1916.

Expte. 1505-D-916 — R. V. Nº 432 — Vista la presentación de los señores Dodero Hermanos, en la que piden se les conceda permiso para embarcar 200 toneladas de carbón en el vapor uruguayo «Neuquen», atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien el artículo 2º de la Ley 9482 dispone que los vapores podrán cargar el carbón necesario para su viaje hasta el primer puerto de escala en la América del Sud, fuera de los del Río de la Plata, tal disposición se refiere a los buques con bandera de países de ultramar que tienen muy alejadas sus bases de aprovisionamiento.

Que en el presente caso, se trata de un vapor uruguayo que puede cargar carbón en los puertos del país de su bandera, bastándole para trasladarse a ellos la cantidad de cincuenta toneladas que este Ministerio le permitió embarcar,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

———

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Autorización para utilizar materiales depositados en el Puerto de La Plata.

Buenos Aires, Abril 5 de 1916.

Exp. 1645-D-1916. — R. V. número 476. — Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que pide autorización para utilizar los materiales depositados en el Puerto de la Plata, y que fueron adquiridos con destino a la zona franca del puerto nombrado, y

Considerando:

Que la falta de utilización de dichos materiales, a parte de mantener estancado el capital que representa su valor, puede traer perjuicios en los mismos,

SE RESUELVE

Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para proceder en la forma pedida.

Comuníquese y pase a la misma, a sus efectos.

OLIVER

———

Dodero Hermanos. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Abril 5 de 1916.

Exp. 1564-D-916. — R. V. número 481. — Vista la presentación de los Sres. Dodero Hnos., en la que piden se les conceda permiso para embarcar 300 toneladas de carbón en el vapor uruguayo «Manuel»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien el Art. 2º de la Ley 9482, dispone que los vapores podrán cargar el carbón necesario para su viaje hasta el primer puerto de escala en la América del Sud, fuera de los del Río de la Plata, tal disposición se refiere a los buques con bandera de países de ultramar que tienen muy alejadas sus bases de aprovisionamiento.

Que en el presente caso se trata de un vapor uruguayo que puede cargar carbón en los puertos del país de su bandera, bastándole para trasladarse a ellos, la cantidad de ochenta toneladas, que este Ministerio le permitió embarcar,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER.

———

Ferrocarril del Sud. — Cancelación de letra

Buenos Aires, Abril 4 de 1916.

Exp. 1467-F-1916. — R. V. número 465. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que pide se cancele la letra Nº 170, otorgada en caución de los derechos correspondientes a materiales cedidos en calidad de préstamo a la Municipalidad de Pringles; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo manifiesta la Empresa ocurrente algunos de los materiales le han sido devueltos, correspondiendo cobrar los derechos por los artículos que no se devuelven,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital, para que previo pago de los derechos correspondientes de los artículos detallados a fojas una, proceda a cancelar la letra de que se trata, y lo haga saber a la Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles.

F. AGUSTÍN PINEDO

———

Ferrocarril del Sud. — Renovación de letra

Buenos Aires, Abril 5 de 1916.

Exp. 1558-F-1916. — R. V. número 477. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que solicita permiso para renovar la letra Nº 37, firmada ante la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a ácido sulfúrico impuro; atento lo informado por la citada Repartición, y

Considerando:

Que el H. Congreso aún no ha sancionado la liberación de derechos que la Empresa ocurrente gestiona para el artículo de que se trata,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación que se solicita, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

———

Ferrocarril del Sud. — Permiso para construir 500 bobinas de iducción

Buenos Aires, Abril 5 de 1916.

Exp. 1202-F-916. — R. V. número 478. — Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que pide se le permita fabricar en sus talleres quinientas bobinas de inducción, destinadas a los motores de la Compañía Dock Sud de Buenos Aires; atento lo informado, y

Considerando:

Que los materiales a emplearse en la construcción de las referidas bobinas han sido introducidos previo pago de los derechos aduaneros, por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE

Concédese el permiso que solicita el Ferrocarril del Sud, para construir en sus talleres quinientas bobinas de inducción con destino a motores distribuidores a fuerza eléctrica.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

FRANCISCO J. OLIVER

———

Freixas, Urquijo y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 3 de 1916.

Exp. 5258-F-1915. — R. V. número 458. — Vista la presentación de los Sres. Freixas, Urquijo y Cía., en la que solicitan se anule el reparo 2680, formulado por la Contaduría General al manifiesto 225.141, del año 1910, por retardo en la finiquitación del despacho; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los recurrentes no desconocen los hechos en que el cargo se funda, limitándose a oponer la prescripción del inciso 3, Art. 90 del Código Penal.

Que tal disposición no es aplicable a las infracciones de carácter administrativo que se rigen por la ley especial que los previene, y desde luego, la de que se reclama, debe ser considerada y resuelta con arreglo a los términos de los registrados bajo los Nros. 4933 y 810 de las Ordenanzas.

Que como lo ha resuelto este Ministerio las omisiones o errores que se constaten en los documentos aduaneros que no sean los definidos por el Decreto de 22 de Diciembre de 1903, se rigen por la parte penal del artículo 433 de la última de las leyes citadas.

Y que no siendo el presente error de liquidación, como equivocadamente se afirma, pues al liquidarse el documento de despacho era imposible liquidar un recargo en que no se había incurrido, recargo que debió formularse después por las constancias del parcial de entrega y que omitido lo subsanó la Contaduría General en el examen de las cuentas de recaudación,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

FRANCISCO J. OLIVER

———

Ferrocarril del Sud. — Renovación de letras

Buenos Aires, Abril 1º de 1916.

Exptes. Nos. 1491-F-1916. — 1492-F-1916. — 1493-F-1916. — R. V. número 454. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que solicita autorización para renovar las letras Nos. 61, 62 y 63, otorgadas ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a materiales destinados a la construcción de un ramal económico, y cuya liberación de derechos se ha gestionado al Honorable Congreso; atento lo informado, y

Considerando:

Que la Empresa peticionante ha comprobado, con el certificado corriente a fojas una del expediente Nº 2571-F-915, la causal alegada,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de las letras de referencia, por el término de (90) noventa días, cada una.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

———

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Cancelación de una letra

Buenos Aires, Marzo 31 de 1916.

Exp. 1445-F-916. — R. V. número 446. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en la que pide se cancele la letra otorgada ante la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a 500 metros de vía decauville y 6 zorras volcadoras, cedidas en préstamo a la Municipalidad de Chacabuco; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que según manifestación de la Empresa, le han sido devueltos los materiales de que se trata,

SE RESUELVE:

Concédese la cancelación que se pide.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

———

Ferrocarril al Pacífico. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 29 de 1916.

Exp. 152-F-916. — R. V. número 425. — Vista la presentación del Ferrocarril al Pacífico, en la que reclama de la liquidación practicada por la Oficina Química Nacional por el derecho de análisis correspondiente a una partida de petróleo natural introducido por vapor «San Melito», para uso de la Empresa; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la liquidación de que se reclama se ajusta a los términos de la

Ley 9645, y así lo reconoce la Empresa, fundando su excepción en el hecho de que el análisis se ha practicado sobre medio litro de petróleo, y su objeto es determinar los caracteres distintivos de los productos para evitar confusiones que perjudiquen la renta, cosa que no les comprende, pues, por la Ley 5315, están los Ferrocarriles autorizados a introducir sin gravamen todo lo que sea requerido para la explotación de las líneas.

Que a este respecto debe observarse que independientemente de la franquicia acordada por esa ley, las Empresas ferroviarias deben llenar todos los requisitos exigidos para el despacho aduanero, y entre ellos, el del análisis, que es un complemento de la verificación, y representa un servicio que están obligados a remunerar en el modo y forma que las disposiciones legales lo prescriben, a las cuales se ha ajustado la Oficina Química Nacional al liquidar con arreglo al Art. 5 de la Ley 9645, la suma adeudada por el análisis que practicó.

Que se trata de una operación de laboratorio, a cuya retribución están obligadas las Empresas como los particulares, no pudiendo excepcionarse en la forma que se pretende, desde que el cobro exigido lo es en carácter de retribución de servicios y no de impuesto como se sostiene,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

OLIVER.

Ferrocarril del Oeste. — Devolución de derechos

Buenos Aires, Marzo 30 de 1916.

Exp. 973-F-916. — R. V. número 440. — Visto el pedido de reconsideración formulado por el Ferrocarril del Oeste, de la resolución de 18 de Enero último; atento lo informado, y

Considerando:

Que la Empresa recurrente solicitó en 22 de Febrero de 1912, la libre introducción de 300.000 toneladas de piedra bruta que le eran indispensables para las obras de electrización de sus vías hasta Moreno y túnel de cargas desde la estación del Once hasta el empalme con las vías del Puerto de la Capital.

Que de las informaciones recogidas resulta que el pedido encuadraba en la excepción del Art. 3º del Decreto de fecha 14 de Julio de 1911, pues las canteras del país sólo podían suplir en parte la demanda del producto reclamado por las empresas ferroviarias para las distintas obras que deben ejecutar.

Que en esta virtud se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Oeste, por resolución de Mayo 13 de 1914, a introducir las 300.000 toneladas de piedra para el objeto que las reclamaba.

Que mientras se resolvía la gestión, hubo necesidad de introducir las cantidades necesarias para las obras en ejecución, abonándose los derechos exigidos, de cuya exigencia protestó la Empresa, remitiéndose al resultado de la solicitud de liberación que se tramitaba.

Que dado el carácter y objeto de la franquicia acordada por la resolución de Mayo 13 de 1914 y habiéndose empleado la piedra en las obras para que se solicitó, es evidente el derecho de la Empresa para reclamar la devolución de lo pagado por ese concepto, cuando el pago se hizo supeditando sus efectos a la resolución definitiva del asunto, en trámite.

Que si el Decreto de 25 de Julio de 1911, excluyó la piedra bruta y los adoquines de la nómina aprobada por el de Septiembre 7 de 1910, dejó especialmente consagrado que cuando por escasez de producción, huelgas u otras circunstancias imprevistas, las empresas ferroviarias tuvieren que pedir del extranjero artículos que la industria nacional no produce, se le acordarán permisos especiales autorizando la libre importación.

Y que probadas esas circunstancias y autorizada la franquicia, procede devolver lo abonado en concepto de derechos de entrada, sin que ello importe dar retroactividad a la resolución como erróneamente se sostiene,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución de lo abonado en concepto de derechos de las partidas de piedra bruta introducida por el Ferrocarril del Oeste, hasta 300.000 toneladas, desde el 22 de Febrero de 1912, fecha en que solicitó la exoneración.

Pase a la Aduana de la Capital, para que practique la planilla de contra-liquidación correspondiente, y vuelva, a los efectos ulteriores.

OLIVER.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Cancelación de letra

Buenos Aires, Marzo 29 de 1916.

Exp. 1415-F-916. — R. V. Nº 422. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en la que pide se cancele la letra otorgada ante la Aduana de la Capital, por los derechos correspondientes a tres vigas de pino de tea sin cepillar que cedió en préstamo a la Comisión de Caminos; atento lo informado, y

Considerando:

Que como lo manifiesta la Empresa ocurrente, las vigas de que se trata le han sido devueltas,

SE RESUELVE:

Cancélase la letra Nº 155 de que se trata.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Renovación de letra

Buenos Aires, Abril 1º de 1916.

Exp. 1444-F-916. — R. V. Nº 432. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en la que solicita autorización para renovar la letra Nº 98, otorgada ante la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a doscientos metros lineales de caños de hierro dulce para ser usados en la perforación de pozos semisurgentes; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra Nº 98, por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Günther Félix. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 30 de 1916.

Exp. 4907-G-915. — R. V. Nº 438. — Vista la presentación de D. Félix Günther, en la que solicita se le devuelva lo abonado en concepto del artículo 929, por las pólizas Nos. 26,070, 26,072, 26,074 y 26.076; atento lo informado, y

Considerando:

Que las referidas pólizas se refieren a encomiendas comerciales sujetas a todos los requisitos del despacho.

Que habiendo sido formulados después de los ocho días de entregado por el Correo el aviso de arribo, han incurrido en la sanción penal del artículo citado en el preámbulo, sin que pueda reputarse cumplido el requisito legal con la presentación de la solicitud 13.472, que no es el documento aduanero exigido,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Gobierno de Tucumán. — Aceptación de una letra en caución de derechos

Buenos Aires, Marzo 31 de 1916.

Exp. 1272-T-1916. — R. V. Nº 447. — Visto que la Compañía Nacional de Transportes, solicita permiso para caucionar los derechos correspondientes a cinco esqueletos con una bomba de hierro destinados al Departamento General de Irrigación, del Ministerio de Obras Públicas de Tucumán; atento lo actuado, y

Considerando:

Que puede acceder a lo solicitado a objeto de que se comprueben los extremos que exige la Ley 6546,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de la Capital para aceptar del Excelentísimo Gobierno de Tucumán, una letra a ciento ochenta días de plazo, en caución de los derechos correspondientes a la bomba de que se trata, cuya letra se hará efectiva si a su vencimiento no se hubieren llenado los extremos de la Ley Nº 6546.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Granval y Desplanques. — Devolución de derechos

Buenos Aires, Marzo 31 de 1916.

Exp. 492-G-916. — R. V. Nº 449. — Vista la presentación de los señores Granval y Desplanques, en la que piden se les devuelva lo abonado demás por sanidad correspondiente al vapor «Virginie»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el vapor de que se trata si bien no trajo la documentación visada por el Cónsul Argentino del puerto de procedencia, tal hecho se debe a que en dicho puerto no existe funcionario consular por lo que la patente respectiva fué visada por el Cónsul de una nación amiga.

Que en consecuencia, no procede el cobro de derechos correspondiente a patente sucia y es pertinente la devolución que se gestiona,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos.

OLIVER.

H. W. Roberts y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 29 de 1916.

Exp. 325-R-916. — R. V. Nº 424. — Vista la presentación de los señores H. W. Roberts y Cía., en la que solicitan se revoque la resolución de la Aduana de la Capital, desestimando el pedido formulado ante la misma, sobre pago de 13 cajones hojalata, introducidos por el vapor Constantino XII y que resultaron con fallas al reembarcarlos del depósito en que habían sido almacenados; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los cajones origen del presente reclamo, entraron en malas condiciones y así se estableció en el recibo dado a la agencia, donde se consignó el verdadero peso de los mismos.

Que esta sola circunstan ia basta para relevar al Fisco de toda responsabilidad desde que la mercadería salió de sus depósitos en la misma forma que fué recibida en ellos, según así consta de los comprobantes entregados y de las declaraciones de la agencia, que por lo tanto es ante el consignatario del vapor y no ante la Aduana que debe recurrirse.

Que el procedimiento observado por el Guardaalmacén encargado del recibo de los bultos, no puede oponerse a las prescripciones de la ley y por lo tanto la negativa de la Aduana que se funda en el recibo dado a la agencia y en la falta de la mercadería para la comprobación material de los extremos que se alegan, es procedente y debe mantenerse,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Intendencia Municipal de Campana. — Renovación de letras

Buenos Aires, Abril 5 de 1916.

Exp. 1595-M-916. — R. V. Nº 469 — Vista la nota de la Intendencia Municipal de Campana, en la que pide se le permita renovar las letras firmadas en caución ante la Receptoría local, de los derechos correspondientes a adoquines y piedra bruta.

De conformidad con lo informado por la Receptoría de Campana; y atento la causal alegada,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación que se solicita, por el término de ciento veinte días, de las letras Nos. 14 a 20.

Pase a la Receptoría de Campana, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Liebig's Extract of Meat Company Limitada. — Habilitación de un desembarcadero.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1916.

Exp. 1230-C-1916. — R. V. Nº 431. — Vista la presentación de la Liebig's Extract of Meat Company Ltda., en la que pide se habilite el paraje denominado «Santa Catalina», próximo a Corrientes, para el desembarque de 3000 cabezas de hacienda vacuna de origen paraguayo, y

Considerando:

Que si como lo manifiesta el ocurrente, tiene el permiso respectivo de la Dirección General de Ganadería, no hay inconveniente en acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

Autorízase la habilitación que se solicita, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Julio 29 de 1897.

Pase a la Aduana de Corrientes, a sus efectos.

OLIVER

La Plata Cold Storage, Compañía de Luz Eléctrica y Víctor Berisso y Cía. — Sobre concesiones de arrendamiento.

Buenos Aires, Abril 3 de 1916.

Exp. 383-B-914. — R. V. Nº 463. — Visto que la Dirección General del Puerto de la Capital, eleva las actuaciones producidas con el objeto de revisar las concesiones de arrendamiento acordadas en el Puerto de La Plata, de cuya investigación resulta que los señores Víctor Berisso y Cía., Compañía de Luz Eléctrica y La Plata Cold Storage, ocupan respectivamente 4550, 60 y 780 metros cuadrados, abonando en concepto de arrendamiento 0,02 centavos por metro en vez de los 0,04 que corresponden; de acuerdo con el Decreto de Noviembre 10 de 1906, y

Considerando:

Que la ocupación de esos terrenos está autorizada por resoluciones administrativas, en las cuales se determinan las condiciones a que debe ajustarse el arrendamiento.

Que entre ellas se fija la retribución mensual de 0,02 centavos por metro cuadrado.

Que no sería equitativo aplicar para el arrendamiento la tarifa del Decreto de 10 de Noviembre de 1906, desde que las concesiones administrativas no la impusieron.

Que tratándose de concesiones con carácter precario, pueden dejarse sin efecto en cualquier momento o modificar las condiciones que los rigen.

Que corresponde entonces, dar por aceptada la condición existente sin perjuicio de hacer regir el arrendamiento en lo sucesivo por la disposición de carácter general, que contiene el precitado decreto,

SE RESUELVE:

Las concesiones otorgadas a La Plata Cold Storage, Compañía de Luz Eléctrica y Víctor Berisso y Cía., se regirán en cuanto a la tasa de arrendamiento por lo que dispone el Decreto de 10 de Noviembre de 1906.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

FRANCISCO J. OLIVER

Murzi y Carbone. — Sobre liquidación de derechos

Buenos Aires, Marzo 30 de 1916.

Exp. 256-M-916. — R. V. Nº 436. — Visto que los Sres. Murzi y Carbone, solicitan se acuerde a las lamparitas comunes para electricidad la rotura del 5 por ciento; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Aduana de la Capital, ha concedido invariablemente la rotura que se reclama, fundada en lo que dispone la Sección Taras, Mermas y Roturas de la Tarifa de Avalúos.

Que no se justifica la modificación de ese procedimiento desde que se trata de un artículo no solamente frágil sino de fácil deterioro, pues, es notorio que

las lamparitas para iluminación por el sólo manipuleo se inutilizan, quedando inaptas para el objeto a que se destinan.

Que no es aplicable a esta mercadería el criterio que informa la resolución de este Ministerio, denegando rotura a los espejos con marco.

Que además el comercio en sus transacciones acuerda la rebaja en la proporción pedida,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Aduana de la Capital, para que mantenga el procedimiento que seguía en la liquidación de los derechos de las lamparitas eléctricas, a las que debe conceder rotura.

OLIVER

Murzi y Carbone. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 29 de 1916.

Exp. 4904-M-915. — R. V. Nº 421.— Vista la presentación de los señores Murzi y Carbone, en la que piden se deje sin efecto el reparo Nº 2380, formulado por la Contaduría General al manifiesto Nº 194.133, en concepto de multa de 5 % por demora en el detalle del contenido; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la multa de que se trata es procedente, y el reparo que por ella se formula se ajusta a las disposiciones vigentes.

Que el hecho de haber sido adquirida por transferencia las mercaderías de que se trata, ignorando la multa en que habían incurrido, no puede justificar la exoneración que se pretende, desde que el Fisco no puede cargar con las omisiones en que incurran los particulares.

Que en cuanto a que el documento carecía de la constancia respectiva, es un error que se salva mediante la revisación cometida a la Contaduría General, la que en ejercicio de ella ha formulado el reparo correspondiente,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Malato y Pastrana. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Abril 1º de 1916.

Exp. 8-M-916. — R. V. Nº 457. — Vista la presentación de los señores Malato y Pastrana, en la que solicita se anule los cargos Nos. 2,803 y 2,806; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por Decreto de 25 de Septiembre de 1914, se ha interpretado el alcance del Art. 102, del que reglamenta el 41 de la Ley Nº 4933.

Que si las Ordenanzas exigen se establezcan el detalle de las mercaderías importadas dentro de los ocho días de entrado el buque que las conduce, la diligencia a llenar en el caso del Art. 108, no puede disfrutar de un plazo mayor. Luego, pues, al permitirse que el contenido que se manifestó ignorar, se establezca hasta los 16 días de la entrada del buque, es teniendo en cuenta que el documento con la cláusula ignorando detalle, es admisible hasta los ocho días de aquella fecha.

Que cuando el plazo legal se excede, como en el caso actual, por culpa del consignatario, quien ha dispuesto de 10 días después de estar los bultos en almacenes para llenar la diligencia que solicitó, es de estricta aplicación la pena que el mencionado artículo sanciona,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Malato y Pastrana. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Abril 1º de 1916.

Exp. 292-A-1911. — R. V. Nº 453.— Vista la presentación de los señores Malato y Pastrana, en la que piden se anule el reparo Nº 2913, formulado por la Contaduría General en concepto de multa de 5 %, por demora en el retiro de las mercaderías documentadas en el manifiesto Nº 223,731, y

Considerando:

Que la multa de que se trata es procedente, desde que las mercaderías se retiraron fuera del término legal.

Que la causal que se alega para justificar la demora, no es atendible desde que la tramitación del expediente en el que se gestionaba liberación de derechos, no constituye un litigio aduanero, y el Fisco no estaba interesado en ella,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Malato y Pastrana. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Abril 5 de 1916.

Exp. 5241-M-915. — R. V. Nº 473.— Vista la presentación de los señores Malato y Pastrana, en la que solicitan el sin efecto del reparo Nº 2731, formulado al manifiesto Nº 117,416, en concepto de multa de 5 %, por demora en el retiro de los efectos en él documentados, y

Considerando:

Que el reparo de que se trata es procedente, desde que el plazo señalado por el Art. 29 de la Ley 4933, para el retiro de los efectos ha sido excedido.

Que la prescripción alegada por los ocurrentes para excepcionarse, no es procedente, por haber este Ministerio, en diversas resoluciones y últimamente en la de 30 de Diciembre ppdo., declarado que la falta de cobro de las multas de que se trata, puede ser salvada dentro del plazo de diez años que fija el Art. 433 «in fine» de la Ley 810.

Que habiéndose formulado el reparo de referencia dentro del plazo prealudido, su cobro es exigible por no haberse operado la prescripción que se alega.

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

M. Rey y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Abril 5 de 1916.

Exp. 4808-R-915. — R. V. Nº 474.— Vista la presentación de los señores M. Rey y Cía., en la que piden se dejen sin efecto los reparos números 2136 y 2140, formulados a los manifiestos de directo números 160,480 y 160,483, respectivamente, en concepto de multa de 2 %, por demora en la presentación de los despachos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los manifiestos citados fueron presentados después de los ocho días de la entrada del buque conductor.

Que la Oficina de Registro no formuló el recargo legal en los documentos al recibirlos, porque tomó erróneamente como fecha de entrada el día 3 de Septiembre de 1910, en vez del 2 que correspondía.

Que se trata de omisiones reparables en los términos del Art. 433 «in fine» de las Ordenanzas de Aduana, como lo ha resuelto este Ministerio,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Noón y Suárez. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 30 de 1916.

Exp. 14-N-916. — R. V. Nº 430.— Vista la presentación de los señores Noón y Suárez, en la que piden se anule los reparos Nos. 2738 y 2740, formulados por la Contaduría General en concepto de multa de 5 %, por demora en la finiquitación de los manifiestos Nos. 230,319 y 230,318 del año 1910, y

Considerando:

Que los reparos de que se trata son procedentes por haberse formulado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Que la Suprema Corte ha declarado en la causa inserta en las páginas 407 a 415 del tomo 79 de los fallos, que la prescripción del Art. 90, inciso 3º del Código Penal, no es aplicable a infracciones a disposiciones de carácter administrativo que se rigen por leyes propias y por las Ordenanzas de Aduana.

Que este Ministerio, en diversas resoluciones, y últimamente en la de 30 de Diciembre ppdo., ha establecido que la falta de cobro de las multas de que se trata, puede ser salvada dentro del término de diez años que fija el Art. 433 «in fine» de la Ley Nº 810,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

OLIVER.

Nagib J. Suaya. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 31 de 1916.

Exp. 861-S-916. — R. V. Nº 444.— Vista la presentación del Sr. Nagib J. Suaya, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de multa por demora en el retiro de la mercadería documentada por manifiesto Nº 13,351; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos, el ocurrente abonó los derechos cuando ya había transcurrido el plazo legal para el retiro sin multa de los artículos.

Que en consecuencia, la multa impuesta es procedente,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Observatorio Astronómico de Córdoba. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 5 de 1916.

Exp. 1575-O-916. — R. V. Nº 470.— Vista la nota del Observatorio Astronómico de Córdoba, transmitida por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en la que pide libre despacho de tres cajones llegados al puerto en el vapor «Gelria», conteniendo lentes usados, con sus accesorios y parte de un telescopio, que fueron facilitados en préstamo al Observatorio Real de Berlín, los cuales son devueltos ahora, y

Considerando:

Que la introducción de los artículos citados responden a fines científicos de interés para la enseñanza,

Que en consecuencia, la franquicia que se solicita está encuadrada en la que el Art. 9º de la Ley 4933 consagra en favor de los establecimientos de enseñanza, pedida por el Departamento del ramo,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Petersen y Cía. — Devolución de derechos

Buenos Aires, Marzo 30 de 1916.

Exp. 298-P-916. — R. V. Nº 429.— Vista la presentación de los señores Petersen y Cía., en la que piden devolución de la suma de $ 206,03 m/n, abonados a la Aduana del Rosario en concepto de derechos aduaneros por una partida de papel para empapelar, que abandonaron; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se han abonado los derechos por la mercadería en cuestión.

Que habiendo consentido la Aduana el abandono de la misma, originado por haber incurrido los interesados en la pena de dobles derechos, en razón de una diferencia de calidad denunciada y comprobada, el pedido que se formula es procedente,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos.

OLIVER

Policía de la Capital. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 1º de 1916.

Exp. 1617-P-1916. — R. V. Nº 450.— Vista la nota de la Policía de la Capital, en la que solicita el libre despacho de dos cajones conteniendo piezas para autobombas del Cuerpo de Bomberos de la citada Repartición, que conduce el vapor «Liger», de conformidad con lo resuelto en casos análogos, y en atención al destino invocado,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de los dos cajones de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Riviello Miguel. — Presentación archivada

Buenos Aires, Abril 5 de 1916.

Exp. 1026-R-916. — R. V. Nº 475.— Vista la presentación del Sr. Miguel Riviello, protestando del proceder de la Aduana de la Capital al exigirle el pago de los derechos correspondientes a una partida lámparas de vidrio, incandescentes, sin acordarle la rotura del 5 %, y

Considerando:

Que la presentación del Sr. Riviello importa un acto previo a la iniciación del reclamo.

Que en consecuencia, este Ministerio no tiene por qué abrir discusión ni fundar resolución sobre un asunto que no está aún planteado,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para su archivo, previa reposición de sellos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Riviello Miguel. — Devolución de derechos

Buenos Aires, Abril 5 de 1916.

Exp. 497-R-916. — R. V. Nº 479.— Vista la presentación del Sr. Miguel Riviello, en la que pide devolución de lo abonado demás por derechos correspondientes a una partida de lamparitas eléctricas, a las que no se concedió rotura; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio ha declarado en la Resolución de 30 de Marzo último, que a las lamparitas de que se trata, les corresponde rotura de 5 %.

Que habiéndose abonado los derechos bajo protesta, es pertinente la devolución que se gestiona,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Aduana de la Capital para que practique la contraliquidación correspondiente, y fecha, vuelva.

OLIVER.

Razeto Mario. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 30 de 1916.

Exp. 5136-R-1915. — R. V. Nº 441.— Vista la solicitud del Sr. Mario Razeto, en la que pide la anulación de los reparos Nos. 2683 y 2684, formulados por la Contaduría General, en concepto de multa de 5 %, por demora en la finiquitación de los manifiestos números 201.384 y 201.387 del año 1910; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los reparos de que se trata son procedentes y han sido formulados de acuerdo con las disposiciones legales en vigor.

Que la Suprema Corte ha declarado en la causa inserta en las páginas 407 a 415 del tomo 79 de los fallos, que la prescripción del Art. 90, inciso 3º del Código Penal, no es aplicable a las infracciones a disposiciones de carácter administrativo que se rigen por leyes propias y por las Ordenanzas de Aduana.

Que este Ministerio, en diversas resoluciones, y últimamente en la de 30 de Diciembre ppdo., ha establecido que la falta de cobro de la multa de que se trata, puede ser salvada dentro del término de diez años que fija el Art. 433 «in fine» de la Ley 810,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

OLIVER

Recht y Lehmann. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 31 de 1916.

Exp. 961-R-916. — R. V. Nº 445.— Vista la presentación de los señores

Recht y Lehmann, en la que piden se les permita rectificar el manifiesto Nº 7.900, en el que se declaró mayor cantidad que la real en una partida de carretillas; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no se ha cumplido los requisitos que exige el Decreto de 29 de Mayo de 1914, para considerar pertinente la rectificación que se solicita,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Sánchez Pantaleón M. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Abril 1º de 1916.

Exp. 1059-S-1916. — R. V. Nº 451.— Vista la presentación del Sr. Pantaleón M. Sánchez, en la que pide se deje sin efecto los cargos números 33831 y 537, formulados por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, por diferencia de derechos de guinche para el cobro de los cuales se tomó la base del peso en lugar de la del volumen, fundado en lo dispuesto por la Resolución de Diciembre 16 de 1914, y

Considerando:

Que la resolución que se cita dispuso la anulación de los cargos formulados por el concepto que originó los de que se reclama, siempre que las operaciones hubieran sido practicadas antes del 14 de Agosto de 1912.

Que en el presente caso, no concurre esa circunstancia,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Sociedad Tubos Mannesmann Ltd. — Renovación de letras

Buenos Aires, Abril 1º de 1916.

Expts. 1460-S-1916. — 1461-S.1916.— R. V. Nº 456. — Vista la presentación de la Sociedad tubos Mannesmann Limitada, en la que solicita renovación de las letras Nos. 161 y 171, otorgadas ante la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a diversos materiales para perforaciones de pozos, que conducen los vapores «Salland» y Eemlend», respectivamente; atento lo informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de las letras Nos. 161 y 171, por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Schorbel Mauricio. — Exoneración de multa

Buenos Aires, Abril 3 de 1916.

Exp. 824-S-916. — R. V. Nº 462. — Vista la presentación del señor Mauricio Schorbel, en la que pide se le exonere de la multa de 2 % impuesta al manifiesto 10.631, el que fué presentado fuera del término legal, a causa de no haberse recibido oportunamente los conocimientos; y devolución de la misma; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que comprobándose de lo actuado la procedencia del pedido, desde que se han cumplido los términos de la resolución de 14 de Octubre ppdo., corresponde acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración que se solicita.

Pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos.

OLIVER

Treves Bonacina y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 30 de 1916.

Exp. 1411-T-915. — R. V. Nº 433. — Vista la presentación de los señores Treves, Bonacina y Cía., en la que piden se les acuerde apelación para ante la Justicia Federal, de la resolución de 2 del corriente mes, que no hace lugar a la rectificación de lo declarado en una copia de depósito; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el recurso que se solicita no está autorizado por disposición legal alguna,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Vassallo J. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 30 de 1916.

Exp. 1391-V-916. — R. V. Nº 435. — Vista la presentación del señor J. Vassallo, en la que pide se suspenda el cobro del reparo Nº 353, por estar próxima la Justicia Federal, a resolver asuntos análogos, y en caso negativo se disponga la anulación del mismo o se le acuerde apelación para dicha Justicia Federal; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe causa alguna que justifique la suspensión de cobro, como se pretende,

Que, en cuanto a la petición en subsidio es de advertir que no se trata de un fallo condenatorio aduanero, de los que son apelables en virtud de lo prescripto por el Art. 1063, de las Ordenanzas de Aduana, ni existe otra disposición legal que autorize el recurso que se aduce,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Victor Olivera y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 29 de 1916.

Exp. 5291-O-915. — R. V. Nº 419. — Vista la presentación de los señores Victor Olivera y Cía., en la que piden se deje sin efecto el reparo Nº 2770, formulado por multa de 5 % en que incurrió el despacho Nº 191.631; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Aduana de la Capital, la multa de que se trata es procedente, pues la mercadería documentada por el manifiesto aludido, se retiró después de vencido el término legal,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Willers Otto L. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Abril 5 de 1916.

Exp. 162-W-916. — V. Nº 472. — Vista la presentación del señor Otto L. Villers, en la que pide se anule el reparo Nº 2661, formulado por la Contaduría General al manifiesto número 226.057, en concepto de multa de 5 % por demora en el retiro de una partida de papas para semilla; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la causal alegada por el ocurrente, de que la demora se debe a que fué necesario esperar que las papas se brotaran a fin de despacharlas en condición de semillas, no se ha comprobado.

Que, como lo ha declarado éste Ministerio en diversas resoluciones y últimamente en la de Diciembre 30 ppdo., la falta de cobro de la multa de que se trata no constituye un error de liquidación y puede ser reclamado en el término que fija el Art. 433 in fine de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Willers Otto L. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Abril 5 de 1916.

Exp. 163-W-916. — R. V. Nº 471. — Vista la presentación del señor Otto L. Villers, en la que pide se anule el reparo Nº 2885, formulado por la Contaduría General al manifiesto número 217.896, en concepto de multa de 5 % por demora en el retiro de una partida de papas para semilla; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la causal alegada por el ocurrente, de que la demora se debe a que fué necesario esperar que las papas se brotaran a fin de despacharlas en condición de semillas, no se ha comprobado.

Que, como lo ha declarado éste Ministerio en diversas resoluciones y últimamente en la de Diciembre 30 ppdo., la falta de cobro de la multa de que se trata no constituye un error de liquidación y puede ser reclamado en el término que fija el Art. 433 in fine de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Willers Otto L. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Abril 5 de 1916.

Exp. 164-W-916. — R. V. Nº 468. — Vista la presentación del señor Otto L. Villers, en la que pide se anule el reparo Nº 2837, formulado por la Contaduría General al manifiesto número 210.404, en concepto de multa de 5 % por demora en el retiro de una partida de papas para semilla; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la causal alegada por el ocurrente, de que la demora se debe a que fué necesario esperar que las papas se brotaran a fin de despacharlas en condición de semillas, no se ha comprobado.

Que, como lo ha declarado éste Ministerio en diversas resoluciones y últimamente en la de Diciembre 30 ppdo., la falta de cobro de la multa de que se trata no constituye un error de liquidación y puede ser reclamado en el término que fija el Art. 433 in fine de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS, GEOLOGÍA E HIDROLOGÍA. — SOLICITUD DE UN PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN.

Expediente B-476-1915. — Buenos Aires. — Señor Director de Minas. — El que subscribe, Emilio Barcia Trelles, de profesión Ingeniero, domiciliado en la calle Cangallo Nº 824, solicita un permiso de cateo de 2,000 hectáreas que se ubicará en la siguiente forma: Tomando como punto de partida el Kilómetro 79.500 de la línea del Ferrocarril Sud, ramal Neuquen a Las Lajas, se medirá 6.000 metros al Norte verdadero, llegando a ese punto se medirá 2,500 metros al Oeste, llegando a ese punto, se medirá 8.000 metros al Sud, debiendo esta línea pasar por el Kilómetro 82 de la mencionada línea férrea, de ese punto se medirán 2.500 metros al Este, y de ese punto se medirán 2,000 metros al Norte, o sea hasta llegar a punto de partida Kilómetro 79,500 cerrando así el rectángulo de 2,000 hectáreas, cuya superficie solicito. — El terreno no está labrado, cultivado ni cercado, y es de propiedad fiscal. — El objeto de la exploración es buscar substancias de primera categoría, para lo que empleareé por el momento cuatro hombres con sus correspondientes herramientas. — Saludo al señor Director General atte. — E. Barcia Trelles. — Presentada esta solicitud hoy treinta de Marzo de mil novecientos quince, a las doce y veinticinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Marzo 31 de 1915.—Pase a Minas, a sus efectos. — Alfredo C. Birabén, — Secretario. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1916. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd, la presente solicitud de permiso de cateo de don Emilio Barcia Trelles, para substancia de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, cuya tramitación ha sido reanudada por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno, con fecha trece de Enero de mil novecientos diez y seis, a las tres y media pasado meridiano. — La solicitud está en forma, habiendo declarado el interesado que, al efectuar los trabajos de exploración, tendrá presente las disposiciones del artículo 34 del Código de Minería, en lo referente a la línea férrea. — El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente, y ha declarado que empleará en los trabajos de exploración cuatro operarios por lo menos, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. — A juicio de esta Oficina, dichos elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración.— La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, dentro de los siguientes límites: Al Norte, una línea de dirección E. O., que pasa a seis mil metros (6.000 m.) al Norte del punto kilométrico 80 del Ferrocarril del Sud, en su ramal de Neuquen a Las Lajas. — Al Oeste y al Este dos rectas de dirección N. S. distantes, respectivamentes, dos mil metros (2.000 m.) al Oeste y quinientos metros (500 m.) al Este del punto kilométrico ya citado. — Y finalmente, al Suroeste, el límite Noreste del lote 15 de la sección V del citado territorio. — En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. —Buenos Aires, 2 de Marzo de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería.— Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermite*, Director General.

30 Marzo Nº 225-v-10 abril.

SOLICITUD DE UN PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT.

Expte. M-1684-15. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1915. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe, Godofredo Madlener, de profesión rentista, domiciliado en la calle Reconquista 768, en esta Capital, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos que no se encuentran cultivados ni labrados y sólo cercados en parte y cuya propiedad es del que suscribe, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situado en el Territorio Nacional del Chubut, que deberá ubicarse dentro del lote pastoril número 142. — Debo hacer constar que queda autorizado el señor don Guillermo Lanús, domiciliado en la calle Reconquista 768, en esta Capital, argentino y propietario, para subscribir todas las presentaciones, notificaciones y efectuar toda clase de gestión conducente a la obtención de la presente concesión; firmando a los efectos del caso, la presente. — Es justicia — G. Madlener. — Gmo. Lanús. — Presentada esta solicitud hoy doce de Noviembre de mil novecientos quince a la una y diez pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Noviembre 12 de 1915. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1916. — Tengo el honor de elevar a Vd. el presente expediente, en el cual se solicita permiso de cateo para petróleos en terrenos del Distrito Minero de Comodoro Rivadavia (Territorio Nacional del Chubut), que son de propiedad particular. — La solicitud inicial ha sufrido las modificaciones y rectificaciones que se expresan a continuación y que están debidamente confirmadas por los interesados en un escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno, el veintiseite de Marzo de 1916, a las dos y cuarenta y cinco pa-

sado meridiano: 1º) El citado permiso de cateo está solicitado por los señores Godofredo Madlener y Guillermo Lanús, ambos rentistas de profesión y domiciliados en esta Capital, calle Reconquista número 768. — 2º) La zona correspondiente queda ubicada dentro del lote número 142 del «Ensanche Sud de las tierras destinadas a las familias de Sud Africa», en forma de un triángulo, entre los siguientes límites: Al Norte y al Sud Este, respectivamente, los límites homónimos de dicho lote número 142. — Al Oeste, una recta paralela al límite Oeste del mismo lote, y tal que con los otros dos límites, Norte y Sud Este, encierre una superficie de mil hectáreas. — 3º) El terreno es de propiedad del señor José María Pérez, domiciliado en Comodoro Rivadavia, quien declara elegir por domicilio, para la correspondiente notificación, el Hotel Vasconia, calle Garay número 900, de esta Capital, en donde se encuentra actualmente. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo, situado a menos de dos mil metros (2.000 metros), del presente, y aceptan expresamente los elementos de trabajo y personal fijados para el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, en el artículo 12 de la Resolución de fecha Agosto 21 de 1911. — Según los planos de esta oficina, la zona precedentemente definida está libre de todo otro pedimento minero. — En esas condiciones, corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería: 1º) Efectuar el registro correspondiente; 2º) Ordenar las publicaciones y notificar al señor José María Pérez, en el domicilio que ha elegido al efecto. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda. — Notifíquese al señor José María Pérez, en su carácter de dueño del suelo, y fecho, vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte*, Director General.

E 4 Abril — Nº 259-v-14 abril.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 8 DE ABRIL DE 1916

Boletín Judicial	$	212 40
Boletín Oficial	«	201 60
	$	414 00

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la propiedad Inmueble. — Inscripciones hechas el día 5 de Abril de 1916.

Abato Nº 610 — 7,79 x 47,63 — Edif. — Abato esquina Cachi — lote 7, manzana K. — 12,00 x 47,60 — todo en pesos 25.000 — E. — José Benito Sabaris Beloso — A. — Robustiano Rojo.

Bolivia entre Escobar y Albarillos — lote 5, manzana 74 — 8,66 x 28,00 — pesos 600 — E. — Virgilio A. Rossi — A. — Teresa Genaro de Pina.

Basualdo Nº 1343 — 9,70 x 53,36 Edif., pesos 4.330 — E. — Juan Appessech — A. — Ramón Aguirre.

Boedo Nº 785 — 8,66 x 61,21 — Edif., pesos 20.550 — E. — Juana Sanguinetti de Sauglas — A. — Juan Amézola.

Bahía Blanca Nº 2225 — 8,00 x 23,32. — pesos 800 (terreno sin edificio) — E. — Luis A. Sanze — A. — José Capristo.

Bahía Blanca entre Santo Tomé y Arregui — lote 8, manzana C. — 8,00 x 33,61. — pesos 840 — E. — Luis A. Sanze — A. — Lorenzo Moretón.

Don Cristóbal Nº 364 — 8,66 x 8,66 y 33,41 x 33,12 — Edif., pesos 10.800 — E. — Juan Moro — A. — Rosa Arrighi de Siri.

Del Colegio entre Avalos y Balboa — lote 7, manzana B. 8,65 x 25,98 — pesos 1.200 — E. — Rosa Magdalena y Juan Capista — A. — Angel Falcucci.

Avenida del Tejar Nº 2478 — 35,00 x 18,60 — Edif., pesos 21.200. (Venta forzosa) — E. — Suc. de Teodoro Silva Chaves — A. — Enrique Navarro Viola.

Echeandía entre Corvalán y Araujo — lotes 10 y 11 — frac. F. — 17,32 x 30,46 — pesos 1.700 — E. — Carmelo Barbuto — A. — Francisco Fusca.

Freyre Nº 953 — 8,77 x 8,77 y 57,88 x 57,88 — Edif., pesos 9.000 — E — Catalina Oneto de Roffo — A. — Antonio Caviglia.

Freyre Nº 985 — 8,65 x 23,46 — Edif., pesos 5.700 — (venta forzosa) — E. — Suc. de María Antonia Franchi de Franchi — A. — Dionisio Hernaez.

Frankil Nº 1273 — 9,00 x 9,00 y 23,30 x 23,06, pesos 7.700 — Edificado — E. — Fidel Balmelli — A. — José Antonio Monaldo.

Franco entre Llavallol y Concordia — lote 4, manzana L. L. — 8,65 x 41,54 — San Alberto entre Llavallol y Concordia — lote 10, manzana L. L. 8,65 x 41,45 — todo en pesos 1.950 — E. — César Cantilotti — A. — Antonio Bordoni.

Guruchaga Nº 2070 — 9,90 x 14,85 — Edif., pesos 6.450 — E. — Ascensión Mazariegos de Gervais — A. — Inocente Avogadro.

Lobos Nº 3529 — 8,65 x 8 75 y 27,60 x 26,28 — Edif., pesos 8.650 — E. Banco «El Hogar Argentino» — A. — Gregoria Gramuglia de Muelo.

Orán entre Simbrón y Tinogasta — lote 3, manzana A. — 8,68 x 28,78 — pesos 1.280 — E. — Francisco A. Sicardi — A. — Bartolo L. Herscovici.

Paramaribo Nº 25 y 27 — 11,05 x 12,50 y 19,65 x 18,00 — Edif., pesos 40.000 — E. — Juan F. Barzi — A. María Luisa y María Dolores Casares.

Pergamino Nº 152 — 8,66 x 45,764 — Edif., pesos 18.000 — E. — Manuel Fermy — A. — Guillermo Ricardo Humberto y Cecilia Angela María Podestá.

Paramaribo Nº 17 al 21 — 21,11 x 06,11 y 0016,65 x 18,00 — Edif., pesos 40.000 — E. — Juan F. Barzi — A. — Dorotea Sienra de Bolet.

Riestra entre Murguiondo y Oliden — lote 32 y 33 — manzana J — 17,20 por 46,00 — (Venta forzosa) — Cafayate entre Unanué y Strangforg — lote 30 — manzana O — Mide 10,00 por 20,00 — Pilar esquina Zubiría — lote 1 — manzana C — 12,99 por 18,55 y 19,08 por 12,40 — Riestra entre Oliden y Larrazábal — lote 32 — manzana C — Mide 9,00 por 35,00 — Sayos entre Larrazábal y Oliden — lote 22 — manzana D — Mide 8,35 por 30,00 — Pilar entre C. Alvarez y Zubiría — lote 38 — manzana B — 8,65 por 8,70 y 45,85 por 46,32 — Portela entre Oeste y Coronel Roca — lote 14 — manzana S — 10,00 por 10,00 y 54,87 por 54,85 — Todo en pesos 20.000 — (sucesión) — E — Rodolfo González Pérez — A — Adelina Demarchi.

Santander entre Lautaro y Avenida Carobobo — lote 8 y 9 — manzana K — 17,32 por 34,64 — pesos 2.000 — E — Antonio Hernández — A — José Soriano Torrejón.

Salcedo Nº 3825 — 8,66 por 8,65 y 16,50 por 15,25 — Edif. — pesos 4.600 — E — Juosima Genovesa — A — Isabel Pacenza de Spina.

San Blas entre Campana y Cuenca — lote 14 — manzana 94 — 8,66 por 19,03 — pesos 1.098,59 — E — Agustín León — A — Julia Brown.

San Nicolás entre San Roque y Simbrón — lote 4 — manzana D 8,66 por 25,05 — pesos 1.320,00 — E — Francisco A. Sicardi — A — Juan del Bagno.

San Salvador Nº 5176 y 5189 — 8,66 por 24,20 — Edif. — pesos 9.000 — E. — Cónyuges Antonio Canatelli y Juana Acosta — A — Domingo Lespada.

24 de Noviembre Nº 1426 y 1432 — 8,66 por 8,66 y 29,30 por 29,38 — Edif. — pesos 43.000 — E — Carlos Bié — A — Eduardo Graning Rosas.

Territorios Nacionales.

Río Negro.

Pueblo General Roca — manzana 121 — solar A — Mide 1.250 metros cuadrados — pesos 300 — E — Luis Simón Alvarez — A — Félix Araujo — Pueblo Allen — manzana 43 — solar b — Mide 25,00 por 60,00 — pesos 1 000 — E Ramon Perez Alonso — A — Francisco Guarnieri — Pueblo Allen — manzana 46 — solar b — Mide 1 459,47 metros cuadrados — pesos 300 — E — Pedro J. Reinoso — A — Amadeo Biló — Colonia «General Roca» — Chacra 200 — H. 102 .A. 88. C. 10 — pesos 25.000 — (Chacra con lo existente) — E. — Migue Iunes — A. — Jorge Matar — Pueblo General Roca — manzana 24 — solares a y b — Mide 5.000 metros cuadrados — pesos 270 — E — Guillermo Bengoa — A — Indalecio Cortés — Pueblo Allen — manzana 64 — solar d — Mide 40,00 por 55,00 — pesos 2.000 — E — Gregorio Alonso — A — José Escales y Escales y José Mehdi.

Chaco.

Colonia Resistencia — Quinta 170 parte — Mide 10.000 metros cuadrados — (Mitad indivisa) — Quinta 175 parte — «Colonia Resistencia» — Mide 5.000 metros cuadrados — Colonia Resistencia — Mitad Nor-Este de la Quinta 175 parte — Mide 20,00 por 50,00 — Todo en pesos 6.000.

Chubut.

Colonia «Familias Sud Africa» — lote 17 pastoril — H. 2.492, A. 1, C. 48 — pesos 7.500 — E — Salvador Papa — A — Pifade Cappagli — Colonia Chubut — Chacra 2?1 — H. 100 — pesos 3.000 — E Thomás Richards — A — Thomas H. Lewis.

Formosa.

Pueblo Formosa — manzana 86 — solar D — Mide 2.500 metros cuadrados — pesos 3.000 — (Solar con lo edificado) — E — Natalio Dorrego — A — José F. Cancio — Pueblo Formosa — manzana 214 — solar B — Mide 1.316 metros cuadrados — pesos 3.600 — (Solar edificado) — E — Vicente Ayala — A — José Fatti.

Transmisión por causa de muerte.

Castillo Nº 1627 — 8,66 por 8,66 y 47,10 por 46,80 — Edif. — pesos 18.000 — Suc. Juan José Cantoni — H. — Juan Carlos y Amilcar Cantoni y Carbone y Teresa Carbone.

Culpina Nº 829 — 8,66 por 31,17 — Edif. — pesos 3.000 — Suc. Pedro Callejo — A — Manuela Arias de Callejo.

Territorios.

Chaco.

Colonia Pto. Bermejo — lote 45 Agrícola — H. 100 — Adj. del Gobierno Nacional a Ciriaca Sotelo de Calvo — Pueblo Pto. Bermejo — manzana 6 — solar C — Mide 2.500 metros cuadrados — Adj. del Gobierno Nacional a Ciriaca Sotelo de Calvo.

Resumen:

Capital por acto entre vivos, fincas 35, pesos 306.778,50 moneda nacional.

Territorios por acto entre vivos fincas 13, pesos 51.970,00 moneda nacional.

Total fincas 48, pesos 358.748,50 moneda nacional.

Capital, por causa de muerte, fincas 2, pesos 21.000,00 moneda nacional.

Total general fincas 50, pesos 379.748,50 moneda nacional.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual; puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, \$ 3 m/n., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), \$ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), \$ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha y Viamonte. — Sucursal número 1, Rivadavia 2569 — Sucursal número 2, Bernardo de Irigoyen 1459 — Agencia A, Esmeralda 482.

El día 8 de Abril, a las 12,30 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos, correspondientes a la casa central y sucursales 1 y 2 y Agencia A, consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, es-

copetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. — Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la casa central los días 1, 3, 4, 5, 6 y 7 de Abril. — Orden de venta: del 8 al 15 de Abril, inclusive, alhajas; día 17, armas en general, máquinas de escribir, anteojos, máquinas fotográficas, pianos, pianolas, bicicletas, máquinas de coser; Día 18, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared y ropas. Día 19 y subsiguientes, hasta la terminación del remate, ropas. Buenos Aires, Marzo 30 de 1916. — El secretario.

v-8 abril.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones l e convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 -Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem

Correcciones a anteriores

La Floresta

Società Italiana di Mutuo Soccorso ed Instruzione

3885 Avenida Avellaneda 3885 — Vélez Sársfield

De acuerdo con lo establecido por el título 3º, artículo 18 del Estatuto Social, quedan convocados los Socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Domingo 16 del corriente mes, a las 2 p. m., en el local social, Avellaneda 3885, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Memoria y Balance anual.

3º Informe de la Delegación ante la Federación pro Unificación.

4º Renovación parcial de la Comisión Directiva.

5º Propuestas varias. — El Secretario.

E. 7 Abril — Nº 299-v-15 abril.

Asociación Pro-maestros de Escuela

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con los artículos 41 y 42 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril del corriente año, a las 8 p. m., en la calle Libertad 581.

Si la Asamblea no tuviera lugar por falta de número en el día indicado, se celebrará el día 14 de Mayo próximo a las 2 p. m., y en el mismo local, sin otra invitación que la presente, a objeto de tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio de 1915.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares y cuatro suplentes en reemplazo de los señores Héctor C. Leivar, Nicolás Rossi, Juan F. Calderón, Héctor Zambra, Ignacio Ares de Parga, Jaime Uranga, Félix Salomone y Pedro I. Sala, que terminan su mandato.

Designación de tres socios para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores socios deberán munirse de la tarjeta de voto personal o delegado que les será entregada en el local de la Asociación, Rodríguez Peña 953, previa presentación del último recibo correspondiente al mes de Marzo último. — Buenos Aires, Abril 6 de 1916. — Maximiliano Serrey, Presidente. — Juan P. Ramos, Director Secretario.

E 7 Abril — Nº 288-v-27 abril.

Pedernales

Sociedad Anónima

Explotación de Ganadería y Agricultura

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Abril de 1916, a las 3 pasado meridiano, en la calle Cangallo 456, 4º piso, para considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Presentación del Balance General, estado de Ganancias y Pérdidas, e información del Síndico.

2º Nombramiento del Síndico y Síndico Suplente.

3º Tratar la liquidación de la Sociedad.

4º Designar dos Accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta.

Para poder tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar hasta un día antes del designado, sus acciones, o un certificado de depósito, de un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle Cangallo 456, a fin de obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1916. — El Secretario.

E. 1º Abril — Nº 241-v-18 abril.

E. 5 Abril — Nº 274-v-25 abril.

The Río Coyle Sheep Farming Cº Ltd.

Convocatoria de Accionistas de la Sociedad Anónima

De acuerdo con la resolución del Directorio de la Sociedad, de fecha 15 de Julio de 1915, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la Administración, en Río Gallegos, el día 10 de Abril de 1916 a las 2 p.m., con la siguiente

Orden del día:

1º Ratificación de las resoluciones y actas del Directorio hasta la fecha.

2º Ratificación de la escritura de venta de la propiedad de la Sociedad.

3º Tratar sobre la liquidación total de la Sociedad y nombramiento de liquidador. — Buenos Aires. Marzo 18 de 1916. — El Directorio.

E. 24 marzo. — Nº 176-v-10 abril.

Savoy Hotel y Anexos de Tucumán

Por nueva resolución del Directorio de la Sociedad Anónima «Savoy Hotel y Anexos de Tucumán», se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Abril próximo, a las 10 a. m., en su local social de la Avenida de Mayo 1246, Capital, en lugar del 30 del corriente, como se había primeramente fijado, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la memoria.

2º Presentación del Balance anual al 31 de Enero de 1916, e informe del Síndico.

3º Aprobación del balance y memoria presentados.

4º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los señores: Alberto Chovet, que ha dimitido; Pedro Chilibroste, fallecido; y Juan F. Lebrún y Faustino Da Rosa, que cesan en sus funciones.

5º Elección de Síndico y Síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas presentarán sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Secretario.

E. 11 Marzo Nº 27-v-30 marzo.

E. 24 Marzo Nº 172-v-14 abril.

«Banco Francés del Río de la Plata»

El Consejo de Administración, avisa a los señores Accionistas, que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones, para que se verifique el 15 de Marzo de 1916. la Asamblea General Ordinaria, queda ésta postergada para el 12 de Abril de 1916, a las 4 p. m., en el local del Banco, Reconquista 157, con la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondiente al Ejercicio de 1915.

2º Lectura del dictámen del Síndico.

3º Nombramiento de 4 Administradores Titulares, en reemplazo de los señores G. Fourvel Rigolleau, Alberto Chovet, Alfredo Lagache y Enrique Becquerel, que han terminado su mandato, de 3 Administradores Suplentes, del Síndico y del Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas, que deseen asistir a la Asamblea, o hacerse representar en élla, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el artículo 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus sucursales, hasta el 8 de Abril inclusive.— El Secretario.

E. 14 Marzo Nº 54-v-12 abril.

Nuevas Convocatorias

Compañía Aurífera Argentino-Peruana

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1916, a las tres pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Rivadavia Nº 666, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1915.

2º Elección de dos Directores y un Director suplente.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

Se avisa a los señores accionistas que deberán depositar sus aciones en las Oficinas de la Sociedad, a más tardar tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea y que el quórum legal se computará por el capital subscripto. — El Directorio.

E 10 Abril — Nº 317-v-28 abril.

Compañía Argentina de Electricidad

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de los Estatutos de esta Compañía, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Abril del corriente año, a las cuatro pasado meridiano, en el local social, calle Sarmiento 961, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al sexto ejercicio, e informe del síndico.

2º Nombramiento de tres Directores titulares y de un suplente.

3º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del artículo 26 de los Estatutos de la Compañía, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de esta Compañía, calle Sarmiento 961, hasta el día 25 de Abril, a las cuatro pasado meridiano. — Buenos Aires, Abril 8 de 1916. — El Vicepresidente.

E 10 Abril — Nº 318-v-28 abril.

Cámara Sindical de Comercio

Convocatoria

La Comisión Directiva de la Cámara Sindical de Comercio, en virtud del artículo 29 de sus Estatutos, convoca a todos sus socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en los Salones de la Asociación, Avenida de Mayo 665, el día 28 del corriente mes, a las cuatro pasado meridiano en punto.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

2º Elección de nueve vocales en reemplazo de los salientes, de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Adhesión de la Cámara Sindical de Comercio, a la Confederación Argentina del Comercio, de la Industria y de la Producción Nacional.

5º Designar dos miembros de la Institución para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 8 de Abril de 1916. — El Gerente.

E 10 Abril — Nº 319-v-14 abril.

Sociedad Anónima Tierras y Colonias La Verde», en Liquidación

Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores acionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1916 a las tres pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 824, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolver sobre la marcha futura de la Sociedad.

2º Consideración del arreglo celebrado con la Sociedad Anónima Estancia «La Verde», en liquidación, reforma de los estatutos y designación de las autoridades, síndico y síndico suplente.

3º Considerar la gestión de la Comisión liquidadora y fijar su remuneración.

4º Firma del acta.

Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada. — Alfredo Lacabanne, gerente.

10 Abril Nº 322-v-28 abril.

Compañía AutoTaxi—Remise

Sociedad Anónima

Billinghurst 2589

De acuerdo con lo ordenado por el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General que tendrá lugar en la calle Sarmiento 643, el día 25 de Abril de 1916, a las tres y treinta pasado meridiano, a los objetos siguientes:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y balance del 1er. ejercicio.

2º Elección de un director titular en reemplazo del Director Pedro Ruiz, que renunció.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía, situada en la calle Billinghurst 2589, hasta tres días antes de la Asamblea, para tener derecho a concurrir a ella. — Raúl R. Huergo, gerente.

10 Abril Nº 315-v-25 abril.

«Ferrocarril a Puerto Ocampo»

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 28 de Abril de 1916, a las cuatro y treinta pasado meridiano, en el local calle Alsina 261 (6º piso) de esta Capital, a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y un suplente, de acuerdo con los artículos 10, 12 y 17 de los Estatutos, siendo los salientes reelegibles.

4º Elección de síndico y síndico suplente, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, siendo reelegibles los salientes.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta d eesta Asamblea.

NOTA: Los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos de Depósito en la Secretaría de la Compañía,

calle Alsina 261, 6º piso, hasta tres días antes de la Asamblea, a fin de retirar la tarjeta de entrada con el número de votos que le corresponde. — Buenos Aires, Abril 8 de 1916. — James W. Colquhoun, secretario.
10 Abril Nº 316-v-28 abril.

Corporación Boliviana

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Abril a las 5 p. m., en el local social, calle San Martín 132, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1915.
2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes.
3º Elección de Síndico y síndico suplente.
4º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad, San Martín 132, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, según el artículo 41 de los estatutos. — El Presidente.

Corporación Boliviana

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 29 de Abril a las 5,30 p. m., en el local social, San Martín 132, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Resolver sobre la liquidación de la sociedad.
2º Facultades del directorio como liquidadores.
3º Remuneración de los directores liquidadores.
4º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad, San Martín 132, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, según el artículo 41 de los estatutos. — El Presidente.
E. 10 Abril Nº 320-v-29 abril.

«La Imperial»

Compañía de Seguros

Cangallo 770

El Directorio de esta Compañía, en sesión del día 23 de Marzo ppdo., haciendo uso de las facultades que le confiere el Art. 8 e inciso 8, del Art. 41, de los Estatutos, ha resuelto llamar a los señores accionistas al pago de una cuota (8ª.) de 10 por ciento que será exigible hasta el día 30 del corriente.

Se recuerda a los señores accionistas, las disposiciones de carácter penal establecidas para el caso de mora en el Art. 12 de los Estatutos. — Buenos Aires, Abril 8 de 1916. — El Directorio.
E. 10 Abril Nº 321-v-29 abril.

Convocatorias Anteriores

Sociedad Argentina de Colonización «La Siembra»

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Abril de 1916, a las 9 p. m., en la calle Avenida de Mayo 1386

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance.
2º Tratar de la demostración de que, la Sociedad, no puede llenar el fin para que se había creado, conforme al inciso 4º del artículo 370, del Código de Comercio.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de esta Sociedad, por lo menos, dos días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 7 de Abril de 1916. — El Directorio.
E. 8 Abril — Nº 306-v-25 abril.

Columb

Sociedad Anónima Argentina

Para la importación de artículos rusos de caucho

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Abril de 1916, a las 3 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Uruguay 44,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria del Directorio y del informe del Síndico.
2º Aprobación del Balance General, correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre 1915.
3º Elección de un Director y su remuneración.
4º Elección de un Síndico y su remuneración.
5º Aprobación del cambio del domicilio.
6º Cambio de Estatutos Sociales.

Las acciones deberán ser depositadas de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, en la Caja de la Sociedad. — Buenos Aires, Abril 10 de 1916. — D. Avila Méndez, director.
E. 8 Abril — Nº 308-v-28 abril.

La Formosa

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Sábado 29 de Abril, a las 4 p. m., en el local, calle Cangallo Nº 466, alto, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General del XI Ejercicio, vencido en 31 de Diciembre de 1915.
2º Elección de dos Directores Titulares y un Suplente.
3º Elección de Síndicos Titular y Suplente.
4º Aprobación de la compra de un terreno en Formosa.
5º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los Accionistas deben depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta un día antes del fijado para la misma, a fin de obtener el boleto de entrada, en el que constará el número de votos que le corresponda, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos. — Buenos Aires, Abril 7 de 1916. — El Secretario.
E. 8 Abril — Nº 309-v-28 abril.

La Equitativa del Plata

Sociedad Anglo Argentina de Seguros sobre la vida

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea Ordinaria, que deberá tener lugar el 28 del corriente, a las 4 de la tarde, en el salón de sesiones de la Sociedad, calle Maipú 187, con la siguiente,

Orden del día:

1º Presentar la Memoria y Balance General, correspondiente al décimoctavo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1915.
2º Aprobar la aplicación y distribución de sobrante, propuestas por el Directorio.
3º Elegir tres miembros titulares y tres suplentes, para integrar el Directorio, en reemplazo de los que han terminado su mandato; y nombrar Síndicos.
4º Aprobar el acta de esta Asamblea y designar dos Accionistas para que la firmen. — Buenos Aires, 7 de Abril de 1916. — El Director Gerente.
E. 7 Abril — Nº 297-v-28 abril.

La Imperial

Compañía de Seguros

Cangallo 770

El Directorio de esta Compañía, de conformidad con la facultad que le acuerda el artículo 22 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria, el día 26 del corriente, a las 4 de la tarde, en las oficinas de la Compañía, a fin de tratar y resolver la siguiente,

Orden del día:

1º Dar cuenta de todo lo actuado por el Directorio, desde la última Asamblea y pedir la aprobación de ello.
2º Tomar conocimiento del informe del señor Síndico.
3º Resolver sobre la Memoria, balance y demás cuentas, correspondientes al Ejercicio de 1914/15.
4º Modificación de los Estatutos.
5º Nombramiento de Síndico Titular.
6º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Abril 6 de 1916. — El Directorio.
E. 7 Abril — Nº 298-v-26 abril.

«Quebrachales Fusionados»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 29 del corriente a las 2 p. m., en nuestro escritorio, Sarmiento 643, tercer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1915, y distribución de utilidades.
2º Elección de cuatro directores titulares, tres suplentes y Síndico y su plente.
3º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 27, de los estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Abril de 1916. — El Directorio.
E. 27 Abril Nº 294-v-29 abril.

Compañía Argentina Hidráulico Agrícola

Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1916, a las 4 p. m., en el local de la Compañía, calle Moreno 411.

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al 2º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1915.
2º Elección de siete Directores.
3º Elección de un Síndico Titular y un síndico suplente.

Para poder asistir a esa Asamblea los señores Accionistas deberán depositar en la Compañía, sus acciones antes de las 4 p. m., de la víspera del día señalado para la reunión, y retirar la boleta de entrada (Artículo 30 de los Estatutos). — El Directorio.
E. 7 Abril Nº 292-v-28 abril.

Compañía Argentina de Tierras

Sociedad Anónima, Limitada

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con las prescripciones de los Estatutos, se invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle Corrientes 435, el día 29 de Abril corriente, a las 9 a. m., con la siguiente

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balance del 6º Ejercicio.
2º Integración del Directorio; elección de dos Directores titulares y tres suplentes, Síndico titular y suplente.
3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 33 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, se requiere que depositen las acciones, hasta un día antes del fijado para ella, en el escritorio de la Compañía. Corrientes 435. — Buenos Aires, 7 de Abril de 1916. — J. Menéndez Barriola, Gerente.
E. 7 Abril Nº 286-v-28 abril.

«City Bell». — Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 del corriente a las 4 p. m., en el local de la Sociedad calle Rivadavia Nº 620 para tratar la siguiente orden del día:

1º Memoria del Directorio, Balance General e Informe del Síndico.
2º Elección de un Presidente y cinco Directores en reemplazo de los señores José Guerrico, Eduardo J. Bell, doctor Adolfo Labougle, (hijo), Hialmar Aberg Cobo, doctor José A. Campos, que terminan su mandato y doctor Roberto Solé que renunció.
3º Elección del Síndico.
4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas el artículo 23 de los Estatutos que dice:

«Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea en el domicilio social. En lugar de depósito se aceptará un certificado de Banco a satisfacción del Directorio». — Buenos Aires, Abril 5 de 1916. — José Guerrico, Presidente. — Adolfo Labougle, (hijo), Director.
E. 6 Abril. — Nº 285 v 28 abril.

Compañía Nacional de Ladrillos

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Abril de 1916, a las 3 p. m., en su local social, calle Cangallo Nº 555 (altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolver la forma de liquidación de la Sociedad.
2º Nombramiento de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas, que deberán depositar sus Acciones por lo menos tres días antes del de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 6 de 1916. — El secretario.
E. 6 Abril. — Nº 284 v 28 abril.

«La Blanca». — **Sociedad Anónima**

Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se verificará el día Viernes 28 de Abril, en el local de la Sociedad calle Cangallo 499, a las 2 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1915.
2º Distribución de utilidades
3º Nombramiento de seis Directores y tres Suplentes, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.
4º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos. — Buenos Aires, 3 de Abril de 1916. — El secretario.
E. 6 de Abril. — Nº 283-v-28 abril.

Club de Pelota y Esgrima

Se cita a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en su local, Moreno 907, el día Sábado 15 del corriente mes, a las 6 p. m., con objeto de proceder a la elección de la nueva Comisión Directiva, de acuerdo con el artículo noveno de los Estatutos.

Art. 10 La Asamblea quedará constituída con el número de socios que se hallaren presentes. — El secretario.
E. 6 abril. — Nº 281-v-15 abril.

Compañía Introductora de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía, a la Asamblea Ge-

neral Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Abril a. c., a las 5 p. m., en la calle Bartolomé Mitre Nº 531, (altos),

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance y Dictamen del Síndico, referente al año 1915, para su discusión y aprobación.

2º Resolver respecto al reparto de dividendo.

3º Elección de un Director Titular y un suplente.

4º Elección de un Síndico y Suplente.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El depósito de acciones al cual se refiere el artículo 19 de los Estatutos, deberá efectuarse en el Banco de Londres y Río de la Plata y en la casa Ernesto Tornquist y Cía. Ltda.

Sin embargo, los señores Accionistas que tengan acciones ya depositadas en algún Banco de la plaza, podrán presentarse con un certificado de dicho Banco, a cuyo efecto la Compañía tiene formularios especiales a la disposición de los señores Accionistas. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1916. — El Directorio.

E. 6 abril. — Nº 265-v-28 abril.

Sociedad Cooperativa de Patrones Peluqueros Ltda.

Segunda Convocatoria

Se comunica a los accionistas de esta Cooperativa que el día 25 de Abril (Martes) a las 9 y 30 p.m., tendrá lugar la asamblea general extraordinaria, en el local que ocupa la Sociedad, Paraná 126, en la que se tratará la siguiente

Orden del día

Resolver sobre la liquidación de la Sociedad, acordada por el Directorio.

Se previene a los señores accionistas que deben retirar de la Secretaría social la tarjeta correspondiente, previo depósito de las acciones en el día anterior al de la Asamblea. — V. L. Caccuri, Gerente.

E. 5 Abril. Nº 275-v-25 abril.

«La Mariona»

Sociedad Anónima

De acuerdo con los artículos 21 y 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Abril de 1916 a las 2 1/2 p.m., en el local de la Sociedad San Martín Nº 121 para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura de la Memoria y del Balance y de las Cuentas.

2º Discusión, aprobación de la Memoria de las cuentas y distribución de utilidades.

3º Renovación del Directorio.

4º Elección de Síndico en reemplazo del que cesa en su mandato.

5º Nombramiento de dos accionistas presentes para que como delegados y en representación de los demás intervengan en la confección del acta de esta Asamblea, la aprueben y firmen con el Directorio.

Los señores accionistas en cumplimiento del artículo 24 de los Estatutos se servirán depositar sus acciones con 24 horas de anticipación en la caja de la Sociedad, sita en el expresado local, San Martín 121. — Buenos Aires, Abril 4 de 1916. — Vicente R. Casares, presidente.

E. 5 Abril. Nº 270-v-25 abril.

Compañía General de Electricidad de Córdoba

Sociedad Anónima

2ª convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 6 de Abril a. c., se cita a los señores accionistas por segunda vez a la Asamblea que tendrá lugar el día 15 de Abril 1916, a las 11 a. m., en la Sede Social, calle Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance con Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al sexto ejercicio financiero, terminado el 31 de Diciembre de 1915.

2º Aplicación de las utilidades del sexto ejercicio.

3º Elección de seis Directores titulares y un Director suplente (5 Directores titulares por 2 años, 1 Director titular por un año y 1 Director suplente por dos años).

4º Elección del Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que, según artículo 28 de los Estatutos Sociales, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en Buenos Aires, en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188 y en Córdoba en nuestra Administración calle Colón número 452. — Buenos Aires, Abril de 1916. — El Directorio.

E. 4 abril. — Nº 260-v-14 abril.

Cristalerías Rigolleau

Sociedad Anónima

Buenos Aires, — Tacuarí 653

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la 9ª Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Abril a las tres pasado meridiano, en el local Tacuarí 653.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio 1915.

2º Elección de dos Directores titulares y un Suplente, de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos.

3º Elección de un Síndico y de un Síndico suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota — Se hace presente a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Tacuarí 653, a lo menos, tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 3 de 1916. — El Directorio.

E. 4 Abril — Nº 256-v-24 abril.

Asociación Hospital Danés en la Argentina

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de Abril en el local de «The Cabin Tea Rooms», calle Cangallo 425

Orden del día:

Elección por dos años de tres Vocales y un suplente, y por un año de dos Vocales y un suplente. — A. Heidenheim, secretario.

E 4 Abril — Nº 257-v-4 abril.

Banco de Crédito Rural de Telén

Sociedad Anónima

Habiendo sido notificados que es nulo el nombramiento de liquidadores efectuado en la Asamblea del 8 de Marzo, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en Telén el día 19 de Abril próximo, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Rectificación o confirmación de lo resuelto en la Asamblea del día 8 de Marzo de 1916, respecto a la disolución y liquidación de la Sociedad.

2º En caso de resolverse la liquidación, nombramiento de Directores Liquidadores.

Para tener acceso a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco hasta una hora antes de la fijada para el día de la Asamblea. — El Directorio.

E 4 Abril — Nº 258-v-19 abril.

«Crédito Constructor»

Sociedad Anónima de Préstamos y Construcciones

Aviso de Convocatoria

De acuerdo con el artículo 351 del Código de Comercio, no habiendo sido depositadas en la Caja de esta Sociedad las acciones necesarias para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 5 de Abril del corriente año, se convoca por segunda vez a los señores Accionistas, con derecho de voto, para la celebración de dicha Asamblea, que tendrá lugar el día 15 de Abril del corriente año, a las 11 a. m., y en el local de la misma, calle Perú Nº 69, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y consideración del balance correspondiente al cuarto ejercicio, que terminó el 31 de Diciembre de 1915.

2º Elección de Presidente, Vocales, Síndico Titular y síndico suplente.

3º Nombramiento de dos Accionistas para subscribir y aprobar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberá depositar sus acciones con dos días de anticipación por lo menos, en la Caja social, al señalado para la Asamblea, y que las resoluciones que se tomen en ella serán válidas, cualquiera que sea el número de los presentes y representados. — Buenos Aires, Abril 3 de 1916. — E. Wallemacq, secretario.

E. 4 Abril Nº 268-v-14 abril.

«Ferrum»

Industria Argentina de Metales

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1916, a las 4 y 30 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

I. Presentación de la Memoria, Balance y Dictamen del Síndico, referente al año 1915, para su discusión y aprobación.

II. Resolver respecto al reparto del dividendo.

III. Elección de dos Directores.

IV. Elección de un Síndico y Suplente.

V. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Según el artículo 18 de los estatutos, a más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 537, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. —Buenos Aires, Marzo 31 de 1916. — El Directorio.

E. 4 Abril Nº 266-v-28 abril.

Sociedad Anónima Técnica y Comercial

Antes Geiger, Zublin y Compañía Limitada

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Abril de 1916, a las 11 a. m., en el local, Bartolomé Mitre Nº 531, (altos), para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1915.

2º Elección de dos Directores Titulares y tres Directores Suplentes.

3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

Se previene a los señores Accionistas que para poder tomar parte en esta Asamblea, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Chile Nº 760, tres días antes de la reunión de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, Abril 4 de 1916. — El Presidente.

E. 4 Abril — Nº 261-v-24 abril.

Droguería Americana

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada
Paseo de Julio Nº 679

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día jueves 27 de abril, a las 8 y 30 pasado meridiano, en el local de la sociedad «Lago di Como», calle Cangallo Nº 1756, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 7º ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1915.

2º Fondo de reserva.

3º Fondo de retiro de acciones.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de tres Directores titulares por tres años y dos suplentes por un año.

6º Elección de Síndico titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Abril 1º de 1916. — El Presidente.

E 3 Abril — Nº 248-v-27 abril.

Banco Edificador del Plata

Pichincha 172

Asamblea ordinaria

Segunda y última convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones que dispone el artículo 21 de los Estatutos para celebrar la Asamblea el día 29 del pasado, se convoca por segunda y última vez a los señores accionistas para el día 19 del corriente a las 9 p. m., en el local del Banco, Pichincha 172, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria correspondiente al 5º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1915, con inclusión del balance general, demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2º Elección de Directorio y designación de cargos respectivos, con mandato desde 4 de Mayo próximo a 3 de Mayo de 1919.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente para el ejercicio de 1916.

4º Elección de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 29 de los Estatutos — Para asistir a las Asambleas, así ordinarias como extraordinarias, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones tres días antes del señalado para la reunión en la Caja del Banco,. Pichincha 172. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1916. — El secretario.

E 3 Abril — Nº 249-v-19 abril.

La Financiera

(Antes Ayuda Mutua)
Sociedad Anónima de Seguros, Construcciones y Ahorros
Domicilio: calle Maipú 428

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Abril de 1916, a las 2,30 p. m., en el local de los señores V. S. Lobato y Cía., calle Rivadavia Nº 639, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Discutir, aprobar o modificar los Inventario, Balance General, Memoria e Informe del Síndico, correspondientes, al 13º. ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1915.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de siete Directores Titulares, cuatro por dos años y tres por un año, de cuatro Directores Suplentes, uno por un año y tres por dos años, y un Síndico Titular y tres Suplentes, por un año.

4º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que a los efectos de constituir la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación por lo menos de tres días, al fijado para la reunión, de-

biendo estar éstas al corriente con sus cuotas y ser poseedor de ellas como mínimum, con tres meses de antigüedad, ya sea por subscripción o transferencia.
La Dirección General dará recibo de las acciones y constancia de haber cumplido con estos requisitos. — Buenos Aires, Abril 1º de 1916. — Roberto Guidi, presidente. — J. F. Sonois, director delegado.
E. 1º Abril — Nº 238-v-19 abril.

Weil Hermanos y Cía.

Sociedad Anónima de Exportación de Cereales

Se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Abril de 1916, a las 3 p. m., en nuestro local, calle Reconquista 450, (altos).

Orden del día:

1º Aprobación del Balance.
2º Distribución de utilidades.
3º Cambio de estatutos.
4º Elección de Síndico, y síndico suplente. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1916. — Samuel Weil, Presidente interino.
E. 1º Abril Nº 246-v-15 abril.

Vicente Peluffo y Cía.

Sociedad Anónima
Semillas, Plantas y Ganadería

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local Méjico 2292, el día 18 de Abril del corriente año a las 9 p. m.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 6º ejercicio social, vencido el 31 de Diciembre de 1915.
2º Elección de tres Directores que terminan su mandato.
3º Eelcción de Síndico titular y suplente por un año.
4º Regulación de los honorarios del Síndico titular para el ejercicio vencido.
5º Resolver sobre el valor de las propiedades de la sociedad e inversión del fondo de previsión y utilidades del ejercicio vencido.

Nota: Se recuerda a los señores accionista que, en cumplimiento del artículo 31 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones antes del día 16 de Abril próximo, en la Administración de la Sociedad, Alsina 623, los días hábiles de 2 a 4 p. m. — Vicente N. Peluffo, Vicepresidente. — Santiago V. Peluffo, Vocal.
E. 31 marzo. — Nº 227-v-18 abril.

La Paternal

2ª Convocatoria:

De acuerdo con el Art. 10 de los Estatutos, el Directorio tiene el honor de invitar a usted para asistir a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Abril, a las 3 p. m., en el local Social, Corrientes 452, para resolver sobre la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1915.
2º Nombramiendo de Síndico y suplente.
3º Nombramiento de dos socios para subscribir y dar por aprobada el acta.
Los accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia, tres días antes y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido. — El presidente.
E. 31 marzo. — Nº 231-v-14 abril.

La Primitiva

Sociedad Anónima para la fabricación de Bolsas de Arpillera, Lonas y otros envases.

A pedido de varios accionistas, el Directorio convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Abril de 1916, a las 2 p. m., en el local de la Sociedad, calle Rivadavia Nº 722, para tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Modificación de los artículos de los Estatutos: 28, 31, 32, 33 y 34.
2º Nombramiento de dos accionistas para que firmen con el Directorio, el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionitas que de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos doce días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1916. — J. L. Brown, secretario.
E. 31 marzo. — Nº 235-v-18 abril.

Compañía Nacional de Carruajes y Automóviles

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Abril de 1916, a las 4 pasado meridiano en el local social, Bartolomé Mitre 1132, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Informe de la Comisión nombrada en la Asamblea ordinaria del 28 de Abril de 1915 y resolución a tomar.
Los señores Accionistas deberán depositar sus certificados de depósito antes de tres días de la Asamblea, en el local de la Compañía, Bartolomé Mitre 1132, para poder tomar parte en dicho acto. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1916. — El Directorio.
E. 31 marzo. Nº 234-v-14 abril

Compañía Nacional de Carruajes y Automóviles

Sociedad Anónima

De acuerdo con los estatutos convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Abril de 1916 a las 3.30 pasado meridiano, en el local social, Bartolomé Mitre Nº 1132, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Memoria e informe del Directorio.
2º Balance e informe del Síndico.
3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea.
Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, antes de tres días de la Asamblea, en el escritorio de la Compañía, Bartolomé Mitre 1132, para poder tomar parte en dicho acto. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1916. — El Directorio.
E. 31 marzo, Nº 233-v-14 abril.

Compañía de Tierras del Río Negro

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Abril próximo, a las 4 de la tarde, en el local, Bartolomé Mitre Nº 544, Escritorio número 8, a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 5º Ejercicio.
2º Elección de los Directores Titulares reemplazantes y de Síndico Titular y suplentes.
3º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva en representación de la Asamblea.
Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos Sociales, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar en la Caja de la Sociedad, dos días antes por lo menos del prefijado para ella, sus acciones respectivas. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1916. — El Secretario.
E. 30 Marzo — Nº 226-v-18 abril.

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el artículo 25 de los Estatutos, para que pueda verificarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 31 del corriente, se convoca nuevamente para el día Viernes 14 de Abril, a las 4 de la tarde, en su local, calle San Martín 132,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1915.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres Directores Titulares, por dos años, en reemplazo de los salientes.
4º Elección de tres Directores Suplentes, por un año.
5º Elección de Síndico y Suplente, por un año.
6º Designación de dos Accionistas, para que juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1916. — El Gerente.
E. 30 Marzo — Nº 220-v-14 abril.

Azucarera Argentina
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 10 del título III de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Abril de 1916, en el local de la sociedad, calle Rivadavia 666, a las 3 p. m., a objeto de tomar en consideración la siguiente

Orden del día:

1º Presentación de memoria y cuentas.
2º Aprobación de las utilidades y su distribución.
3º Elección de tres Directores y dos suplentes.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, es necesario depositar las acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en las Oficinas de la Sociedad, calle Rivadavia 666. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1916. — El presidente.
E. 29 marzo. — Nº 216-v-17 abril.

Estancia El Consuelo

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Abril próximo venidero, en el local de la Avenida de Mayo 651, a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1915.
2º Elección de un Director y de un Director suplente.
3º Elección de un Síndico y un Síndico suplente.
Para poder asistir a la Asamblea todo accionista deberá depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, Avenida de Mayo 651, con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1916. — El Directorio.
E. 29 marzo. — Nº 217-v-14 abril.

Rugeroni y Cía. Ltda. Periodística

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Abril de 1916, a las 3,30 p. m., en el local de la compañía, 25 de Mayo 268, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance anual.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Síndico y suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que para poder asistir, de acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, deben depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en la Gerencia, con tres días de anticipación al de la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1916. — El presidente.
E. 29 marzo. — Nº 218-v-18 abril.

Fábrica de Ladrillos de Zárate.

Sociedad Anónima
Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Abril próximo, a las 4 y 30 p. m., en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 101.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1915.
2º Elección de un Director y dos suplentes.
3º Elección de Síndico y síndico suplente. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1916. — El secretario.
E. 29 Marzo Nº 219-v-14 abril.

Cristalerías Papini

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Abril de 1916, a las 4 p. m., en el local del Hotel Colón, calle Chacabuco y Alsina:

Orden del día:

1º Aprobación de los convenios celebrados con los señores Walter Schorr, Rafaél Papini y Humberto Macera, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos.
2º Consideración de la memoria, balance cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de dividendo e informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1915.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de 7 Directores titulares y un director suplente, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, por 3 años por haber terminado su mandato.
5º Elección de un Síndico titular y un síndico suplente por un año.
Se previene a los señores Accionistas que para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, deberán presentar sus acciones en la Administración de la Sociedad, calle Chacabuco 646, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — W. Schorr, presidente.
E. 28 Marzo Nº 208-v-17 abril.

Compañía de Productos Conen

Sociedad Anónima

San Martín 132

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Abril, a las 4 pasado meridiano, en el local calle Bartolomé Mitre 531, (altos).

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance correspondientes al duodécimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1915.
2º Elección de dos directores titulares.
3º Elección del síndico y síndico suplente.
Hasta ocho días antes de la reunión de la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, San Martín 132, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1916. — El Presidente.
E 28 Marzo — Nº 198-v-13 abril.

Compañía Comercial Sueco-Argentina

Introducción de artículos de Suecia
Alsina 1120 — Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 12 de Abril próximo, a las dos pasado meridiano, en el local de la calle Alsina 1120, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º) Lectura y aprobación del balance y memoria correspondiente al ejercicio vencido con distribución de los beneficios.
2º) Elección del síndico para el año en curso y fijación de su sueldo.
Buenos Aires, 27 de Marzo de 1916. — El Presidente.
E 28 Marzo — Nº 203-v-12 abril.

Banco de Madrid y Buenos Aires

380 Suipacha 384

De acuerdo con el artículo sexto de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de Abril de 1916, a las 4 p. m., en su local de la calle Suipacha números 380 y 384, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 6º ejercicio.

2º Lectura del dictamen o informe del Síndico.

3º Elección de un Director Titular y de un suplente, en reemplazo de los señores José Luis Simonetti y José S. Dastugue, que terminan su mandato, de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.

4º Designación de dos señores Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar hasta tres días antes del señalado para la reunión en las Cajas del Banco, las acciones, certificados o recibos de cuotas correspondientes, o certificados de tenerlas depositadas en algún otro Banco u Oficina Pública, (artículo 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1916. — El Gerente.

E. 27 Marzo — Nº 192-v-18 abril

Compañía Sud Americana de Tierras y Construcciones

Sociedad Anónima

Primera Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 15 de Abril, a las 3 y 4 p. m., respectivamente, a verificarse en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre 556, para tratar las siguientes

Ordenes del día:

Asamblea Ordinaria

Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1915.

Asamblea Extraordinaria

Consideración del estado de la Sociedad y su liquidación, y en caso de resolverse ésta, proceder al nombramiento de liquidadores.

A los efectos del artículo 6º de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas, que deberán depositar sus acciones en la Secretaría, hasta tres días antes de la reunión. — El Secretario.

E. 27 Marzo — Nº 186-v-12 abril.

La Plata Cold Storage

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día Viernes 14 de Abril próximo en el local 25 de Mayo 195, Buenos Aires, a las 3,30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1915.

2º Distribución de utilidades.

3º Renuncia de directores.

4º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos.

5º Elección de cinco Directores Titulares y tres suplentes por tres años, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, en vista de las renuncias presentadas. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1916. — El secretario.

E. 27 marzo. — Nº 194-v-14 abril.

Banco de Madrid y Buenos Aires

380 Suipacha 384

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de Abril de 1916 a las 5 p. m., en su local de la calle Suipacha Nos. 380 y 384, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

Autorizar al Directorio para canjear los Certificados de acciones no integradas y con sus servicios al día, por títulos al portador.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar hasta tres días antes del señalado para la reunión en las Cajas del Banco, las acciones, certificados o recibos de cuotas correspondientes, o certificados de tenerlas depositadas en algún otro Banco u Oficina Pública. (Art. 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Marzo 25 de 1916. — El gerente.

E. 27 marzo. — Nº 191-v-18 abril

Prince George'S Hall

Sociedad Anónima

Memoria del Directorio y Balance al 31 de Diciembre de 1915

Se previene a los señores Accionistas, que la Asamblea General Ordinaria de la Compañía, tendrá lugar en la Secretaría de la Sociedad, Defensa 465, el Lunes 10 de Abril de 1916, a las 5 pasado meridiano,

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio de 1915.

2º Elección de cuatro Directores.

3º Elección de Síndico y Suplente.

4º Nombrar dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea en representación de los demás. — Por orden del Directorio. — El Secretario.

E. 25 Marzo — Nº 177-v-10 abril.

Guillermo Johnston y Compañía

Sociedad Anónima Introductora

Por resolución del directorio se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Abril de 1916, en el local de la Compañía, calle Sarmiento 487, a las dos pasado meridiano, para la siguiente

Orden del día:

1º Autorizar al accionista John Campbell para transferir al Banco Británico de la América del Sud treinta acciones de esta Sociedad.

2º Redacción, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1916. — Arturo Lymn, Presidente.

25 Marzo — Nº 181-v-11 abril.

Termas Rosario de la Frontera

Sociedad Argentina, para la explotación de aguas minerales y sus derivados.

El Directorio avisa a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique el 27 de Marzo de 1916, la Asamblea General Ordinaria, queda postergada para el día 15 de Abril de 1916, a las 4 pasado meridiano, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista 157, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondiente al 3º Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1915.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Nombramiento de cinco Directores Titulares por dos años y dos Directores supelntes por un año.

4º Nombramiento por un año de un Síndico titular y un Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Los señores accionistas pueden depositar sus acciones en la Oficina de Títulos del Banco Francés del Río de la Plata, donde se les entregará un recibo nominativo de ellas y un boleto de entrada a la Asamblea expresando el número de votos que les corresponde.

A este respecto se recuerda a los señores accionistas que el plazo para efectuar el depósito de acciones a que se refiere el artículo 19 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, vence el día 11 de Abril de 1916, inclusive. — El Secretario.

E 25 Marzo — Nº 184-v-15 abril.

Grandes Almacenes Tienda San Juan Cibrián Hermanos

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 49 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad, calle Alsina número 801, el día 16 de Abril próximo, a las 9,30 a. m., con objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la sesión anterior

2º Aprobar la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Resolver el reparto de utilidades que se propone por el Directorio e informado por el Síndico

4º Nombramiento de ocho directores y tres suplentes, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato

5º Nombrar Síndico y Suplente por un año, de acuerdo con el Código de Comercio y el artículo 42 de nuestros Estatutos

6º Nombramiento de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea y previo asentimiento del señor Inspector de Justicia, firmen el acta de la sesión.

Los señores accionistas que deseen asistir, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación al de la Asamblea, para obtener su boleta de entrada

Asamblea Extraordinaria

Se hace saber igualmente a los señores accionistas, que por disposición del mismo Directorio, se les convoca a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar a continuación de la Ordinaria, en el mismo día y lugar, con objeto de tratar sobre lo siguiente:

1º Reforma de los Estatutos Sociales, según el proyecto presentado a los accionistas

2º Autorización al señor Vicepresidente para que acepte cualquier modificación que hiciera o indicara el Poder Ejecutivo Nacional

3º Nombramiento de tres nuevos suplentes para el caso de que fuera aprobada la reforma de los Estatutos, que eleva a seis el número de suplentes de Directores — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1916 — El Gerente-Secretario

E 25 Marzo — Nº 179-v-14 abril.

Compañía Industrial de Electricidad del Río de la Plata

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Abril próximo venidero, en el local de la calle Canning Nº 3709, a las 2,30 p. m.

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balance del décimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre próximo pasado.

2º Elección de un Director por el término de un año.

3º Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea en unión al presidente y secretario.

Para poder asistir a la Asamblea todo accionista deberá depositar sus acciones en la Administración calle Canning número 3709, con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1916. — El Directorio.

E. 24 marzo. — Nº 173-v-15 abril.

S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas.

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual, para tratar los siguientes asuntos:

Aprobación de la Memoria y Cuentas de Ganancias y Pérdidas y Balance General de 1915, presentadas por el Directorio.

Repartición de Utilidades.

Nombramiento de Directores Titulares y Suplentes para 1916.

Nombramiento del Síndico Titular y Síndico Suplente para 1916 y fijación de su remuneración.

Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

La Asamblea tendrá lugar el día 14 de Abril de 1916 a las dos de la tarde en la calle Cangallo Nº 315, 5º piso.

Para justificar su personería los señores Accionistas depositarán sus acciones con un día de anticipación por lo menos en poder de la Sociedad y les serán devueltas después de celebrada la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1916. — El Secretario.

E.-23 marzo. — Nº 168-v-14 abril.

Casa Importadora Wolff y Schorr Limitada

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Abril de 1916, a las 3,30 pasado meridiano, en el local social Moreno 431, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico referente al año 1915 para su discusión y aprobación.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares y tres suplentes.

4º Elección de un Síndico y un suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones en los escritorios de la Sociedad tres días antes de la fecha de la Asamblea. El Presidente.

22 Marzo — Nº 149-v-10 abril.

La Caución Comercial

Sociedad Anónima Limitada

Esmeralda Nº 70 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria del 15 de Abril de 1916

Memoria y Balance General correspondiente al 4º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1915.

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, el Directorio de esta Sociedad, convoca en primera convocatoria a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el 15 de Abril a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Esmeralda Nº 70, en el cual se tratará la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del cuarto ejercicio.

2º Nombramiento de los Directores titulares y suplentes, para la integración del Directorio.

3º Elección del Síndico titular y suplente.

Nota: Para tener derecho a asistir a la Asamblea General Ordinaria, es necesario que las acciones de la Compañía sean depositadas en la Caja Social, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. (Art. 25 de los Estatutos). — Emilio Obligado, presidente.

E. 22 marzo. — Nº 157-v-11 abril.

Caja Internacional Mutua de Pensiones

Fundada en 1901

Se convoca a los señores representantes a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 10 de Abril de 1916, a las 4 p. m., en el local de la Dirección General de la Sociedad, calle Pueyrredón 524 (primer piso) para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la última Asamblea.

2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance del Ejercicio vencido e informe del Síndico.

3º Dieta a los señores Directores y Síndico para el ejercicio de 1916.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Elección del Tribunal Arbitral.

6º Designación de tres representantes para refrendar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1916. — Juan B. Giudice, Presidente. — Alfredo Borlasca, Secretario.

E 18 Marzo — Nº 113-v-10 abril.

Caja de Crédito Hipotecario
Sociedad Anónima
Cangallo 667 — Buenos Aires

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Cangallo Nº 667, el día 29 de Abril de 1916, a las cuatro de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General e Informe del síndico.
2º Distribución de las utilidades.
3º Nombramiento de un director y de dos directores suplentes, que salen por sorteo, y del síndico y síndico suplente, que terminan su mandato.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1916. — Edmond Robert, gerente.

15 Marzo Nº 60-v-18 abril.

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen ondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazo vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55 — Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

La sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justici

CARAS Y CARETAS

SOCIEDAD ANONIMA
Chacabuco 151 al 155
Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo del 4 de Junio de 1908

Capital autorizado....... $ 3.000.000.—
» subscripto y realizad.......... » 1.730.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1915

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de Marzo de 1916.

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	1270000 —
El Semanario	698582 26
Inmueble	737259 16
Máquinas y útiles	908643 42
Muebles y útiles	69179 99
Utiles de fotografía	6499 29
Cédulas argentinas: Custodiadas por el Banco Popular Argentino	60000 —
Títulos y acciones	760 —
Colecciones	100 —
Materiales	29433 03
Papeles	34306 24
Mercaderías en Aduana	4311 07
Caja y Bancos	9990 32
Anunciantes	143341 81
Agentes	29850 16
Deudores imprenta	4149 85
Obligaciones a cobrar	4303 74
Negociación cédulas argentinas	4700 44
Seguros a vencer	5542 10
Intereses a percibir	1800 —
Trabajos en ejecución	20766 69
Plus Ultra	1064 02
	4044583 59

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	3000000 —
Amortizaciones	31269 69
Amortización maquinaria	333324 57
» negociación cédulas	1137 —
Fondo de previsión	144435 20
Reserva legal	29416 17
Subscripciones agentes	1891 69
» directas	5372 53
Cuentas a pagar	102284 56
Corredores	7673 70
Deudores y acreedores	4397 33
Hipoteca	254171 58
Pérdidas y ganancias	129209 57
	4044583 59

Mariano J. Escalada, presidente. — Enrique Figueroa, secretario. — P. N. Eliçagaray, síndico.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

PERDIDAS	$ m/n
Sueldos	168614 20
Gastos generales	56050 43
Amortizaciones	3783 96
Amortización negociación cédulas	379 —
Intereses	15625 55
Anunciantes	11124 40
Agentes	6067 64
Títulos y acciones	935 —
Saldo	129209 57
	391790 75

GANANCIAS	$ m/n
La Revista	379785 38
Deudores y acreedores	467 53
Imprenta	11537 84
	391790 75

Mariano J. Escalada, presidente. — Enrique Figueroa, secretario. — P. N. Eliçagaray síndico.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 310-v-11 abril.

Adrian M. Heriot y Cía Lda.

Calle Reconquista Nº 46

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 11 de Marzo de 1913.

Capital autorizado........ $ 100.000 o/s
» realizado......... » 50.000 »

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1915

Aprobado sin modificación en la reunión del 27 de Marzo de 1916

ACTIVO	c/l
Accionistas	3171 71
Varios deudores	85450 68
Plantel y equipo	80172 91
Muebles y útiles	255 —
Bancos	333 02
	169383 32

PASIVO			c/l.
Capital autorizado.. o/s	100000 —		
Capital subscripto	50000 —		113636 36
Fondo de reserva			1573 33
» » gratificaciones			11576 25
Cuenta de previsión			25000 —
Varios acreedores			3116 08
Ganancias y Pérdidas: Saldo del ejercicio anterior		28603 92	
Menos dividendo repartido en Julio 1915	12500 —		
Pérdida del año 1915	1622 62	14122 62	14481 30
			169383 32

Horace J. Hale; presidente Intº. — V. M. Heriot, secretario. — R. W. Roberts, síndico.

GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1915

DEBE	$ m/n
A Gastos de administración	4110 56
» » » plantel	2118 16
» » generales	1343 18
» Amortización sobre muebles y útiles	45 —
	7616 90

HABER	$ m/n
Por Ganancias brutas de explotación intereses, etc.	5994 28
Pérdida del año 1915	1622 62
	7616 90

Horace J. Hale, presidente Intº. — V. M. Heriot, secretario. — R. W. Roberts, síndico.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 300-v-11 abril

CASA ESCASANY

Sociedad Anónima

Perú esquina Rivadavia

Autorizada por Decreto del 12 de Enero de 1909

Capital autorizado....... $ 2000000 — m/n
» emitido $ 1500000 m/n en 3 series A, B y C
Capital subscripto y realizado $ 1400000 — m/n

Balance general anual al 31 de Enero de 1916

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas verificada el día 28 de Marzo de 1916.

ACTIVO		$ m/n
Depósito (mercaderías)	879359 40	
Casa Perú (mercaderías)	890367 —	
Sucursal Tucumán (mercaderías)	229138 15	
Sucursal Mar del Plata (mercaderías)	304920 40	
Envíos interior (mercaderías)	7332 —	
Tesoro (mercaderías)	101314 71	
Chafalonía	7279 05	2419710 71
Mercaderías en viaje		45385 65
Mobiliario		119470 —
Valores al cobro		76 13
Caja		12195 54
Bancos		12944 39
Acciones serie C retiradas		100000 —
Acciones teléfonos		418 80
Letras a cobrar		13539 35
Cuenta de transferencias		3300 —
Gratificaciones (anticipo al inciso D del Art. 16)		12788 —
Subsidios (anticipo al inciso C del Art. 16)		556 57
Deudores en cuenta corriente		47623 11
		2787708 25

PASIVO	$ m/n
Capital social	1500000 —
Fondo de reserva	46389 15
» » previsión	37276 08
Cuenta de compensación	9000 —
Garantía de alquileres	300 —
Cuentas a pagar	39933 71
Letras a pagar	187813 02
Acreedores en cuenta corriente	612284 10
Acreedores varios (cuentas empleados)	37669 57
Ganancias y pérdidas	317042 62
	2787708 25

Buenos Aires, Enero 31 de 1916.

Manuel Escasany, presidente. — V. Colominas, sub gerente. — J. P. Rodal, contador. — Feliciano Rivadavia, síndico.

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 31 DE ENERO DE 1916.

DEBE	$ m/n
Mobiliario, 10 % depreciación	13273 83
Deudores varios, quita 20 %	5534 77
Sucursal en Tucumán, 10 % depreciación Mobiliario	1245 20
Sucursal en Tucumán, quita 20 % deudores	124 50
Gastos generales	349733 02
Publicidad	65398 90
Intereses de acciones redimidas	1176 43
Expedición Oeste	1270 30
Beneficios líquidos	317042 62
	754799 57

HABER	$ m/n
Varios, utilidades del ejercicio	754799 57
	754799 57

Buenos Aires, Enero 31 de 1916.

Manuel Escasany, presidente. — V. Colominas, sub gerente. — J. P. Rodal, contador. — Feliciano Rivadavia, síndico.

Buenos Aires, 6 de Abril de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el Art. 64 del Acuerdo teniendo esta autorización el alcance Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N 314-v-10 abril.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para la provisión de ceniceros para lámparas de arco. Tendrá lugar el día 15 del corriente a las 10 y 30 a. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Abril de 1916.

v-15 abril.

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente a las 2 p. m. para la ejecución de obras de ampliación en el Mercado Municipal de la calle Paseo Colón entre las de Belgrano y Venezuela, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Abril 6 de 1916. — El secretario.

v-13 abril.

Llámase a licitación para el arrendamiento y explotación del Pabellón Recreo del Parque 3 de Febrero. Tendrá lugar el día 17 del corriente a las 2 p.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Abril de 1916.

v-17 abril.

Llámase a licitación para la provisión de leche con destino a los Hospitales Municipales y demás dependencias de la Asistencia Pública, durante el año en curso. Tendrá lugar el día 17 del corriente a las 2 y 30 p.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Abril de 1916.

v-17 abril.

Departamento Nacional de Higiene.

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles con destino al Instituto de Bacteriología. Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, en la que se abrirán las propuestas el 24 de Abril a las 3 de la tarde, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran. — El secretario.

v-24 abril.

Llámase a licitación pública para la venta de terneras sacrificadas en el Ins-

tituto de Vacuna, durante el corriente año. Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, en las que se abrirán las propuestas el 25 de Abril a las 3 de la tarde, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran. — El secretario.

v-25 abril.

Llámase a licitación pública para la provisión de carbón Cardiff. con destino a las dependencias de este Departamento. Pliego de condiciones, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, en las que se abrirán las propuestas el 26 de Abril a las 3 de la tarde, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran. — El secretario.

v-25 abril.

Llámase a licitación pública para la impresión de los Anales del Departamento durante el corriente año. Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, en la que se abrirán las propuestas el 27 de Abril a las 3 de la tarde, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran. — El secretario.

v-27 abril.

Llámase a licitación pública para la provisión de terneras en pie, con destino al Instituto de Vacuna, durante el corriente año.

Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, en la que se abrirán las propuestas el 28 de Abril a las 3 de la tarde, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran. — El secretario.

v-28 abril.

Llámase a licitación pública para la provisión de placas de vidrio, con destino al Instituto de Vacuna, durante el corriente año.

Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, en la que se abrirán las propuestas el 1º de Mayo a las 3 de la tarde en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran. — El secretario.

v-1º mayo.

Gobernación de Misiones

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente aviso, para la provisión de raciones con destino a los presos y empleados de la Cárcel de esta Capital, con arreglo a las bases y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Gobernación y en la Dirección de la Cárcel. Las propuestas se abrirán en la primera de las oficinas citadas, el día 29 de Abril corriente a las 9 a. m., en presencia de los interesados que concurran. — Posadas, Marzo 30 de 1916. — Soriano S. Romero, secretario de la Gobernación.

v-29 abril.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente aviso, para la construcción, por contrato de unidad, de cuatro pabellones, en Posadas, Capital del Territorio de Misiones, que constituirán el Hospital Común Regional, que debe levantarse en dicho punto. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día trece de Abril del corriente año, a las tres, pasado meridiano, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909 (Capital Federal), y en el despacho del señor Juez Letrado del Territorio de Misiones, en la ciudad de Posadas, en cuyos locales pueden consultarse todos los antecedentes relativos a dicha licitación. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1916. — Insp. General.

v-13 abril.

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Estadística de la Nación

SEGUNDA LICITACIÓN

Licitación para la impresión del Extracto Estadístico de la República Argentina.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, en la Dirección General de Estadística (Edificio de la Aduana), hasta las dos pasado meridiano del día 24 de Abril próximo, para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costos que resulta de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2º El tiraje será de dos mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluírse la encuadernación de cien ejemplares en tela, y el resto a la rústica.

3º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra, de acuerdo con las muestras que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística, todos los días de dos a cuatro pasado meridiano.

4º Los originales serán entregados a la imprenta por la Dirección General de Estadística, y aquélla deberá suministrar a la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

5º Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar a la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

6º La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba definitiva.

7º Los ejemplares del «Extracto Estadístico» aquí mencionado, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los quince días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cien pesos de multa por cada día de demora.

8º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden del Ministerio de Hacienda, el cinco por ciento del costo total de la obra.

9º Las propuestas serán abiertas el día designado, en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

10. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Abril 10 de 1916. — El Subdirector.

v-24 abril.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de materiales con destino a las reparaciones de las calderas de locomotoras al servicio de los Puertos de Buenos Aires y La Plata.

1º La entrega de los materiales licitados se efectuará en el Depósito de materiales, de la Dirección General de Puertos de Buenos Aires y La Plata, ubicado en la Dársena Sud, lado Este, a los 90 días de entregada a la casa proveedora la respectiva orden de compra, corriendo por cuenta de la misma el pago de todo derecho fiscal.

2º Con la propuesta, los recurrentes entregarán un certificado de depósito como garantía, a la orden de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, por un importe equivalente al 3 por ciento de su propuesta. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1916.

v-1º mayo.

Pliego de condiciones de la licitación de venta de fierros viejos, de propiedad de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata.

Art. 1º Llámase a licitación pública, por el término de treinta (30) días, y con las formalidades de estilo, para oír precios por cada mil kilos de los fierros que se encuentran en el Puerto de La Plata, los que se detallan en la planilla aparte y representan un peso aproximado de 65 toneladas.

Art. 2º Las propuestas deberán venir hechas en el sellado correspondiente ($ 5 m/n) cinco pesos moneda nacional, la primera foja y pesos 1 moneda nacional, las siguientes, y bajo sobre sellado y lacrado a nombre del señor Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, ante quien, y en presencia de los interesados, que concurran al acto, se procederá a la apertura de los presupuestos enviados, el día y hora que se designarán para tal objeto.

Art. 3º Las propuestas deberán venir acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina y en la «Cuenta Garantía de Licitaciones», a nombre del señor Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, equivalente al 3 o/o (tres por ciento) del importe de la oferta, y el que será elevado al 5 o/o de la misma, por la persona que resulte compradora del material de referencia.

Art. 4º El que resulte comprador tendrá obligación de retirar la cantidad total de fierro que resulte, no permitiéndose rechazo alguno.

Será obligación del comprador retirar los fierros dentro de los primeros 10 días de aprobada la licitación por la Dirección General, quién se reserva el derecho de aprobarla o desaprobarla, sin que por esto haya lugar a reclamo por parte de los licitantes.

El pago se hará a medida que se vayan pesando los vagones, los que no se podrán retirar del puerto sin el abono previo del importe total en la Tesorería de la Aduana de La Plata.

Art. 5º Todos los gastos que ocasione el retiro de dichos fierros, serán por cuenta exclusiva del adquirente.

Los vagones serán pesados en la báscula del citado puerto, con intervención de la Oficina de Cargas y Maniobras y los interesados, si lo desearan, podrán dirigirse a la Oficina Técnica del Puerto de La Plata, la que les enseñará los fierros puestos en venta.

Art. 6º El pago se hará a medida que se vayan pesando los vagones; los que no podrán ser retirados del Puerto sin la constancia respectiva de haberse satisfecho el importe correspondiente. — La suma de esta venta ingresará a rentas generales por intermedio de la Administración de la Aduana del Puerto de La Plata, bajo el rubro de «Eventuales» y previa la liquidación de práctica por la dependencia que, en el Puerto de La Plata, tiene la Contaduría de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. — Buenos Aires, Marzo .... de 1916.

Planilla de los fierros existentes para la venta en licitación pública

Kleps, 4.000 kilos.

Eclisas, 15.000 kilos.

Fierros varios en pedazos, 10.000 kilos.

Clavos de vía y tira-fondos, 4.000 kilos.

Sillas de cambio, hierro fundido, 5.000 kilos.

Cajas de lubrificación, hierro fundido, 1.000 kilos.

Bombas, hierro fundido, 1.000 kilos.

Cúpulas de cabrestantes, cilindros inutilizados de guinches y pocas barras de grilla con un peso aproximado de 25.000 kilos.

Total, 65.000 kilos.

Las propuestas deberán ser presentadas en el Despacho de la Dirección General, el día 24 de Abril próximo, a las 4 pasado meridiano. — Buenos Aires, Marzo . . . . de 1916. — El Secretario.

v-24 abril.

Pliego de condiciones para la provisión de útiles, impresos, libros y materiales para la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, para el año de 1916.

Art. 1º Esta licitación se compone de (11) once grupos y quien lo solicite recibirá bajo constancia el ejemplar sobre el cual desee cotizar precios y otro del pliego de condiciones, que sirve de base a la misma.

Art. 2º Las propuestas deberán venir consignadas en el grupo respectivo entregado a cada casa a que se refiere el artículo anterior, en la columna denominada «Precios Unitarios», y no se tomará en cuenta aquellas que lo fueran redactadas en las fórmulas usuales; sin que este hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de la firma licitante. Queda sobreentendido que cada una de las hojas que componga él o los grupos presupuestados por una casa, deberán ser firmadas y selladas por la misma, no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva.

Art. 3º Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en cada uno de los grupos de referencia y éstos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora, quien sólo procederá a la entrega respectiva, cuando la muestra tenga estipulado el conforme del Jefe de la Sección correspondiente. A este efecto, cada una de las casas se fijará cuál sección es la que pide el artículo, para luego dirigirse a ella en demanda de la muestra, indicaciones y del artículo pedido.

Art. 4º Todos los útiles, impresos, libros y materiales, serán entregados en el Depósito de Materiales, por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 5º La entrega de los libros, impresos y útiles, deberán encontrarse totalmente terminada dentro de los treinta (30) días, desde la fecha en que se notifique a la casa proveedora la adjudicación de los mismos. En cuanto a los materiales en general, serán entregados a medida que lo requieran las necesidades del servicio, y a contar desde el octavo día en que sea notificada la provisión de los mismos a la casa respectiva. En estas mismas condiciones se proveerán los combustibles con la salvedad de que este suministro deberá sujetarse a las bases del pliego de condiciones especial, que cada interesado deberá solicitar en la Sección Conservación.

Art. 6º Queda claramente determinado que, dentro de las cantidades totales de los artículos de esta licitación, la Dirección General requerirá a las casas adjudicatarias sola y exclusivamente todos aquellos útiles, impresos, libros, materiales y combustibles que necesite para atender los distintos servicios, dentro de la cantidad pedida de cada uno de los mismos, y sobre la base de la cotización unitaria, que se haya hecho sobre cada uno de ellos; lo que vale decir, que la repartición se reserva el derecho de no solicitar a la casa respectiva la provisión de cualquiera de esos artículos que, adjudicados, no sean necesarios para los servicios, o que sólamente en parte sea menester proveer; sin que este hecho dé lugar a reclamo, ni indemnización alguna por parte de la firma licitante.

Art. 7º Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas, será rechazado y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha de su reclamo.

Art. 8º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior cuanto para el que se menciona en la parte primera del artículo 5º y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos determinados en los mismos la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de ésta adquisición y los del contrato se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir. Igual temperamento y bajo éstas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 9º Contra las entregas de los artículos el preveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales de un recibo sellado y firmado como constancia de las mismas, los que, una vez haberse terminado la entrega de todos los materiales deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación el pago de la misma por la vía que corresponda.

Art. 10 Las propuestas podrán ser por todos o parte de los 11 grupos licitados y la Dirección General se reserva el

derecho de aceptar de cada propuesta los artículos que estime más convenientes, ya sean en cantidades, precio y condiciones, así como también, la facultad de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas, sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 11 Las propuestas deberán ser hechas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° y no se tomarán en cuenta aquellas que se aparten de los requisitos indicados en este artículo.

Art. 12 Las propuestas, formuladas en la forma indicada en el artículo 2° deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de la Capital y La Plata y dirigidas al señor Director General antes del día 10 de Abril a las 3 pasado meridiano. A la primera foja de ellas le corresponde un papel sellado de (5) cinco pesos moneda legal y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.

Art. 13 Las propuestas, que serán abiertas el día 10 de Abril a las 3 pasado meridiano en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del señor Director General en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente a tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor, adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, Marzo .... de 1916.

v-10 abril.

Crédito Público Nacional

Licitación de Bonos Municipales de Pavimentación

Se hace saber a los tenedores de bonos de pavimentación creados por las Leyes números 4391 y 5007 que el día 10 de Abril próximo a las 2 y 30 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1° de dicho mes, cuyo fondo amortizante es de pesos 33.000 moneda legal, valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalado, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al de la licitación.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1916. — El secretario.

v-10 abril.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación nuevamente la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan, para el mes actual, fijándose al efecto el día 12 del corriente a las 3 p. m para que tenga lugar en el despacho del señor Director, en presencia de los interesados que concurran.

Los pagos se harán por la Tesorería General de la Nación y las entregas serán hechas en esta Penitenciaría cuando la Dirección las solicite.

Todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la secretaría del Establecimiento a disposición de los interesados.

1.000 metros lienzo A. O. de 1,20 ancho.
2.500 metros lienzo A. O. de 0,82 ancho.
240 metros Brin de Rusia.
20 gruesas botones de hueso blanco.
100 metros cinta de hilera.
15 docenas carreteles hilo blanco Cadena, de 500 yardas.
5 paquetes agujas máquina Singer número 2.
2 paquetes agujas máquina Werthaim número 4.
2 paquetes agujas máquina Wilson, número 6.
200 frazadas de lana.
200 Hojalatas de 1 xx de 14 x 20.
10 chapas de cinc N° 3/4 14 de 11 1/2 kilos.
20 kilos alambre de fierro crudo número 11.
10 kilos alambre de fierro crudo número 9.
10 kilos alambre de fierro crudo número 14.
9 kilos estaño.
10 litros ácido muriático.
60 cucharas de fierro estañado reforzadas.
60 tenedores de fierro estañado reforzados. — E. E. Rossi, secretario.

v-12 abril.

Llámase a licitación la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan, para el próximo mes de Mayo, fijándose al efecto el día 12 del actual a las cuatro y treinta pasado meridiano, para que tenga lugar en el despacho del señor Director en presencia de los interesados que concurran.

Los pagos se harán por la Tesorería General de la Nación, y las entregas serán hechas en esta Penitenciaría cuando la Dirección las solicite.

Todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del establecimiento a disposición de los interesados.

3.100 repollos.
50 ristras de cebollas.
50 ristras de ajos. — E. E, Rossi, secretario.

v-12 abril.

Llámase a licitación la proveeduría del artículo que más abajo se detalla, para el próximo mes de Mayo, fijándose al efecto el día 12 del actual a las cuatro y quince pasado meridiano, para que tenga lugar en el despacho del señor Director en presencia de los interesados que concurran.

Los pagos se harán por la Tesorería General de la Nación, y las entregas serán hechas en esta Penitenciaría cuando la Dirección las solicite.

Todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del establecimiento a disposición de los interesados.

400 kilos de pescado fresco, de primera. — E. E, Rossi, secretario.

v-12 abril.

Llámase a licitación la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan, para el próximo mes de Mayo, fijándose al efecto el día 12 del actual a las tres y quince pasado meridiano, para que tenga lugar en el despacho del señor Director en presencia de los interesados que concurran.

Los pagos se harán por la Tesorería General de la Nación, y las entregas serán hechas en esta Penitenciaría cuando la Dirección las solicite.

Todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del establecimiento a disposición de los interesados.

200 kilos azúcar R. A. en terrones.
50 kilos azúcar R. A. en pancitos.
1.200 kilos azúcar Tucumana, Corona de 1ª.
300 kilos arroz Carolina, extra de primera.
1.200 kilos arroz Glacé, extra.
400 kilos porotos Caballitos, de 1ª.
350 kilos garbanzos Sauco, de 1ª.
250 kilos harina de maíz.
300 kilos arvejas enteras.
150 kilos trigo pelado.
200 kilos maíz blanco pisado.
70 kilos café caracolillo en grano, tostado de 1ª.
70 kilos café Brasil en grano, tostado de 1ª.
180 kilos café Brasil en grano, tostado, de 2ª.
60 kilos yerba mate, Cruz de Malta.
30 kilos queso Reggiano, extra.
30 kilos queso Goya, de rallar, extra.
30 kilos pimentón dulce, Torre o Faro.
10 kilos especias molidas, Ceylán.
10 kilos pimienta blanca, molida.
2 kilos ají picante, molido.
4 kilos de tapioca en paquete de 200 gramos cada uno.
6 kilos chuño.
600 kilos sal gruesa de Cádiz, en bolsas de 40 kilos cada una.
24 kilos sal fina Cisne, en cajones de 24 frascos.
1.200 kilos jabón amarillo, en barras de 2 kilos cada una.
100 kilos aceite maní, extra, en tambores de 20 kilos.
240 kilos tabaco alemán, en paquetes de 100 gramos cada uno.
80 litros vinagre blanco, de Orleans.
4 cajones de aceite Ottone, de 36 kilos neto cada uno.
50 panes sapolio, marca F. F.
50 trapos de piso, marca F. F.
10 resmas papel cortado Brol, para cigarrillo.
2 kilos hongos, envase en lata de 1 kilo cada una. — E. E, Rossi, secretario.

v-12 abril.

Llámase a licitación la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan, para el próximo mes de Mayo, fijándose al efecto, el día 12 del actual a las 3,30 pasado meridiano, para que tenga lugar en el despacho del señor Director en presencia de los interesados que concurran.

Los pagos se harán por la Tesorería General de la Nación, y las entregas serán hechas en esta Penitenciaría, cuando la Dirección las solicite.

Todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del Establecimiento a disposición de los interesados:

1.800 pares medias algodón de color.
1.800 pañuelos algodón de color.
900 camisetas algodón blanco. — E. E. Rossi, secretario.

v-12 abril.

Llámase a licitación la proveeduría del artículo que más abajo se detalla, para el próximo mes de Mayo, fijándose al efecto, el día 12 del actual, a las 3.45 pasado meridiano, para que tenga lugar en el despacho del señor Director, en presencia de los interesados que concurran.

Los pagos se harán por la Tesorería General de la Nación, y las entregas serán hechas en esta Penitenciaría, cuando la Dirección las solicite.

Todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del Establecimiento a disposición de los interesados:

150 docenas de huevos. — E. E. Rossi, secretario.

v-12 abril.

Llámase a licitación la proveeduría del artículo que más abajo se detalla, para el próximo mes de Mayo, fijándose al efecto, el día 12 del corriente, a las 4 pasado meridiano, para que tenga lugar en el despacho del señor Director, en presencia de los interesados que concurran.

Los pagos se harán por la Tesorería General de la Nación, y las entregas serán hechas en esta Penitenciaría, cuando la Dirección las solicite.

Todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del Establecimiento a disposición de los interesados:

20.000 kilos de carne de vaca gorda, libre de cogote y garrón. — E. E. Rossi, secretario.

v-12 abril.

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada para la provisión de los meses de Mayo a Diciembre del corriente año, de 64 kilos de queso de rallar del país, en entregas mensuales de 8 kilos aproximadamente.

Esta licitación se llevará a cabo el día 14 del corriente, a las 3 p. m., en la Dirección de la Prisión Nacional, calle Pasco 2113, en presencia de los interesados que concurran al acto. Para demás datos y pliego de condiciones y planillas, dirigirse a la secretaría del mismo Establecimiento, todos los días de 12 m., a 6 p. m.

v-14 abril.

Llámase a licitación privada para la provisión durante el mes de Mayo próximo, de los artículos que se detallan a continuación:

Carne

11.500 kilos de carne de vaca libre de garrones y cogote.

Artículos de almacén

20 kilos de bacalao.
1000 kilos de arroz Bremen de segunda.
25 kilos de arroz Carolina de primera.
180 kilos de porotos Tapés.
150 kilos de lentejas.
150 kilos de garbanzos.
150 kilos de arvejas.
120 kilos de aceite de Oliva de primera «Ottone».
100 kilos de aceite de segunda.
200 kilos de grasa de vaca buena clase.
40 litros vinagre de vino.
25 kilos de sal fina.
500 kilos de sal gruesa.
40 kilos de tocino de primera.
65 kilos de azúcar R. A. en terrones.
220 kilos de azúcar Tucumana de primera.
760 kilos de azúcar Tucumana de segunda.
5 paquetes de Té N° 500.
260 kilos de yerba «Cruz de Malta».
15 kilos de achicoria.
3 cajones de kerosene.

Fideería

350 kilos de sémola.
300 kilos de maíz pisado.
300 kilos de trigo pisado.

Manteca

60 kilos de manteca fresca.

Fruta

682 docenas de fruta fresca de estación, a saber:
Bananas.
Duraznos.
Peras.

Café

35 kilos de café en grano tostado, mezcla primera.
70 kilos de café Brasil, primera molido.
100 kilos de café Brasil, segunda molido.

Ferretería y limpieza

500 kilos de soda.
100 kilos bolsas de arpillera usadas.
12 docenas cepillos de paja N° 3.
10 docenas trapos de piso.
2 docenas ladrillos ingleses.
1 docena zapolio.
2 docenas zuecos plantilla de madera.
5 docenas de juegos cubiertos de madera.
2 ollas de hierro batido de 30 litros cada una.
1 rallador.
5 paquetes de vela de coche, para soldar.
5 hojas latón XXXX de 1 metro por 2,50.
50 metros manguera de lona, para agua, de 2 3/4.
1 litro ácido muriático.
10 kilos de estaño virgen.
50 litros Acaroína.
40 candados «Yale» N° 870, con argolla de acero.

Librería e imprenta

8 resmas papel de envolver «Barrilete».
4 frascos de un litro tinta común «Stephens».
2 frascos de 1/4 litro tinta carmín.
3 cajas plumas «Leonard», de 144 N° 516.
3 cajas plumas «Perry» de 144 número 341.
2 esponjeros de vidrio.
20 hojas papel secante gris.
2 cajas broches número 0.
2 cajas broches número 1.
2 cajas broches número 2.
2 cajas broches número 3.
2 cajas broches número 4.
2 cajas broches número 5.
2 resmas papel de máquina «Patria».
2 almohadillas para sellos, tamaño mediano.
2 frasquitos tinta para sellos.
1 docena lapiceras para oficinas.
500 sobres de oficio, blancos.
200 sobres comerciales.
1 docena lápices «Fáber» número 2 y 3.

Combustible

16.000 Kilos de carbón Cardiff, libre de pizarra y dos veces zarandeado.
10.000 Kilos carbón Glasgow, libre de pizarra y dos veces zarandeado.

Materiales de Construcción

30 tablas pino número 7, de 1" x 12" x 14".
10 tablas pino número 7, de 1,50" x 12 x 14.

Electricidad

1 kilo cinta aisladora, negra.
1/2 kilo cinta aisladora de goma pura.
100 lámparas filamento metálico, 16 bujías, 220 w «Osrám».
50 lámparas filamento metálico, 32 bujías, 220 w «Osrám».
20 lámparas filamento metálico, 100 bujías, 220 w «Osrám».
10 lámparas filamento metálico, 200 bujías, 220 w «Osrám».
6 tomas corrientes de porcelana, 6 amperes, completos.

4 campanillas eléctricas, corriente alternada, 220 w.
24 pilas secas «Hellensen» 4 w.
50 aisladores de 1" de porcelana.
100 aisladores de porcelana para campanillas.
200 metros alambre de 1 m/m., 500 w. aislación.

Artículos Sanitarios

3 mingitorios de loza de 0,40 centímetros con enchufe.
3 depósitos para w. c. «Champión», sin descarga.

Farmacia

100 gramos ácido acético.
1 litro aceite bacalao.
1 litro aceite ricino.
100 gramos aspirina.
50 gramos antipirina.
2 kilos ácido bórico en polvo.
3 litros alcohol rectificado.
10 kilos algodón Hidrófilo.
100 gramos benzonaftol.
200 gramos benzoato de soda.
2 1/2 kilos bicarbonato soda común.
100 gramos cáscara sagrada en polvo.
3 kilos carbonato cal común.
200 gramos citrato hierro amoniacal.
200 gramos clorato de potasio.
200 litros esencia trementina.
1 gramo diodina.
100 gramos estracto flúido polígala.
100 gramos formol.
2 litros glicerina.
200 metros gasa hidrófila.
50 cajas de viruta.
100 gramos yodo metálico.
100 gramos yoduro de potasio.
1 jeringa uretral.
100 gramos láudano aydenal.
100 gramos manteca cacao.
2 kilos magnesia calcinada.
1 gramo novocaína.
40 gramos permanganato potasio.
250 gramos pomada mercurial doble
50 gramos ruibarbo en polvo.
150 gramos salol.
100 gramos salicilato de metilo.
5 kilos sulfato sodio puro.
2 kilos sulfato magnesia.
250 gramos subnitrato de bismuto.
100 gramos salicilato de soda.
2 kilos talco.
5 gramos teobromina.
30 gramos de timol.
5 kilos vaselina amarilla.
6 cajas de sellos Nos. 1 y 2.
100 corchos medianos.
10 litros agua destilada.
12 jabones «Windsor».

La licitación se llevará a cabo el día 11 del corriente, a las tres pasado meridiano, en la Dirección de la Prisión Nacional, calle Pasco 2113, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Para más datos, pliego de condiciones y planillas, dirigirse a la Secretaría del mismo Establecimiento, todos los días, de 12 a 6 pasado meridiano. — Abril 4 de 1916.

Of. v-11 abril.

Asilo de Corrección de Mujeres

Por el término de cinco días a contar desde la fecha, llámase a licitación privada para proveer durante el mes de Mayo los artículos que más abajo se detallan, fijándose al efecto el día 14 del actual a las 3 y 30 p.m.,

Se presentarán las propuestas por triplicado, en sobre cerrado, a la Dirección del Establecimiento, Humberto 1º 378, para ser abiertas en el acto de la licitación con la intervención de la División Administrativa del Ministerio de Justicia.

Diariamente

140 kilogramos carne de vaca gorda de 1ª.

Mensualmente

2500 kilogramos carbón Glasgow zarandeado.
700 kilogramos carbón de Coke libre de polvo.
500 kilogramos carbón de leña fuerte sin polvo.
1500 astillas leña de espinillo.

Diariamente

12 repollos grandes y frescos.
4 docenas zanahorias.
12 docenas acelgas.
12 docenas nabos.
12 plantas lechuga frescas, repolladas.
24 cabezas de cebollas grandes.
6 cabezas de ajos.
3 zapallos grandes.
12 plantas escarola cultivada.
24 tomates grandes.
12 ajíes pimentón.
3 ataditos perejil.
3 ataditos apio cultivado.
1 atadito oregano.

Diariamente

2 docenas huevos frescos.
1 pollo grande gordo, sano.

3 trajes para los Ordenanzas, de paño buena clase negro o azul marino a elegir con su gorra correspondiente y las iniciales A. de C. de M. (bordadas en oro).
1000 metros lienzo A. O. de 1,20 de ancho.
1000 metros lienzo A. O. de 0,80 de ancho.
100 frazadas mezcla lana y algodón buena clase, de 2 metros por 1,50.
300 kilogramos lana limpia, buena clase, para colchones.

Todo en conformidad al pliego de condiciones que estará en la secretaría del Establecimiento a disposición de los interesados, como también un libro registro donde inscribirán su nombre y domicilio. — Buenos Aires, Abril 6 de 1916. — La Dirección.

v-14 abril.

Por el término de cinco días, a contar desde la fecha, llámase a licitación privada para proveer, durante el mes de Mayo, los artículos que más abajo se detallan, fijándose al efecto, el día 14 del actual, a las 3 y 30 pasado meridiano.

Se presentarán las propuestas por triplicado en sobre cerrado a la Dirección del Establecimiento, Humberto 1º 378, para ser abiertas en el acto de la licitación, con la intervención de la División Administrativa de Justicia:

Diariamente

140 kilogramos carne de vaca gorda de 1ª.

Mensualmente

2.500 kilogramos carbón «Glasgow» zarandeado.
700 kilogramos carbón de «Coke» libre de polvo.
500 kilogramos carbón de leña fuerte sin polvo.
1.500 astillas leña de espinillo.

Diariamente

12 repollos grandes y frescos.
4 docenas zanahorias.
12 docenas acelgas.
12 docenas nabos.
12 plantas lechugas frescas repolladas.
24 cabezas cebollas grandes.
6 cabezas ajos grandes.
3 zapallos grandes.
12 plantas escarola cultivada.
24 tomates grandes.
12 ajíes pimentón.
3 ataditos perejil.
3 ataditos apio.
1 atadito orégano.

Diariamente

2 docenas huevos frescos.
1 pollo grande, gordo, sano.

3 trajes para los Ordenanzas de paño, buena clase, negro o azul marino, a elegir, con su gorra correspondiente y las iniciales A de C de M (bordadas en oro).
1000 metros de lienzo A. O. de 120 de ancho.
1000 metros de lienzo A. O. de 0,80 de ancho.
100 frazadas mezcla lana y algodón buena clase, de 2 metros por 1,50.
300 kilogramos lana para colchones, limpia, buena clase.

Todo en conformidad al pliego de condiciones que estará en la Secretaría del Establecimiento a disposición de los interesados, como también un libro registro donde inscribirán su nombre y domicilio. — Buenos Aires, Abril 6 de 1916. — La Dirección.

v-14 abril.

Cuerpo Guardia de Cárceles de la Nación.

Por el término de cinco días y a contar desde la fecha, llámase a licitación privada para la provisión de: 7 kilos 410 gramos arroz de primera, Gigante; 41 kilos 850 gramos arroz de segunda, Glacé; 139 kilos 500 gramos arroz bremen; 36 kilos 84 gramos arvejas enteras, verdes; 24 kilos 180 gramos aceite de oliva, primera por litros; 23 kilos 250 gramos aceite de segunda, cocina; 11 kilos 160 gramos azúcar, Refinería Argentina, en terrones; 50 kilos 220 gramos azúcar Tucumana, primera extra; 186 kilos azúcar Tucumana, de segunda; 301 kilos 320 gramos bacalao; 2274 kilos 780 gramos carne con hueso de primera, fresca; kilos 0.186 gramos, conserva de tomate cruda; 5 kilos 580 gramos café en grano, tostado, de primera, mezcla Puerto Rico, Borbón y Moka; 20 kilos 925 gramos café Brasil, de primera, en grano, tostado; 23 kilos 250 gramos café Brasil de segunda, en grano, tostado; 5 kilos 301 gramos dulce de membrillo, de primera; 5 kilos 301 gramos dulce de ciruelas, de primera; 5 kilos 301 gramos dulce de orejones, de primera; 12 kilos 555 gramos especies, codimentos, pimentón, etc; 5 kilos 487 gramos, frutas secas, surtidas, partes iguales; 24 kilos 738 gramos fariña de primera; 4650 piezas frutas frescas, naranjas, mandarinas, duraznos, bananas, comunes, (mercado); 82 kilos 770 gramos grasa de vaca, pura, derretida y fresca; 36 kilos 84 gramos garbanzos Saúco; kilos 0.186 gramos, hongos secos de primera; 9 kilos 300 gramos harina de trigo de primera, marca 000; 33 kilos 480 gramos harina de trigo de segunda, marca 0; 40 kilos 731 gramos harina de maíz, fresca y limpia; 34 kilos 38 gramos lentejas; 5673 kilos leña quebracho colorado, torta; 40 kilos 731 gramos maíz pisado, fresco y limpio; 6 kilos 696 gramos porotos de manteca; 1 kilo 488 gs. porotos Pallares; 32 kilos 550 gramos porotos trigurillos; 6 kilos 45 gramos sal fina; 174 kilos 375 gramos sal gruesa común, limpia; 65 kilos 960 gramos sémola; 4 kilos 743 gramos tocino en lonja, fresco; kilos 0,744 gramos, té Ceylán; 40 kilos 731 gramos trigo pisado, fresco y limpio; 10 kilos 230 gramos vinagre de vino; 53 kilos 940 yerba Paraguaya, extra, Cruz de Malta; necesario para la confección de los ranchos del personal de empleados y recluídos del Departamento de Menores Abandonados y Encausados Anexo al Cuerpo de Guardia de Cárceles de la Nación, durante el mes de Mayo próximo.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Superintendente, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el Viernes 14 del corriente, a las cuatro de la tarde, deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en su local Güemes 4343, bajo sobre cerrado, el día y hora indicado. — Capital Federal, Abril 7 de 1916. — El Superintendente.

v-14 abril.

Por el término de cinco días, y a contar desde la fecha, llámase a licitación privada para la provisión de: 13 kilos, 640 gramos arroz Gigante; 421 kilos, 600 gramos, arroz Glacé; 70 kilos, 184 gramos arvejas enteras verdes; 182 litros, 280 gramos Aceite oliva; 20 kilos, 460 gramos azúcar Ref. Argentina en terrones; 505 kilos, 920 gramos azúcar tucumana primera; 540 kilos, 020 gramos Bacalao; 5601 kilos, 030 gramos Carne fresca de primera, depostada; 0 kilos, 341 gramos conserva de tomate; 10 kilos, 230 gramos Café de primera tostado, en grano, mezcla Pto. Rico, Borbón y Moka; 210 kilos, 800 gramos Café Brasil de primera, tostado, en grano; 8773 kilos leña quebracho colorado «torta»; 44 kilos, 205 gramos Dulce de membrillo de primera; 44 kilos, 205 gramos Dulce de ciruelas; 44 kilos, 206 gramos Dulce de orejones; 26 kilos, 650 gramos Especias; 44 kilos, 547 gramos fruta seca, surtida, en partes iguales; 52 kilos, 638 gramos Fariña de primera; 256 kilos, 370 gramos Grasa de vaca, pura, derretida y fresca; 70 kilos, 184 gramos garbanzos; 0 kilos, 341 gramos hongos secos; 17 kilos, 050 gramos harina de trigo 000; 337 kilos, 280 gramos harina de trigo 0; 70 kilos, 184 gramos harina de maíz; 52 kilos, 638 gramos de lentejas; 70 kilos, 184 gramos maíz pisado, fresco y limpio; 67 kilos, 456 gramos porotos de manteca; 2 kilos, 728 gramos porotos pallares; 45 kilos 570 gramos sal fina; 305 kilos, 350 gramos sal gruesa; 175 kilos, 460 gramos sémola fresca y limpia; 43 kilos, 183 gramos tocino fresco y cortado en lonjas; 1 kilo, 360 gramos té Ceylón 500; 70 kilos, 184 gramos Trigo pisado fresco y limpio; 87 litros, 730 miligramos vinagre de vino; 168 kilos 640 yerba paraguaya Cruz de Malta; necesario para la confección de los ranchos de oficiales y tropa del Cuerpo Guardia de Cárceles de la Nación, durante el mes de Abril próximo.

Las propuestas, que serán abiertas en el despacho del señor Jefe, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el Viernes 14 del corriente a las 4 p. m., deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local Güemes 4343, bajo sobre cerrado, el día y hora indicados. — Capital Federal, 8 de Abril de 1916. — El Jefe.

v-14 abril.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el 24 de Abril del corriente año, a las 2 p. m., en el local de este Consejo, Rodríguez Peña 935, para la reconstrucción del edificio escolar Fiscal número 16 de Villa Alba (Pampa), de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que dendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta repartición. Los interesados deberán hacer sus propuestas en los formularios oficiales impresos con tal objeto, en sobres cerrados, ante la Mesa de licitación y en presencia de los interesados que concurran al acto, todo de conformidad a lo dispuesto en las Leyes de Contabilidad y Obras Públicas, no admitiéndose propuestas que no tenen las formalidades indicadas.

Nota: Se hace saber que en el mismo día y hora antes mencionado, se realizará actual acto en Santa Rosa de Toay, Capital del Territorio. — El secretario general.

v-24 abril.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en la sección comprendida por las calles Avenidas San Martín, Tres Cruces y Constituyentes, vías del Ferrocarril Central Argentino (Rosario, Melián, Pampa, Triunvirato, Bella Vista y Chorroarín, hasta Avenida San Martín, que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua corriente en dicha sección y fijado plazo hasta el 31 de Mayo próximo, para que todos los propietarios instalen sus servicios internos y soliciten las conexiones externas, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de proceder a ejecutar los trabajos de oficio y por cuenta del propietario, si no cumplen. — Buenos Aires, Abril 6 de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-31 mayo.

Se llama a licitación para la provisión de maquinaria con destino a la ciudad de Santa Fe, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 24 de Abril de 1916, a las tres pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1915. — José I. Goñi, Secretario.

v-24 abril.

Se llama a licitación para la provisión de (100 000) cien mil toneladas métricas de leña quebracho colorado, campana; con destino a las maquinarias de la Capital Federal; de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840; todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación; calle Charcas 1840 y serán abiertas el 17 de Abril próximo a las 3 p: m: en presencia de los inetresados que concurran al acto: — Buenos Aires; Marzo 14 de 1916: — José I: Goñi; secretario.

v.15 abril.

Se llama a licitación para el suministro de ocho mil (8000) toneladas métricas de sulfato de alúmina o alúmino férrico, de acuerdo con todo el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 17 de Abril próximo en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1916. — L. Celasco, Prosecretario.

v-16 abril.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Abril próximo, a las 3 pasado meridiano; para la construcción de una pasarela en el edificio de la Aduana de la Capital. Datos en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287): Buenos Aires, Marzo 18 de 1916: —

v-17 abril.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública, hasta el día 27 de Abril próximo, a las 3 p. m., para efectuar la extracción de las cenizas y escorias provenientes del tren de dragado y embarcaciones a cargo de la Comisión del Plata Superior.

Las propuestas extendidas en el papel sellado correspondiente y acompañadas de un certificado de depósito vaolor de pesos 500 moneda legal, hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, serán presentadas en sobre cerrado, el día y hora indicados, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, Casa de Gobierno, tercer piso, donde los interesados pueden obtener gratis, los documentos y datos pertinentes, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.,— Buenos Aires, Marzo 27 de 1916.

v-27 abril.

Llámase a licitación pública, hasta el día 25 de Abril próximo, a las 4 p. m., para la provisión de 320 toneladas métricas de cemento Portland, destinado al Depósito Central.

Las propuestas serán formuladas en un papel sellado de pesos 5.00 y presentadas bajo sobre cerrado, el día y hora indicados, en la Dirección General de de Obras Hidráulicas, Casa de Gobierno tercer piso.

Los documentos respectivos se entregarán gratis a quienes los soliciten, en la Inspección General de Máquinas y Materiales. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1916.

v.25 abril.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Angela Irazábal de Otero, en su carácter de viuda del ex jubilado don José Otero. — Buenos Aires, Abril 7 de 1916. — El Secretario..

v-18 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Isabel Taborda de Naveira por sí y en representación de su hija menor Adela Naveira y doña María Isabel Naveira en ejercicio de su propio derecho, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Juez en lo Civil, doctor don Raimundo Naveira. — Buenos Aires, Abril 5 de 1916. — El secretario.

v-15 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Salvador Rodríguez en representación de sus pupilos los menores don Carlos Augusto, Raúl María y Sara Mariana Rodríguez, en su carácter de hijos legítimos del ex jubilado don Alberto María Rodríguez. — Buenos Aires, Abril 5 de 1916. — El secretario.

v-15 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del artículo 51 de la Ley 4349, doña Teresa Scotti de Giannullo por sí y en representación de sus hijos menores don Ernesto, Dª Ana Antonia y Dª Teresa Giannullo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex guinchero del Puerto de la Capital, don Romeo Giannullo. — Buenos Aires, Abril 5 de 1916. — El secretario.

v-15 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Rosaura Sosa de Castillo, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Manuel Castillo. — Buenos Aires, Abril 4 de 1916. — El secretario.

v-14 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Sebastiana Cigalceta de Galarregui, en su carácter de madre de la ex-maestra de la Escuela Nº 3 del C. E. 20 de la Capital doña Concepción Galarregui. — Buenos Aires, Abril 4 de 1916. — El secretario.

v-14 abril

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Petra Morante de González, en su carácter de madre del ex empleado de la Aduana de la Captial, don Manuel González Morante. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1916. — El Secretario.

v-12 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado en esta Caja, solicitando pensión doña Angela Codazzi de Puccio y Benza, en su carácter de viuda del ex jubilado don Eugenio Puccio y Benza. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1916: — El Secretario.

v-11 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Arminda Lando de Puw, por si y por sus hijos menores Dª María Eloísa, D. Tomás Francisco, D. Antonio Derfel y Dª Victoria Aurora Puw, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Director de la Escuela Infantil Nº 39 de la Gobernación del Chubut, D. Tomás D. Puw. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1916. — El secretario.

v-10 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del artículo 51 de la Ley 4349, Dª Teodora Elidia Marini de Gruner, por si y por su hija menor Dª Raquel Teodora Gruner, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Aduana de la Capital, D. Enrique Gruner. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1916. — El secretario.

v-10 abril.

Aduana de la Capital

De acuerdo con el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Atilio R. Cesari, que en el Expediente Nº 60, letra C. del año 1915, iniciado por el mismo contra San tiago Ferrando, por intruducción clan destina de arena, se ha dictado resolu ción por la Administración de ésta Aduana. «Se resuelve»: Sobreseer; No tifíquese y repónga los sellos el denunciante. — A. Caprile.

Lo que se comunica a los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ci tadas Ordenanzas. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Abril 5 de 1916. — A. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-10 abril.

De acuerdo con el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Atilio R. Cesari, que en el Expediente Nº 62, letra C. (varios) del corriente año, iniciado por el mismo, por introducción clandestina de arena; se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana. «Se resuelve»: Ordenar se formule cargo simple por el exceso denunciado dentro de tolerancia. Imponer el pago de una multa igual al valor del exceso que resulta fuera de tolerancia, a beneficio del denunciante y sin perjuicio de lo que corresponda al Fisco; debiendo retenerse la parte de aquél, hasta que haya justificado su identidad personal, como lo ofrece a fojas 6, de estos autos, y repuestos los sellos causados en el expediente Nº 60, letra C. (varios) del año 1915. Notifíquese y repóngase los sellos y en caso de conformidad, pase a Liquidaciones a sus efectos. — A. Caprile.

Lo que se comunica a los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Abril 5 de 1916. — A. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-10 abril.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, D. Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 14-1916 o 109 R, o 268 A, o 57 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 14-1916.

Marca F R J, número 32-33, 2 cajones, vapor P. Umberto, paquete 18, fecha de entrada Enero 2 de 1915; marca en triángulo M, número 10808, 1 cajón, vapor P. Umberto, paquete 18, fecha de entrada Enero 2 de 1915; marca O F C, sin número, 7 cajones, vapor Cap Arcona, paquete 6234, fecha de entrada Diciembre 10 de 1913; marca F O C, número 38171-72, 2 cajones, vapor Cap Arcona, paquete 6234, fecha de entrada Diciembre 10 de 1913; marca N. Bagni, sin número, 1 barril, vapor Serdegna, paquete 161 fecha de entrada Enero de 1912; marca E H C, número 10-11, 2 cajones, vapor I. I. de Borbón, paquete 6108, fecha de entrada Diciembre 10 de 1913; marca D P abajo H C, sin número, 4 cajones, vapor Vestris, paquete 6447, marca G E, sin número, 180 cajones, vapor Liger, paquete 399, fecha de entrada Enero 28 de 1915; marca E M de S C, número 37128, 1 cajón, vapor H. Euterprise, paquete 92, fecha de entrada Enero 7 de 1915; marca A F S C, número 43-1 43-2, 2 cajones, vapor Regina Elena, paquete 433, fecha de entrada Enero 31 de 1915; marca D P, número 1, 1 cajón, vapor Regina Elena, paquete 433, fecha de entrada Enero 31 de 1915; marca Gerardo Paolo, sin número, 1 cajón, vapor Regina Elena, paquete 433 fecha de entrada Enero 31 de 1915; marca J M B F, número 3-4-5-7, 4 cajones, vapor Algerie, paquete 6283, fecha de entrada Diciembre 12 de 1913; marca en diamante V N arriba L E, sin número, 24 cajones, vapor Algerie, paquete 6283, fecha de entrada Diciembre 12 de 1913; marca C C S A, sin número, 9 cajones, vapor Giessen' paquete 6487, fecha de entrada Diciembre 23 de 1913; marca L T C, sin número, 8 cascos, vapor A. Charner, paquete 6222, fecha de entrada Diciembre 9 de 1913; marca R C V, número 8491 al 96, 6 cajones, vapor Batavia, paquete 6224, fecha de entrada Diciembre 9 de 1913; marca G T, número 101, 1 cajón, vapor Pampa, paquete 4, fecha de entrada Enero 1º 1915; marca Manantial, sin número, 4 cajones, vapor Presidente Mitre, paquete 180, fecha de entrada Enero 13 de 1915; marca R C, número 12107-12107, 2 cajones, vapor Buenos Aires, paquete 2738, fecha de entrada Junio 23 de 1913; marca A F abajo C, número 6065-8248, 1 cajón, vapor Buenos Aires, paquete 2738, fecha de entrada Junio 23 de 1912; marca S A G E S, número 59574, 1 cajón, vapor Verdi, paquete 609, fecha de entrada Febrero 1º de 1914; marca en triángulo 9600 arriba C B, sin número, 1 fardo, vapor B. Laura, paquete 5787, fecha de entrada Noviembre 16 de 1913; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, paquete 5787, fecha de entrada Noviembre 16 de 1915; sin marca, sin número, 9 atados, vapor se ignora, paquete 5787, fecha de entrada Noviembre 16 de 1915; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, paquete 5787, fecha de entrada Noviembre 16 de 1915; marca M C Z, sin número, 2 cajones, vapor se ignora, paquete 5787, fecha de entrada Noviembre 16 de 1915; marca B G C, sin número, 1 barrica, vapor se ignora, paquete 5787, fecha de entrada Noviembre 16 de 1915; marca E E, sin número, 1 fardo, vapor se ignora, paquete 5787, fecha de entrada Noviembre 16 de 1915; marca G. C. abajo C B L ,sin número, 1 atado, vapor se ignora, paquete 5787, fecha de entrada Noviembre 16 de 1915; marca en cuadro S S, sin número, 1 cajón vapor se ignora, paquete 5787, fecha de entrada Noviembre 16 de 1915; marca C A L ,sin número, 8 cajones, vapor S. Salvada, paquete 6172, fecha de entrada Diciembre 8 de 1913; marca A B, número 4198 al 99, 2 cajones, vapor Pampa, paquete 6635, fecha de entrada Diciembre 31 de 1913; marca en diamante 415 arriba I F, número 114, 1 cajón, vapor Pampa, paquete 6635, fecha de entrada Diciembre 31 de 1913; marca en diamante 415 arriba 437, número 128-129-31-32, 4 cajones, vapor Pampa, paquete 6635, fecha de entrada Diciembre 31 de 1913; marca en diamante 415 arriba 57, número 109-11, 2 cajones, vapor Pampa, paquete 6635 fecha de entrada Diciembre 31 de 1913; marca A L, número 1 al 5, 5 esqueletos, vapor Lela, paquete 227, fecha de entrada Enero 17 de 1915; marca D H, número 63171, 1 esqueleto, vapor Garibaldi, paquete 329, fecha de entrada Enero 23 de 1915. — El Jefe.

v-12 abril.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, D. Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 15-1916 o 110 R, o 269 A, o 55 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las ordenanzas.

Legago de Rezagos Nº 15-1916.

Marca C B abajo 332, sin número, 1 esqueleto, vapor Flande, paquete 16 fecha de entrada Enero 2 de 1915; marca S J, número 214, 1 cajón, vapor Brasile, paquete 54, fecha de entrada Enero 5 de 1915. — El Jefe.

v-12 abril.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, D. Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación

se detallan, correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 17-1916 o 298 A, o 121 R, o 56 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº 17-1916.

Marca O colorado, sin número, 69 tubos, vapor Gorilaud, paquete 153, fecha de entrada Enero 11 de 1915; marca en triángulo León arriba San León, sin número, 1 rollo, vapor Giessen, paquete 4915, fecha de entrada Septiembre 28 de 1913. — El Jefe.

v-12 abril.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente de Rezagos No 12-1916 o 102 R. o 259 R. o 54 R., que deben presentarse para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación de este aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajos de Rezagos No 12-1916

Marca en triángulo MPR, número 1806-5-7-8, 4 cajones, vapor Dorwagate, paquete 6142, fecha de entrada Diciembre 5 de 1913; marca MH, número 213, 1 cajón, vapor Thessaly, paquete 6532, fecha de entrada Diciembre 31 de 1913; marca SB, sin número, 150 cajones, vapor Silvia, paquete 6186, fecha de entrada Diciembre 23 de 1913; marca SB, número 5, 1 cajón, vapor Silvia, paquete 6486, fecha de entrada Diciembre 23 de 1913; marca GM, número 35293, 1 cajón, vapor Atlanta, paquete 6282, fecha de entrada Diciembre 12 de 1913; marca en diamante JS, sin número, 20 cajones, vapor Minerva, paquete 6584, fecha de entrada Diciembre 24 de 1913; marca CL, números 55, 81, 2 bultos, vapor A. Jonhson, paquete 5867, fecha de entrada Noviembre 20 de 1913; marca en doble triángulo 7500, número 0049, 1 fardo, vapor A. Jonhson, paquete 576, fecha de entrada Enero 29 de 1914; marca F. Jauelbo, sin número, 1 cajón, vapor Atlántico, paquete 4781, fecha de entrada Septiembre 30 de 1914; marca GD, sin número, 5 cajones, vapor Gaviland, paquete 153, fecha de entrada Enero 11 de 1915; marca CA, sin número, 15 bordalesas, vapor A. R. de Genoully, paquete 6269, fecha de entrada Diciembre 11 de 1915; marca en óvalo PCV, sin número, 8 cajones, vapor María C., paquete 6118, fecha de entrada Diciembre 21 de 1915; marca en diamante GG, sin número, 1 bolsa, vapor San Francisco, paquete 294, fecha de entrada Enero 21 de 1915; marca LAC, número 1 al 5, 5 cajones, vapor San Francisco, paquete 294, fecha de entrada Enero 21 de 1915; marca STR, abajo KMC, número 271, 1 cajón, vapor San Francisco, paquete 294, fecha de entrada Enero 21 de 1915. — El Jefe.

v-12 abril.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente de Rezagos Nos. 16-1916 o 111 R. o 270 A. o 58 R., que deben presentarse para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación de este aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No 16-1916

Marca en diamante MSC, sin número, 29 esqueletos, vapor El Uruguayo, paquete 6165, fecha de entrada Diciembre 7 de 1913; marca en diamante BH, sin número, 8 esqueletos, vapor La Negra, paquete 6452, fecha de entrada Diciembre 21 de 1913; marca K, sin número, 15 vigas, vapor Hyacinthus, paquete 6542, fecha de entrada Diciembre 26 de 1913; marca BC., sin número, 3 caños, vapor Herminius, paquete 105, fecha de entrada Enero 9 de 1915; marca en cuadro 26, números 60, 62 y 66, 3 caños, vapor Homereus, paquete 223, fecha de entrada Enero 16 de 1915; marca en cuadro 90, número 3, 1 caño, vapor Homereus, paquete 223, fecha de entrada Enero 16 de 1915; marca en cuadro SS, sin número, 1 caño, vapor se ignora, fecha de entrada 1913; marca WM, sin número, 1 casco, vapor, se ignora, fecha de entrada 1913; marca en triángulo 6, arriba EFC, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, fecha de entrada 1915; marca en cuadro SS, número 177, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada 1915; marca AGC, sin número, 2 cajones, vapor se ignora, fecha de entrada 1915; marca GC, sin número, 1 lío, vapor se ignora, fecha de entrada 1915; marca CORD, abajo JZ, sin número, 25 cajones, vapor Gleurazan, paquete 6636, fecha de entrada Diciembre 31 de 1913; marca FH, número 8, 1 cajón, vapor Gleurazan, paquete 6636, fecha de entrada Diciembre 31 de 1913; marca A-HC, número 3095 al 97, 3 cajones, vapor A. Johnson, paquete 17, fecha entrada Enero 2 de 1915; marca en diamante BH, número 14 al 17, 21, 22, 6 cajones, vapor La Negra, paquete 6452, fecha de entrada Diciembre 21 de 1913; amrca AA, número 12, 1 cajón, vapor Toscana, paquete 332, fecha de entrada Enero 24 de 1915; marca AS, número 7519 al 25, 7 cajones, vapor Eemland, paquete 411, fecha de entrada Enero 29 de 1915; marca DH, número 20531, 1 cajón, vapor Eemland, paquete 411, fecha de entrada Enero 29 de 1915; marca en triángulo T, número 237, 1 rad, vapor se ignora, fecha de entrada 1915; marca FA, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada 1915; marca MBC, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada 1915; sin marca, sin número, 2 cajones, vapor se ignora, fecha de entrada 1915. — El Jefe.

v-12 abril.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan correspondienets al expediente de Muestras y Encomiendas, Dársena Norte, número 169 M., o 131 R., o 430 R. o 60 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 15 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de 1912.

Marca Joaquín Montara, sin número, 1 paquete, vapor Mausland, serie F, 1998, fecha de entrada, Noviembre 4 de 1915; marca Expreso La Confianza, sin número, 1 paquete, vapor Araguaya, serie G, 52, fecha de entrada, Noviembre 4 de 1915; marca Nicolás Ansaldo, sin número, 1 paquete, vapor Toscana, serie G, 132, fecha de entrada, Noviembre 8 de 1915; marca Prudens Hnos, sin número, 1 paquete, vapor P. de Asturias, serie G, 175, fecha de entrada, Noviembre 9 de 1915; marca Prudens, Hnos., sin número, 1 paquete, vapor P. de Asturias, serie G, 176, fecha de entrada, Noviembre 9 de 1915; marca Prudens Hnos., sin número, 1 paquete, vapor P. de Asturias serie G, 177, fecha de entrada, Noviembre 9 de 1915; marca Prudens Hnos., sin número, 1 paquete, vapor P. de Asturias, serie G. 178, fecha de entrada, Noviembre 9 de 1915; marca Prudens Hnos., sin número, 1 paquete, vapor P. de Asturias, serie G. 179, fecha de entrada, Noviembre 9 de 1915; marca GC, número 1, 1 cajón, vapor Vestri, serie G., 299, fecha de entrada, Noviembre 10 de 1915; marca en diamante Z., número 1678, 1 cajón, vapor Frisia, serie G., 305, fecha de entrada Noviembre 10 de 1915; marca en diamante, número 1676, 1 cajón, vapor Frisia, serie G., 305, fecha de entrada, Noviembre 10 de 1915; marca Antonio Do Santos, sin número, 1 cajón, vapor Frisia, serie G., 311, fecha de entrada, Noviembre 10 de 1915; marca Cayetano Campos, sin número, 1 cajón, vapor P. de Satrústegui, serie G., 325, fecha de entrada, Noviembre 10 de 1915; marca Carlos Flinger, sin número, 1 cajón, vapor Craflón Hul!, serie G., 424, fecha de entrada, Noviembre 16 de 1915; marca H. F. Honstón, sin número, 1 cajón, vapor Garonna, serie G. 593, fecha de entrada Noviembre 17 de 1915; marca E. Pastino, sin número, 1 esqueleto, vapor Reg. Elena serie G., 829, fecha de entrada, Noviembre 22 de 1915; marca M. Torre Blanca, sin número, 1 paquete, vapor BR. V. Eugenia serie G., 957, fecha de entrada, Noviembre 25 de 1915; marca Julia de Ronci, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie G., 964, fecha de entrada, Noviembre 25 de 1915; marca MR, número 1153, 1 baúl, vapor F. C. Pacífico, serie G. 1023, fecha de entrada, Noviembre 26 de 1915; marca J. Barta, sin número, 1 cajón, vapor Voltaire, serie G., 1076, fecha de entrada, Noviembre 25 de 1915; marca Serci Elida, sin número, 1 baúl, vapor Reg. Elena, serie G., 833, fecha de entrada, Noviembre 25 de 1915; marca D. B. Rechardson, número 1132, 1 baúl, vapor A. C. Pacífico, serie F., 1865, fecha de entrada, Noviembre 29 de 1915; marca LPC., número 1346, 1 cajón, vapor Goronna, serie G., 510, fecha de entrada, Octubre 17 de 1915; marca Manuel Palacios, sin número, 2 baúles, vapor Vauban, serie Z. 2887/88, fecha de entrada, Noviembre 2 de 1915; marca Frandisni, sin número, 1 bulto, vapor Araguaya, serie Z., 2920, fecha de entrada, Noviembre 5 de 1915; marca Francisco Persedes, sin número, 1 bulto, vapor Reg. Elena, serie Z., fecha de entrada, Noviembre 2 de 1915; marca Cayetano Larsado, sin número, 1 bulto, vapor R. V. Eugenia, serie Z., 3266, fecha de entrada, Noviembre 25 de 1915; marca en triángulo AEBC, número 10?, 1 paquete, vapor Voltaire, serie Z, 1099, fecha de entrada, Noviembre 26 de 1915. — El Jefe.

v-27 abril.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente número 439 D, o 295 A, o 14 D., deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 15 días, de la publicación del presente aviso:

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca RRL, sin número, 1 bolsa, vapor Rynlaud, paquete 3630, fecha de entrada, Agosto 21 de 1915. — El Jefe.

v-27 abril.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Letrado Suplente del Territorio, Dr. Arturo Monferrán, se cita, llama y emplaza a don Florián A. Merlo, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue a instancia fiscal, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Formosa, Marzo 18 de 1916. — Alejandro Cúnco, secretario.

Of. v-29 abril.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones que han sido halladas abandonadas por la Subprefectura del Puerto de Posadas.

Arboladura canoa, sin nombre eslora 6.07, manga 0.35, puntal 0.22 clase de madera cedro.

Arboladura canoa, nombre «Gancho», eslora 4.11, manga 0.15, puntal 0.85, clase de madera cedro.

Arboladura canoa, sin nombre, eslora 5.50, manga 1.00, puntal 0.50, clase de madera cedro.

Arboladura canoa, sin nombre eslora 5.85, manga 1.10, puntal 0,45, clase de madera cedro.

Arboladura canoa, sin nombre, eslora 4.07, manga 1.00, puntal 0.40, clase de madera cedro.

Arboladura canoa, sin nombre, eslora 4.90, manga 1.10, puntal 0.40, clase de madera cedro.

Arboladura canoa, sin nombre, eslora 6.00, manga 1.40, puntal 0.40 clase de madera cedro.

Arboladura piragua, sin nombre, eslora 6.50, manga 0.74, puntal 0.25, clase de madera timbó.

Arboladura piragua, sin nombre, eslora 7.70, manga 0.92, puntal 0.50 clase de madera timbó.

Arboladura piragua, sin nombre, eslora 6.19, manga 0.22, puntal 0.11, clase de madera timbó.

Arboladura piragua, nombre Tiempo, eslora 5.00, manga 0.13, puntal 0.12 clase de madera cedro.

Nota — Todas sin pintura.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 7 de 1916. — Tomás D, Peña, Oficial Mayor.

v-17 mayo.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, dictada en expediente letra D, Nº 2296, se cita llama y emplaza por el término de (30) treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los señores Pedro Olaño, Francisco A. Ballesteros o a quien se considere propietario de la lancha a vapor «Marquita», matriculada bajo el número 194, a fin de que se presente ante la Prefectura General de Puertos, en el plazo señalado, a tomar la intervención que le corresponde con motivo del expediente iniciado a raíz del naufragio y salvamento de la mencionada embarcación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 7 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 mayo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Subprefectura del Puerto de San Pedro y cuyas características son las siguientes:

Eslora, 4,30 metros, manga 1,35 metros, puntal 0,50 metros; tiene además seis pares de curvas de algarrobo, popa cuadrada, sin nombre y sin pintar.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 7 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 mayo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado por el Departamento Boca y Riachuelo, denominado «Apolo» número de matrícula 1188 y con las siguientes dimensiones:

Eslora 4.20 metros, manga 1,20 metros, puntal 0,40 metros.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 7 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 mayo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada en la Laguna denominada «La Brava», por la Receptoría de Rentas del Puerto de San Pedro, y que tiene las siguientes características.

Eslora 5,55 metros, manga 1,50 metros, puntal 0,52 metros, tiene dos

tacos de madera dura, ocho curvas de algarrobo, pintada de negro por fuera, sin nombre y sin número.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 7 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 mayo.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente 9941-J., se cita, llama y emplaza a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en aguas jurisdiccionales del Destacamento Puente Alsina, y cuyas características son las siguientes: Sin nombre, matrícula Nº 5705, construída de pino Sprus, y de las dimensiones siguientes: Eslora 5,90 metros; manga 1,80 metros y puntal 0,40 metros. Se halla en bastante mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 4 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-13 mayo.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, dictada en expediente 110-J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un salvavidas con un foco luminoso, pintado de blanco, recogido en las aguas de la Dársena Norte, sin ninguna señal particualr.

Los interesados deberán presentarse dentro del término fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 4 de 1916. — Tomás D. Peña, Oifcial Mayor.

v-13 mayo.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contra-Almirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una manguera de lona de 12 metros de largo, en reguiar estado de conservación, que ha sido hallada en aguas del dique 3, y se encuentra depositada en la Jefatura del Puerto de la Capital.

Los interesados deberán presentarse dentro del término estipulado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 3 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-12 mayo.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contra-Almirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en jurisdicción de la Ayudantía de Reconquista, sin nombre ni número de matrícula y con las siguientes características: Eslora 4,30 metros, manga 0,98 metros, puntal 0,40 metros, construída de pino de tea, tiene dos tacos de algarrobo y siete pares de curvas de la misma madera. Se encuentra en malas condiciones de navegabilidad.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo estipulado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 3 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-12 mayo.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura de Bermejo, sin nombre ni número de matrícula y con las siguientes características:

Eslora 4m16, manga 1m07, puntal 0m43; tiene dos tacos de laurel, cinco pares de curvas de lapacho, forrada con tablas de cedro y timbó. Su estado de conservación es bueno.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo estipulado a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 3 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-12 mayo,

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en aguas jurisdiccionales el Riachuelo, denominado «Simpática de la Boca» número 5358 y de las siguientes dimensiones: Eslora 13 pies, manga 5 pies 5', puntal 2 pies, construído de madera de pino, pintado de color verde y en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a contar desde la publicación del presente, a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 3 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-12 mayo,

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 52.211

SARA

Marzo 31 de 1916. — Malarín Hnos. —Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-11 abril.

Acta Nº 52218



GENERAL PRIM

Abril 1º de 1916. — Fernández, Roca y Cía. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.

v-11 abril.

Acta Nº 52224

PYROX

Abril 1º de 1916. — Bowker Insecticide Co. — Insecticidas en general, de la clase 2.

v-11 abril.

Acta Nº 52.208

BRITISH COLOGNE WATER

Marzo 31 de 1916. — Badaracco y Bardín. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamenería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-11 abril.

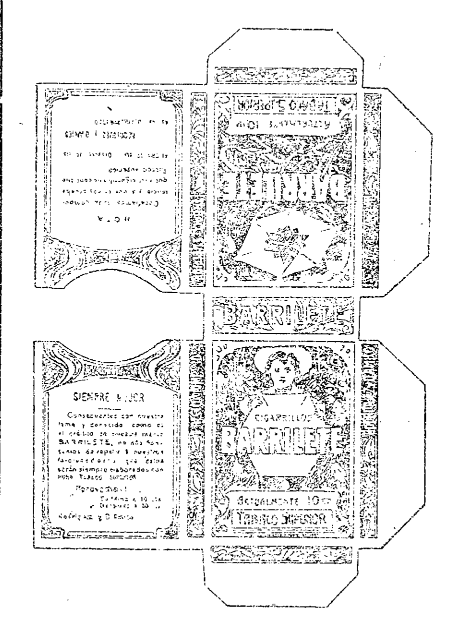
Acta Nº 52233

Theosol

Abril 3 de 1916. — Badaracco y Bardín. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-13 abril.

Acta Nº 52236



Abril 3 de 1916. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada, (The Argentine Tobacco Company Limited). — Cigarrillos, de la clase 21.

v-13 abril.

Acta Nº 52.209

CALORIGENE

Marzo 31 de 1916.—Badaracco y Bardín. —Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-11 abril.

Acta Nº 52.210

NORMALARINE

Marzo 31 de 1916. — Pedro Bardín. —Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-11 abril.

Acta Nº 52.207

DIEMCNAL

Marzo 31 de 1916.—Badaracco y Bardín. —Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-11 abril.

Acta Nº 52230



Abril 1º de 1916. — Ivory Carter Company. — Ligas para sujetar medias y corsés en general, de la clase 16.

v-11 abril.

Acta Nº 52219



GENERAL PRIM

Abril 1º de 1916. — Fernández, Roca y Cía. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados litografiados y similares, de la clase 9.

v-11 abril.

Acta Nº 52.216

U. S. G. CO.'S MEXICAN



Marzo 31 de 1916. — The United States Graphite Company. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-11 abril.

Acta Nº 52.205

CELTA

Marzo 31 de 1916.—García y Odicini. —Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-11 abril.

Acta Nº 52.206

ALGA

Marzo 31 de 1916.—Badaracco y Bardín. —Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-11 abril.

Acta Nº 40.765

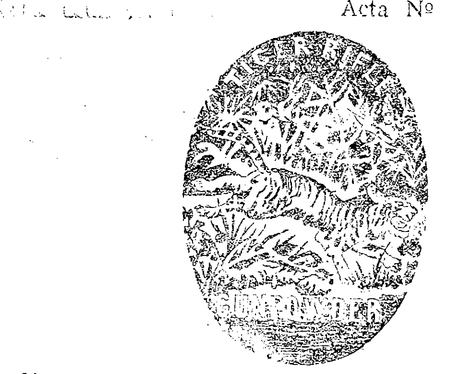
Mayo 2 de 1913. — Carlos Panella. —Vinos en general, de la clase 23 (modificada).
v-11 abril.

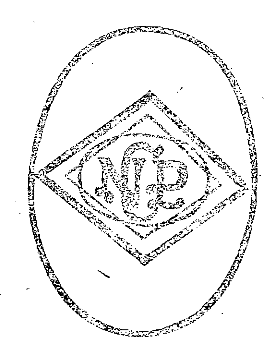
Acta Nº 52.203



Marzo 31 de 1916. — Mosso Hnos. —Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol de la cla-se 23.
v-11 abril.

Acta Nº 52.213





Marzo 31 de 1916. — Compañía Argentina de Pólvora Sociedad Anónima. —Pólvoras en general, de la calse 11.
v-11 abril.

Acta Nº 52.214

Marzo 31 de 1916.—Hermann Neuss. —Bebidas sin alcohól de toda especie, de la clase 23.
v-11 abril.

Acta Nº 52228



Abril 1º de 1916. — Ricardo Algorta. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16.
v-11 abril.

Acta Nº 52225



Abril 1º de 1916. — The Grape Ola Company. — Esencias, aceites, jarabes, substancias y condimentos para jarabes y jugos de uva y otras frutas de la clase 22.
v-11 abril.

Acta Nº 52226

Wayne Knit

INDESTRUCTIBLE HOSIERY

Abril 1º de 1916. — Wayne Knitting Mills. — Medias y calcetines en general, de la clase 15.
v-11 abril.

Acta Nº 52229



Abril 1º de 1916. — A. União Vinícola. — Vinos, de la clase 23.
v-11 abril.

Acta Nº 52221



GENERAL PRIM

Abril 1º de 1916. — Fernández, Roca y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería lencería, de la clase 15.
v-11 abril.

Acta Nº 52223



GENERAL PRIM

Abril 1º de 1916. — Fernández, Roca y Cía. — Caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17.
v-11 abril.

Acta Nº 52222



GENERAL PRIM

Abril 1º de 1916. — Fernández, Roca y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-11 abril.

Acta Nº 52220



GENERAL PRIM

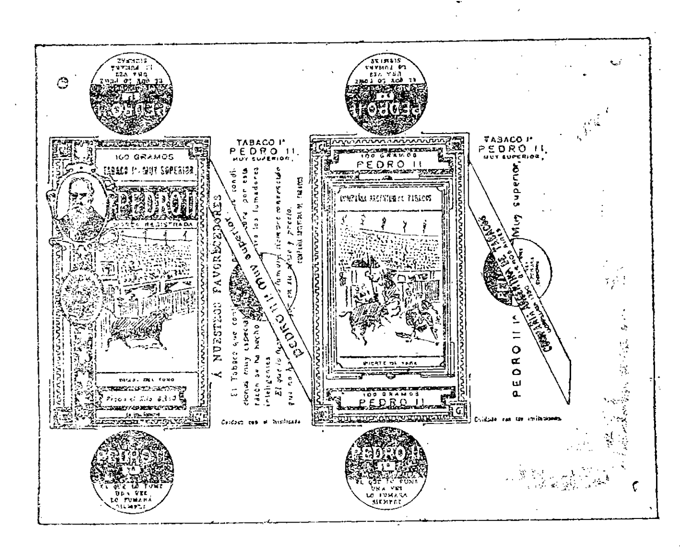
Abril 1º de 1916. — Fernández, Roca y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabuliería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas ceseria, de la clase 10.
v-11 abril.

Acta Nº 52235

EXTRACTO DE
Babbitt
UN NUEVO PREPARADO
EL MEJOR
PARA EL LAVADO DE
ROPA, PLATOS, PISOS, etc.

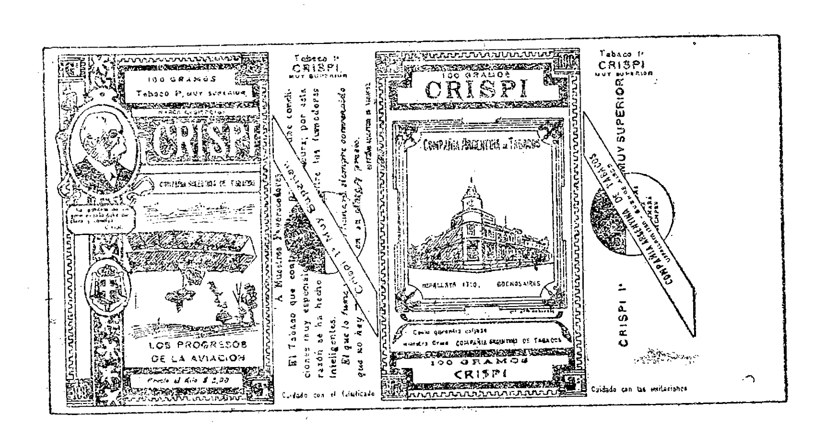
Abril 3 de 1916. — Juan Tagliatico. — Un preparado para el lavado y limpieza de pisos, ropa, platos y otros objetos, de la clase 14.
v-13 abril.

Acta Nº 52240



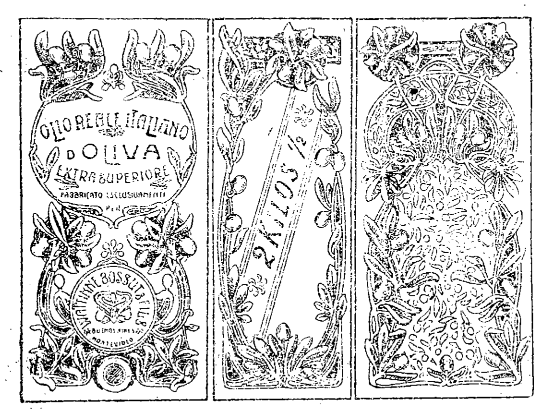
Abril 3 de 1916. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada, (The Argentine Tobacco Company Limited). — Tabacos en general, de la clase 21.
v-13 abril.

Acta Nº 52241



Abril 3 de 1916. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada, (The Argentine Tobacco Company Limited). — Tabacos en general, de la clase 21.
v-13 abril.

Acta Nº 522444





Abril 3 de 1916. — Wattienne Bossut y Fils. — Aceites comestibles, de la clase 22.
v-13 abril.

Acta Nº 52251

Formalín

Abril 4 de 1916. — Chemische Fabrik Auf Actien Vorm E. Schering. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-13 abril.

Acta Nº 52263



Abril 4 de 1916. — Braceras y Compañía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-13 abril.

Acta Nº 52264



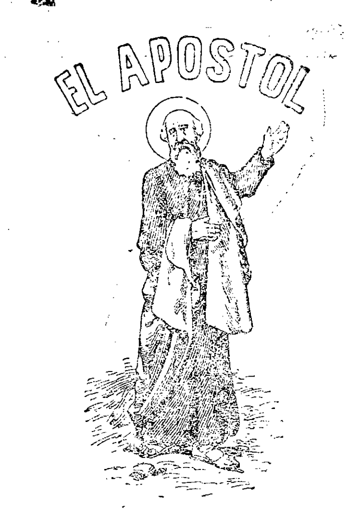
Abril 4 de 1916. — Braceras y Compañía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-13 abril.

Acta Nº 52265



Abril 4 de 1916. — Braceras y Compañía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-13 abril.

Acta Nº 52261



Abril 4 de 1916. — Braceras y Compañía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-13 abril.

Acta Nº 52260



Abril 4 de 1916. — Braceras y Compañía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-13 abril.

Acta Nº 52262



Abril 4 de 1916. — Braceras y Compañía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-13 abril.

Acta Nº 52258

Inspiración

Abril 4 de 1916. — J. J. Clark y Louis Pond. — Cintas y películas cinematográficas, sus partes y accesorios, de la clase 6.
v-13 abril.

Acta Nº 52259

Vitalic

Abril 4 de 1916. — O. Gori y Cía. — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17.
v-13 abril.

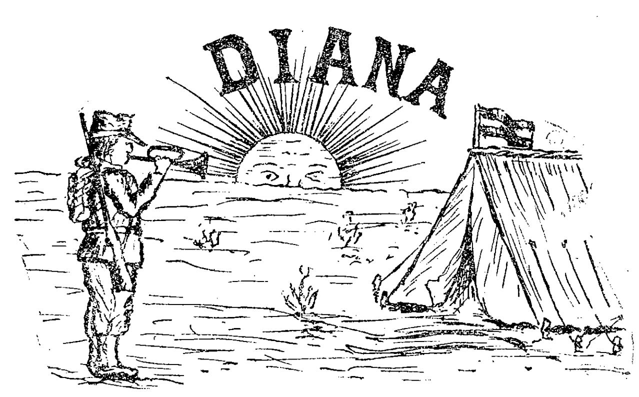
Acta Nº 52246



"ARTIGAS"

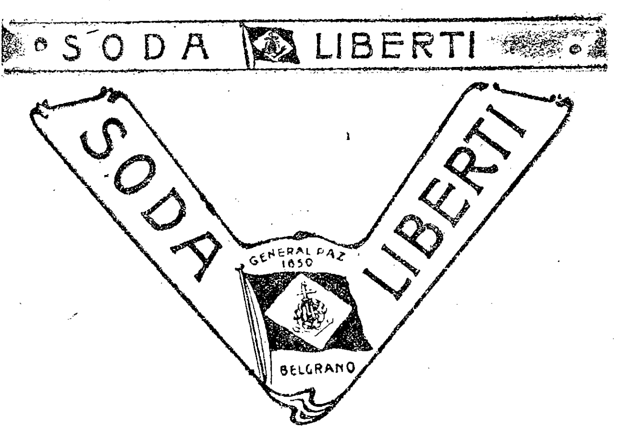
Abril 4 de 1916. — Andrés Lértora. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-13 abril.

Acta Nº 52247



Abril 4 de 1916.—Héctor Brenta y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-13 abril.

Acta Nº 52254



Abril 4 de 1916. — Liberti Hnos. — Soda, de la clase 23. v-13 abril.

Acta Nº 52255



Abril 4 de 1916. — San Cristóbal y Caporale. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21. v-13 abril.

Acta Nº 52252



Abril 4 de 1916. — Liberti Hnos. — Bebidas en general, alcohólicas, no, alcohol, de la clase 21. v-13 abril.

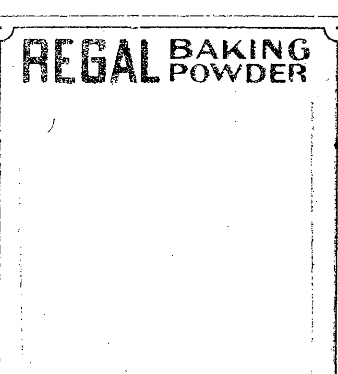
Acta Nº 52253

Liberti

Abril 4 de 1916. — Liberti Hnos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-13 abril.

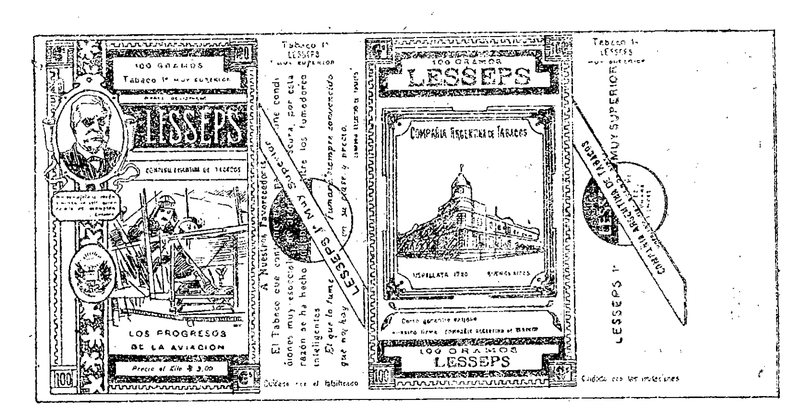
Acta Nº 52234





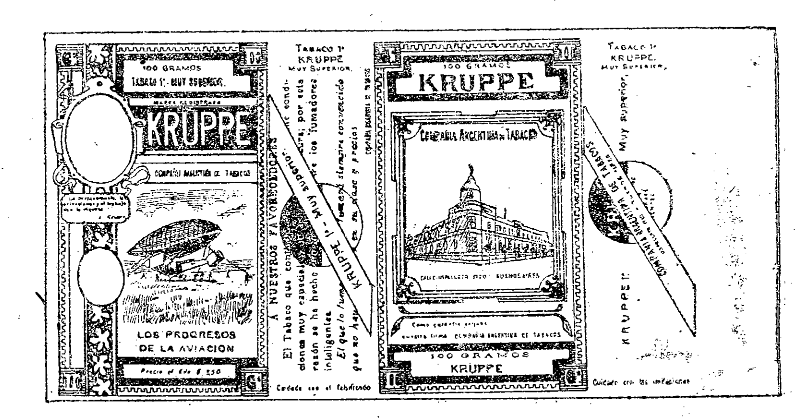
Abril 3 de 1916. — Frank Tooley. — Levadura en polvo para pastelería y panadería, de la clase 22. v-13 abril.

Acta Nº 52239



Abril 3 de 1916. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada, (The Argentine Tobacco Company Limited). — Tabacos en general, de la clase 21. v-13 abril.

Acta Nº 52237



Abril 3 de 1916. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada, (The Argentine Tobacco Company Limited). — Tabacos en general, de la clase 21. v-13 abril.

Acta Nº 52245

AFGHAN



Abril 3 de 1916. — Aquiles D. Zucchi. — Artículos alimenticios y café de Malta, de la clase 22.
v-13 abril.

Acta Nº 52218



Abril 4 de 1916. — Feeney y Cía. — Ginebra, de la clase 23.
v-13 abril.

Acta Nº 52219



Abril 4 de 1916. — Feeney y Cía. — Polvos y líquidos, insecticidas, de la clase 2.
v-13 abril.

Acta Nº 52250

Kilhal

Abril 4 de 1916. — Feeney y Cía. — Polvos y líquidos, hormiguicidas, de la clase 1.
v-13 abril.

Acta Nº 52256

Eno

Abril 4 de 1916. — Juan Carlos Suárez. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografías, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-13 abril.

Acta Nº 52257

Sylvan

Abril 4 de 1916. — Frigorífico Armour de La Plata. — Jabones de tocador, perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16.
v-13 abril.

Acta Nº 38174

S.p.i.g.a

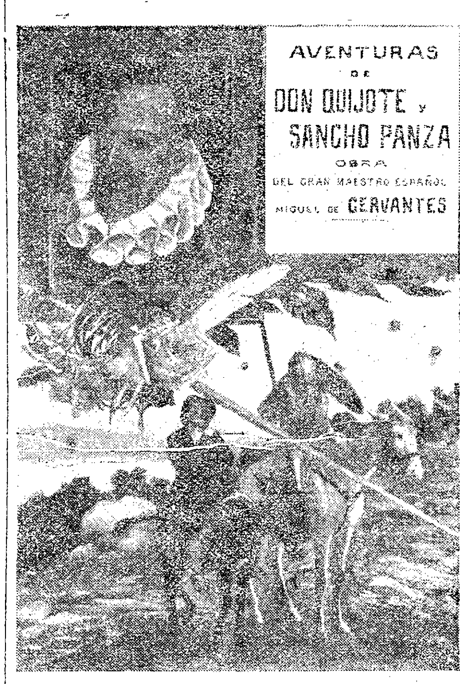
Octubre 5 de 1912. — Poletto Hermanos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (substituída).
v-13 abril.

Acta Nº 52231

Meid-Kinol

Abril 3 de 1916. — Enrique Argenti. — Productos alimenticios en general, de la clase 22.
v-13 abril.

Acta Nº 52232



Abril 3 de 1916. — Juan y José Tito. — Películas y cintas para cinematógrafos, de la clase 6.
v-13 abril.

Acta Nº 52238



Abril 3 de 1916. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada, (The Argentine Tobacco Company Limited). — Tabacos en general, de la clase 21.
v-13 abril.

Acta Nº 52243

CELTIC

Abril 3 de 1916. — J. Berry y Co. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-13 abril.

Acta Nº 52242

CAMPEÓN

Abril 3 de 1916. — Francisco Rodríguez y Cía. — Jabones en general, de la clase 14.
v-13 abril.

Acta Nº 52.215

JUAN CUELLO

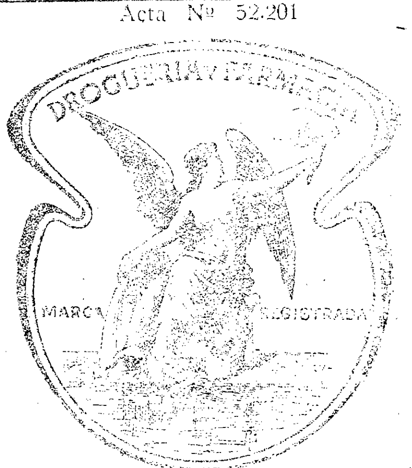
Marzo 31 de 1916. — J. Pegliasco. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos eléctricos, especialmente películas de la clase 6.
v-11 abril.

Acta Nº 52.200



Marzo 31 de 1916. — Mateo Somma. — Artículos de perfumería, en general, de la clase 16.
v-11 abril.

Acta Nº 52.201



Marzo 31 de 1916. — Justo Minuzzi. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-11 abril.

Acta Nº 52.202

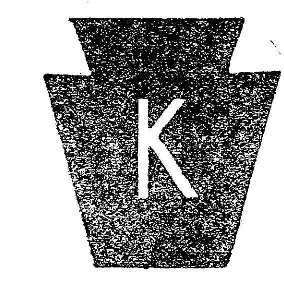
Marzo 31 de 1916. — Justo Minuzzi. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-11 abril.

Acta Nº 52.204



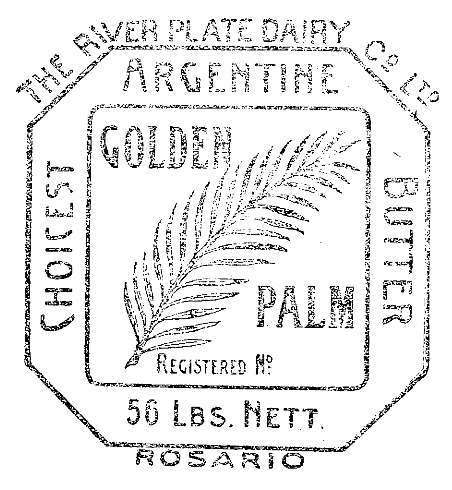
Marzo 31 de 1916. — Dighero y Maletti. — Vinos, de la clase 23.
v-11 abril.

Marca renunciada



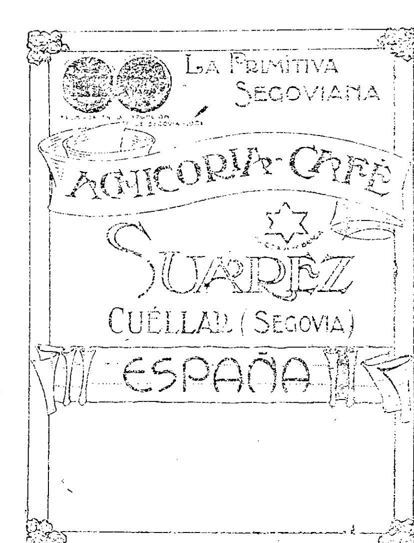
Carlos L. Clarke, renuncia los derechos a la marca que le fué acordada bajo el Nº 23.732, el 31 de Julio de 1909, para distinguir artículos de las clases 1 a 8, 10 a 20, 22 a 31 y 33 a ..., con excepción de varios, únicamente en cuanto se refiere a electricidad, aparatos eléctricos, máquinas eléctricas, sus accesorios y componentes.
v-11 abril.

Acta Nº 52.199



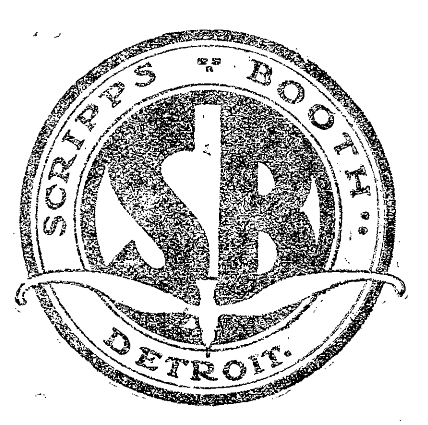
Marzo 31 de 1916. — The River Plate Dairy Company Ltd. — Manteca, de la clase 22.
v-11 abril.

Acta Nº 52.212



Marzo 31 de 1916. — Vea, Murguía, Huarte y Cía. — Achicoria, café, de la clase 22.
v-11 abril.

Acta Nº 52227



Abril 1º de 1916. — Scripps Booth Co. — Automóviles, partes y accesorios de los mismos, de la clase 12.
v-11 abril.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional